

A.M.C. 304  
J.P.  
29/07/22

REPUBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
✓ SOLICITUD	
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <u>Ana Mercedes Castillo</u>	
Fecha: <u>29/07/2022</u>	
Hora: <u>10:15 am</u>	

THE BRISTOL RESORT, S.A.  
DESARROLLO TURISTICO  
BUENAVENTURA, S.A.

MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO  
DE IMPACTO AMBIENTAL  
CATEGORIA II DEL PROYECTO  
HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA

**LICENCIADO DOMILUIS DOMÍNGUEZ; DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE  
IMPACTO AMBIENTAL, MINISTERIO DE AMBIENTE; E. S. D.**

Quienes suscriben, **ALBERTO VALLARINO CLEMENT**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. **8-232-260**, con oficinas ubicadas en Calle 50, Plaza BMW, Piso 10, Corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales, actuando en nombre y representación de **THE BRISTOL RESORT, S.A.**, sociedad anónima, debidamente inscrita al folio electrónico 488662 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá y **FERNANDO DUQUE MALDONADO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. **8-280-207**, con oficinas ubicadas en Calle 50, Plaza BMW, Piso 10, Corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales, actuando en nombre y representación de **DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA, S.A.**, sociedad anónima, debidamente inscrita al folio 363092 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, concurrimos ante usted con todo respeto a fin de solicitar la modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II para la ejecución del proyecto denominado “**HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA**”, el cual fue aprobado mediante Resolución No. 360 -2010 de 03 de junio de 2010 y de esta forma se actualicen las superficies de los lotes que forman parte del proyecto.

Esta solicitud se basa en los siguientes hechos:

**PRIMERO:** Que mediante la Resolución No. 360 -2010 de 03 de junio 2010, se aprobó a la sociedad **DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA, S.A.**, folio 363092 de la sección Mercantil del Registro Público de Panamá, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II para la ejecución del proyecto denominado **DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA II FASE**. Que forma parte del proyecto denominado **DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA**, aprobado por la ANAM a través de la Resolución IA-236-99, en una superficie de 195.21 hectáreas. Que mediante Resolución DIEORA - IAM - 031-2011, de 30 de marzo de 2011, se aprobó la solicitud de modificación al Es.I.A. en mención, la cual consistió en el cambio de nombre del proyecto “**DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA II FASE**” hacia el nuevo nombre “**HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA**” promovido por **THE BRISTOL RESORT, S.A.** Sobre la finca 1466 con una superficie aproximada de 66.39 hectáreas.

**SEGUNDO:** Que en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II presentado junto con la documentación requerida, (anexos plano ilustrativo y cuadro descriptivo de número de unidades por superficie), se indicaba que el proyecto se iba a construir sobre la finca 1466, con una superficie aproximada de 66.39 hectáreas.

**TERCERO:** Que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial -Viceministerio de Ordenamiento Territorial - Dirección Nacional de Ventanilla Única - FORMULARIO DE REVISIÓN DE URBANIZACIÓN POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE ETAPA DE CONSTRUCCIÓN - MES DE MAYO 2022. REVISADO POR: AMALIA AYALA INSTITUCIÓN: MINISTERIO DE AMBIENTE. FECHA DE ENTRADA: 10-05-2022 FECHA DE SALIDA: 12-05-2022. N° DE VENTANILLA: 57069. PROYECTO: FAIRWAY PROMOTOR: DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A. / FINANCIAL WAREHOUSING OF LATIN AMERICA, ARQUITECTO RESPONSABLE: YELISSA SÁNCHEZ; solicita que de ser una etapa de un proyecto y de ya existir etapas aprobadas, presentar en el plano un cuadro indicando las etapas aprobadas con su área y cantidad de lotes.

**CUARTO:** Que, en atención a lo solicitado, la empresa promotora presenta plano y cuadro ilustrativo sobre la misma huella del proyecto, la misma superficie 66. 39 ha. y la misma Finca, incluyendo las diferentes distribuciones (área de desarrollo) del proyecto, identificando el número de unidades por superficie de lotes. Tal como se describió e indicó en el Estudio de Impacto Ambiental (Resumen Ejecutivo página 1 y 2 y anexos) y la Resolución IA-360-2010 del 03 de junio 2010, que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA II FASE, en su parte Resolutiva ARTICULO 1.

**QUINTO:** Que en consecuencia la señora AMALIA AYALA, INSTITUCIÓN: MINISTERIO DE AMBIENTE, indica que de acuerdo con el cuadro presentado la etapa Fairways tiene un área de 4.9 ha. y de acuerdo con el plano presentado esta etapa tiene un área de 7 ha + 9715.86m<sup>2</sup>. Por lo tanto, no concuerda con lo aprobado en el estudio por lo que debe presentar documento de Mi Ambiente que apruebe estos cambios.

**SEXTO:** Que el promotor mediante nota de 13 de junio 2022 aclara todo lo relacionado al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA II FASE, sustentando y argumentando en plano ilustrativo y cuadro descriptivo del número de unidades por superficie, indicando que el proyecto se construirá sobre la misma huella del proyecto, (66.39 hectáreas) y finca 1466. Recibida el 23 de junio 2022, por la Dirección de Evaluación Ambiental, Ministerio de Ambiente, proyecto denominado DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA II FASE.

**SÉPTIMO:** Que la Dirección de Evaluación Ambiental, Ministerio de Ambiente, mediante nota **DEIA-DEEIA-NC-0150-3006-2022** notifica al Promotor que deberá informar los cambios de las diferentes distribuciones (área de desarrollo) del proyecto.

### **SOLICITUD ESPECIAL**

Por todo lo antes expuesto, le solicitamos la modificación y actualización del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II para la ejecución del proyecto denominado “HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA, el cual fue aprobado mediante Resolución No. No. 360 - 2010 de 03 de junio 2010, para futuras adecuaciones en la diferentes distribuciones (área de desarrollo) del proyecto, identificando el número de unidades por superficie de lotes sobre la misma huella del proyecto (66.39 hectáreas) y finca 1466, donde ya algunas etapas han finalizado la fase de construcción, otros no se desarrollarán, otros cuentan con Estudios de Impacto Ambiental aprobado y otros presentarán en su momento, antes de iniciar obras y actividades constructivas, el respectivo Estudio de Impacto Ambiental; salvaguardando así el desarrollo del referido proyecto, requiriendo de modificaciones al Estudio de Impacto Ambiental que nos ocupa.

Adjunto acompaña los siguientes documentos:

1. Copia de Resolución de viabilidad ambiental IA -360 – 2010 del 03 de junio 2010 del denominado proyecto aprobado por el ministerio de ambiente.
2. Copia de Resolución DIEORA – IAM -031-2011, de 30 de marzo de 2011, se aprobó la solicitud de modificación al ES.I.A., en mención la cual consistió en el cambio de nombre del proyecto “DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA II FASE” hacia el nuevo nombre “HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA” promovido por BRISTOL RESORT, S.A. sobre la finca 1466 con una superficie aproximada de 66.39 hectáreas.
3. Copia del Registro Público vigente de las sociedades DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA S.A. / THE BRÍSTOL RESORT, S.A.
4. Copia del Registro de la finca 1466 con una superficie aproximada de 66.39 ha.
5. Cédulas notariadas de los representantes legales de las sociedades DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA S.A. y THE BRISTOL RESORT, S.A.
6. Copia de autorización del representante legal Ricardo Roux de FINANCIAL WAREHOUSING OF LATIN AMERICA, INC. (F.W.L.A), facultando a las sociedades DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA S.A. y THE BRÍSTOL RESORT, S.A., cuyos representantes legales son Fernando Duque y Alberto Vallarino respectivamente, a firmar y presentar documentos legales (notificaciones, aclaraciones y resoluciones, etc.) relacionados al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA.
7. Copia de la carátula del último informe semestral de cumplimiento de las medidas de mitigación aplicadas, del periodo comprendido entre el mes de julio a diciembre del

año 2021, presentado al MINISTERIO DE AMBIENTE – COCLÉ. Elaborado por el Auditor Ambiental CECILIO CAMAÑO, con registro DIPROCA AA-010-2014.

8. Informe de modificación al Estudio de Impacto Ambiental categoría II, aprobado por el Ministerio de Ambiente mediante resolución administrativa IA - 360 -2010 del 03 de junio 2010, cuadro comparativo y plano ilustrativo con las diferentes distribuciones (área de desarrollo) del proyecto, identificando el número de unidades, superficie de lotes desarrollados, no desarrollados a desarrollar y una disminución de la superficie a desarrollar sobre la misma huella del proyecto de 66. 39 ha. y finca 1466. Que a la fecha los componentes del proyecto no han afectado de manera significativa los factores ambientales del área de influencia del referido proyecto. En cumplimiento del artículo 6, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.
9. Copia del comprobante de pago a nombre del Ministerio de Ambiente por la suma de B/.625.00 + B/.3. 00, en concepto del pago por la modificación y paz y salvo.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Panamá, a la fecha de su presentación.

  
THE BRISTOL RESORT S.A.

Alberto Vallarino Clement  
Cédula No. 8- 232 -260



  
DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A.

Fernando Duque Maldonado  
Cédula No. 8-280-207



El suscrito, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR,  
Notario Público Décimo Tercero, del Circuito de  
Panamá, con Cédula No. 2-106-1790.  
CERTIFICO:  
que: los firmantes  
Quien conozco ha(n) firmado este documento en mi  
presencia y en la de los testigos que suscriben, y por  
consiguiente esta(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá 27 JUL 2021

testigos NP.

testigos

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR.  
Notario Público Décimo Tercero

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Alberto  
Vallarino Clement



8-232-260

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 02-ABR-1951  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: M TIPO DE SANGRE: A1+  
EXPEDIDA: 27-SEP-2013 EXPIRA: 27-SEP-2023



*Alberto*



TE TRIBUNAL  
ELECTORAL

8-232-260



Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público  
Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula  
Nº 2-106-1790

CERTIFICO:

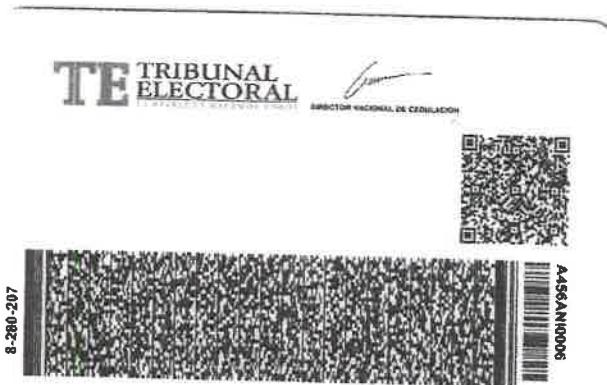
Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia  
fotostática con su original y la he encontrado en todo  
conforme.

22 JUL. 2022

Panamá,



LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR  
Notario Público Décimo Tercero



Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Pùblico  
Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula  
Nº 2-106-1790

**CERTIFICO:**

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

22 JUL, 2022

## País: Panamá

22 JUL. 2022

**Ministerio de Ambiente**

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

**Dirección de Administración y Finanzas****Recibo de Cobro**

No.

66569

310

**Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA,S.A. / 66042-52-36-3092- DV-34	<u>Fecha del Recibo</u>	2022-7-27
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Coclé	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferencia		B/. 625.00
<u>La Suma De</u>	SEISCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 625.00</b>

**Detalle de las Actividades**

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 625.00	B/. 625.00

**Monto Total B/. 625.00****Observaciones**

CANCELAR MODIFICACION A EST. DE IMPACTO AMB. CAT-2 TRANSF-1379195147-ACH-25/07/2022/ PROMOTOR -DES. TURISTICO BUENAVENTURA ,SA. Y THE BRISTOL RESORT.S.A.

Día	Mes	Año	Hora
27	07	2022	02:26:37 PM

FirmaNombre del Cajero Edma Tuñon

Sello

IMP 1

República de Panamá

Ministerio de Ambiente

Dirección de Administración y Finanzas

## Certificado de Paz y Salvo

Nº 205029

Fecha de Emisión:

27 07 2022

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

26 08 2022

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

THE BRISTOL RESORT, SA.

Representante Legal:

ALBERTO VALLARINO CLEMENT

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

Ficha

Imagen

Documento

782613

488662

1

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

*Angélica Orla*  
Jefe de la Sección de Tesorería.

República de Panamá  
Ministerio de Ambiente  
Dirección de Administración y Finanzas

312

**Certificado de Paz y Salvo**

**Nº 205030**

Fecha de Emisión:

27	07	2022
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

26	08	2022
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA, S.A.**

Representante Legal:

**FERNANDO DUQUE**

**Inscrita**

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
Ficha 363092	Imagen 52	Documento	66042 Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.

Panamá, 20 de julio de 2022

FINANCIAL WAREHOUSESING OF LATIN AMERICA, INC. (F.W.L.A)

A QUIEN CONCIERNE.

Quien suscribe, **JUAN DAVID HOFFMAN**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-382-388, con oficinas ubicadas en Avenida Samuel Lewis, Edificio Omega, Octavo Piso, Oficina 8-F, de la Ciudad de Panamá, República de Panamá., lugar donde recibo notificaciones personales, actuando en nombre y representación de FINANCIAL WAREHOUSING OF LATIN AMERICA, INC. (F.W.L.A), debidamente inscrita al folio electrónico 361006, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, por el presente **AUTORIZO** Al señor **FERNANDO DUQUE**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-280-207, representante legal de la sociedad DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA S.A. inscrita al Folio 363092 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá y al señor **ALBERTO VALLARINO CLEMENT**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-232-260, representante legal de la sociedad THE BRISTOL RESORT, S.A. inscrita al Folio 488662 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, facultad de firmar, presentar y retirar documentación correspondiente (notificaciones, aclaraciones y resoluciones, etc.) relacionados al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA, a cualesquiera de ellos de manera individual.

  
JUAN DAVID HOFFMAN

CEDULA 8-382-388

La suscrita, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

**CERTIFICO:**

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

25 JUL 2022

FINANCIAL WAREHOUSESING OF LATIN AMERICA, INC. (F.W.L.A),

Testigo

Testigo

  
Lic. **NORMA MARLENIS VELASCO C.**  
Notaria Pública Duodecima



8-382-388



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Juan David  
Hoffman Amado



8-382-388

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 23-JUL-1971  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: M TIPO DE SANGRE: B+  
EXPEDIDA: 28-FEB-2013 EXPIRA: 28-FEB-2023



*ANIMILLER*

Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público  
Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula  
Nº 2-106-1790

**CERTIFICO:**

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia  
fotostática con su original y *no* he encontrado en todo  
conforme.

Panamá,

*2 JUL. 2022*



*Natividad Quirós Aguilar*  
LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR  
Notario Público Décimo Tercero

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Cecilio Antonio  
Camaño Jimenez

## NOMBRE USUAL

FECHA DE NACIMIENTO: 25-JUL-1955

LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ

SEXO: M

TIPO DE SANGRE: O+

EXPEDIDA: 23-NOV-2021

EXPIRA: 23-NOV-2036

8-448-386




Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público  
Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula  
Nº 2-106-1790

## CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia  
fotostática con su original y la he encontrado en todo  
conforme.

Panamá,

22 JUL. 2022

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR  
Notario Público Décimo Tercero

JULIO  
2022



MODIFICACION AL ESTUDIO DE  
IMPACTO AMBIENTAL  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE  
AMBIENTE

## PROYECTO

DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA II FASE  
HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA

RESOLUCION - IA- 360 - 2010 - DE 03 DE JUNIO DE 2010 / RESOLUCIÓN  
DIEORA - IAM -031-2011, DE 30 DE MARZO DE 2011

## **PROMOTOR:**

# DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA S.A. / THE BRISTOL RESORT, S.A.

## UBICACIÓN:

**CORREGIMIENTO EL CHIRÚ, DISTRITO ANTON  
PROVINCIA DE COCLE**

REPUBLICA DE PANAMA	
ESTADO UNIDOS	
DEPARTAMENTO EVALUACION DE F DE IMPACTO AMBI	
RECIBIDO	
Por	<u>Ana Mercedes C</u>
Fecha	<u>29/07/2022</u>
Hora	<u>10:15 am</u>



CONSULTOR / AUDITOR LIDER: INGENIERO / MAGISTER  
CECILIO CAMAÑO I.R.C. 008 - 2011 - AA-010-2014





## DESCRIPCION DE LA MODIFICACION A REALIZAR CONFRONTANDOLA CON LOS COMPONENTES DEL PROYECTO DEL EIA APROBADO.

La presente modificación corresponde al Estudio de Impacto Ambiental – categoría II, del Proyecto: "**DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA II FASE**" Aprobado por el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución de Impacto Ambiental IA - 360 -2010 del 03 de junio 2010, Promovido en su momento por la sociedad **DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA S.A.** con folio 363092, de 21 de junio de 1999. Que mediante Resolución DIEORA – IAM -031-2011, de 30 de marzo de 2011, se aprobó la solicitud de modificación al Es.I.A., en mención la cual consistió en el cambio de nombre del proyecto "**DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA II FASE**" hacia el nuevo nombre "**HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA**" promovido por **THE BRISTOL RESORT, S.A.** Folio 488662 de 20 mayo de 2005. Sobre la finca 1466 con una superficie aproximada de 66.39 hectáreas.

### Que autoriza realizar las siguientes actividades:

A. El proyecto de construcción denominado hoy día "**HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA**", consiste en construir diferentes tipos de viviendas, como Villas, Townhomes, residencias unifamiliares y condominios. El desarrollo, en su totalidad, contará con mil quinientas (1,500) unidades (incluyendo las existentes actualmente) adicionalmente, se ubicarán facilidades comunes para residentes y visitantes, tales como locales comerciales, hotel, área recreativa, parques, club social, campo de golf y una rampa para botes. Además, se incluye la reubicación del zoológico y las caballerizas existentes.

Todo esto, se complementará con las infraestructuras necesarias, como calles de acceso, acueducto, alcantarillado, plantas de tratamiento de aguas residuales y todos los servicios de luz, telecomunicaciones, internet, cable TV y otros. El proyecto se desarrollará en un área de



sesenta y seis punto treinta y nueve (66.39) hectáreas, ubicadas en el corregimiento del Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé. Con un presupuesto aproximado para la ejecución del proyecto de B/.400 millones de dólares.

LA MODIFICACIÓN A REALIZAR POR LA EMPRESA PROMOTORA  
BRISTOL RESORT, S.A. AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
CATEGORÍA II, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA IA  
- 360- 2010, DEL 03 DE JUNIO DE 2010, CONSISTE EN LO SIGUIENTE:

- A. El Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado en su momento **“DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA II FASE”** Aprobado por el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución de Impacto Ambiental IA - 360 -2010 del 03 de junio 2010, Promovido por la sociedad **DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA S.A.** Que mediante **Resolución DIEORA – IAM -031-2011, de 30 de marzo de 2011**, se aprobó la solicitud de modificación al Es.I.A. en mención, la cual consistió en el cambio de nombre del proyecto **“DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA II FASE”** hacia el nuevo nombre **“HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA”** promovido por **THE BRISTOL RESORT, S.A.** Sobre la finca 1466 con una superficie aproximada de 66.39 hectáreas.
- B. En la presentación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del referido proyecto, aprobado por el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución de Impacto Ambiental IA - 360 -2010 del 03 de junio 2010; se anexó anteproyecto (en la página 23 de los anexos) el siguiente plano ilustrativo y cuadro comparativo con las diferentes distribuciones (áreas de desarrollo), ubicado sobre la misma huella del proyecto, la misma superficie **66. 39 ha. y la misma finca N° 1466**, que forma parte



integral de **DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA II FASE**, denominado hoy día **“HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA”** promovido por **BRISTOL RESORT, S.A.** A continuación ver plano ilustrativo y cuadro descriptivo de número de unidades por superficie de lotes durante el desarrollo del referido proyecto aprobado.



## MODIFICACION SOLICITADA:

Debido a la adecuación del número de unidades por superficie de lotes donde ya algunas etapas han finalizado la fase de construcción, otros no se desarrollaran, otros cuentan con Estudios de Impacto Ambiental aprobado y otros presentarán en su momento (antes de iniciar obras y actividades constructivas) el respectivo Estudio de Impacto Ambiental para el **DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA II FASE, denominado hoy día “HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA”**, ubicado sobre la misma huella del proyecto y la misma finca Nº 1466; es necesario realizar las siguientes adecuaciones.



**PRIMERO:** Adecuación con las diferentes distribuciones (área de desarrollo), del proyecto, identificando el número de unidades por superficie de lotes sobre la misma huella del proyecto, donde ya algunas etapas han finalizado la fase de construcción, otros no se desarrollarán, otros cuentan con Estudios de Impacto Ambiental aprobado y otros presentarán en su momento (antes de iniciar obras y actividades constructivas) el respectivo Estudio de Impacto Ambiental.

Para una mayor comprensión, se presenta el siguiente plano demostrativo y cuadro comparativo con las diferentes distribuciones (área de desarrollo) del proyecto, identificando el número de unidades, superficie de lotes desarrollados, no desarrollados a desarrollar y otros que cuentan con instrumento de gestión ambiental (Estudio de Impacto Ambiental) aprobados por el Ministerio de Ambiente. **Cocientes que ya contamos con Resolución IA - 360 -2010 del 03 de junio 2010 de viabilidad ambiental vigente para el desarrollo de las 66. 39 has.** Todos los lotes ubicados sobre la misma huella del proyecto, la misma superficie 66: 39 ha. y finca Nº 1466.

El desarrollo contempla por el momento 39.97 ha. Para el resto del área, tal como lo indicáramos con anterioridad, el Promotor presentará Estudio de Impacto Ambiental como instrumento de gestión ambiental que salvaguarde así el desarrollo de las actividades del proyecto, entendiendo que las diferentes distribuciones (área de desarrollo) del número de unidades por superficie de lotes varían de acuerdo a la demanda y oferta, recursos económicos disponibles de financiamiento de la Banca Nacional, rediseños, necesidades del Promotor, eventos extraordinarios, etc.

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDADES	CANT.	UN.	CANT.	UN.
1	BOUTIQUE HOTEL	240 (desarrollado)	6.4	Ha.	5.2	Ha.
2	WHOLE OWNERSHIP	Se presentará el EIA., en su momento	4.8	Ha.	0	Ha.
3	FRACTICNAL OWNERSHIP	Se presentará el EIA., en su momento	4.3	Ha.	0	Ha.
4	DENSIDAD RESIDENCIAL ALTA	Se presentará el EIA., en su momento	13	Ha.	0	Ha.
5	DENSIDAD RESIDENCIAL ALTA	Se presentará el EIA., en su momento	3.4	Ha.	0	Ha.
6	GOLF VILLAS	Se presentará el EIA., en su momento	3	Ha.	0	Ha.
7	DENSIDAD RESIDENCIAL MEDIA	25 (en desarrollo)	4.9	Ha.	7.97	Ha.
8	DENSIDAD RESIDENCIAL MEDIA	120 (desarrollado)	6.6	Ha.	8.7	Ha.
9	DENSIDAD RESIDENCIAL MEDIA	Se presentará el EIA., en su momento	7.5	Ha.	0	Ha.
10	DENSIDAD RESIDENCIAL MEDIA	24 (en desarrollo)	5.5	Ha.	4.2	Ha.
10.1	DENSIDAD RESIDENCIAL MEDIA	15 (en desarrollo)	0	Ha.	3	Ha.
11	DENSIDAD RESIDENCIAL MEDIA	56 (desarrollado)	4.5	Ha.	7.2	Ha.
12	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	8 (desarrollado)	2	Ha.	3.2	Ha.
13	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	7 (desarrollado)	0.5	Ha.	0.5	Ha.
<b>TOTAL</b>		<b>495</b>	<b>66.4</b>	<b>Ha.</b>	<b>39.97</b>	<b>Ha.</b>



Observándose en el cuadro comparativo y plano ilustrativo con las diferentes distribuciones (área de desarrollo) del proyecto, identificando el número de



una disminución de la superficie a desarrollar sobre la misma huella del proyecto, la misma superficie 66.39 Has y finca N° 1466; es por ello que, individualmente, previo al inicio de actividades y obras constructivas de los lotes, se presentarán los respectivos Estudio de Impacto Ambiental en su debido momento, como instrumento de gestión ambiental que salvaguarde así el desarrollo de las actividades del proyecto, entendiendo que el número de unidades por superficie de lotes varían de acuerdo a la demanda y oferta, recursos económicos disponibles de financiamiento de la Banca Nacional, rediseños, necesidades del Promotor, eventos extraordinarios, etc. Es decir, de las 66.39 hectáreas aprobadas inicialmente se desarrollarán por el momento 39.97 ha., cuya meta final conlleva a futuro en el desarrollo total de las 66.39 hectáreas del referido proyecto.

**PREVIAMENTE.** El Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado **“DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA II FASE”** Aprobado por el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución de Impacto Ambiental IA - 360 -2010 del 03 de junio 2010, promovido en su momento por la sociedad **DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA S.A.** Que mediante Resolución DIEORA – IAM -031-2011, de 30 de marzo de 2011, se aprobó la solicitud de modificación al E.I.A., en mención la cual consistió en el cambio de nombre del proyecto **“DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA II FASE”** hacia el nuevo nombre **“HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA”** promovido por **THE BRISTOL RESORT, S.A.** Sobre la finca 1466, con una superficie aproximada de 66.39 hectáreas. Proyecto con fines turístico inmobiliario, el cual forma parte integral del **DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA**, aprobado por la ANAM a través de la Resolución IA-236-99, en una superficie de 195.21 hectáreas, donde se han desarrollado viviendas unifamiliares, Townhomes, villas para uso hotelero y compartido, además de facilidades comunes, tales como: hotel, centro comercial, capilla, club de playa, lagos y áreas verdes.



La zona donde se ubica el proyecto Zona de Vida del Bosque Seco Tropical, con una precipitación anual promedio de 1,189.1 mm y una temperatura promedio de 28.5°C, se encuentra influenciada por actividad volcánica originada del Volcán el Valle de Antón. El mismo se ubica en la parte Sur de la división Continental y sobre la cadena montañosa de la Cordillera Central, cerca del límite entre las provincias de Coclé y Panamá.

En base al análisis del mapa de vegetación y uso de suelo de la Autoridad Nacional del Ambiente del año 2000, indica que en el área de estudio existe un predominio de actividades agropecuarias y el uso mayoritario es el uso agropecuario en combinación con otras actividades definidas como “otros usos”, dentro de las cuales se encuentra el desarrollo turístico. En tiempo pasado el área era utilizada para actividades ganaderas.

Hoy día en las áreas adyacentes al proyecto existen cultivos estacionales de arroz, sorgo, melón y sandía.

Según las zonas turísticas establecidas por el Instituto Panameño de Turismo, el área de estudio se encuentra en la zona de Desarrollo Turístico N° 4 (Farallón), creada mediante la Resolución de Gabinete N° 43 de 13 de febrero de 1996, cuyo atractivo principal son sus playas.

El área del proyecto se encuentra dentro de la cuenca N° 138, entre los Ríos Antón y Caimito, las fuentes de agua que se encuentran cercanas al proyecto son: Río Hato, Quebrada Aguas Blancas, Río Chico.

Tomando en cuenta los datos de precipitación anual promedio y temperatura promedio publicados por la Contraloría General de la República, a través de su Dirección de Estadística y Censo en la sección Clima de los años 2002-2003 como parámetros necesarios para la determinación según el sistema de Holdridge, se determina que el sector de Buenaventura en Río Hato, Provincia de Coclé está dentro de la Zona de Vida del Bosque Seco Tropical, con una



precipitación anual promedio de 1,189.1 mm y una temperatura promedio de 28.5°C.

El presupuesto aproximado para la ejecución del proyecto asciende a B/. 400 millones de dólares.

Por las características del proyecto se determinó que el mismo puede generar impactos ambientales negativos no significativos y que no conllevan riesgos ambientales.

El proyecto también producirá impactos muy importantes de carácter positivo. En la etapa de construcción del proyecto se prevé la generación de 2,000 plazas de empleo, temporales, directas e indirectas, relacionadas al desarrollo de las actividades constructivas y servicios complementarios (alimentación, hospedaje, transporte, otros). En la etapa de operación del proyecto se estima que podrían generarse alrededor de 1,000 plazas de empleo permanente, directos e indirectos, relacionados con la operación del proyecto por parte del promotor (mantenimiento de infraestructuras, operación del hotel, entre otros), así como servicios complementarios demandados por los residentes y turistas (servicio doméstico, alimentación, otros).

En lo posible se preferirá la contratación de personal local para impulsar la empleomanía en el área. Este aumento será positivo para los comerciantes del área, dada la afluencia de turistas y nuevos residentes que demandarán distintos servicios (alimentación, transporte, otros).

El proyecto forma parte de un desarrollo muy importante desde el punto de vista social y económico ya que de ésta manera se brindan soluciones habitacionales a los ciudadanos tanto de la ciudad capital como del área específica donde se realizará el proyecto.



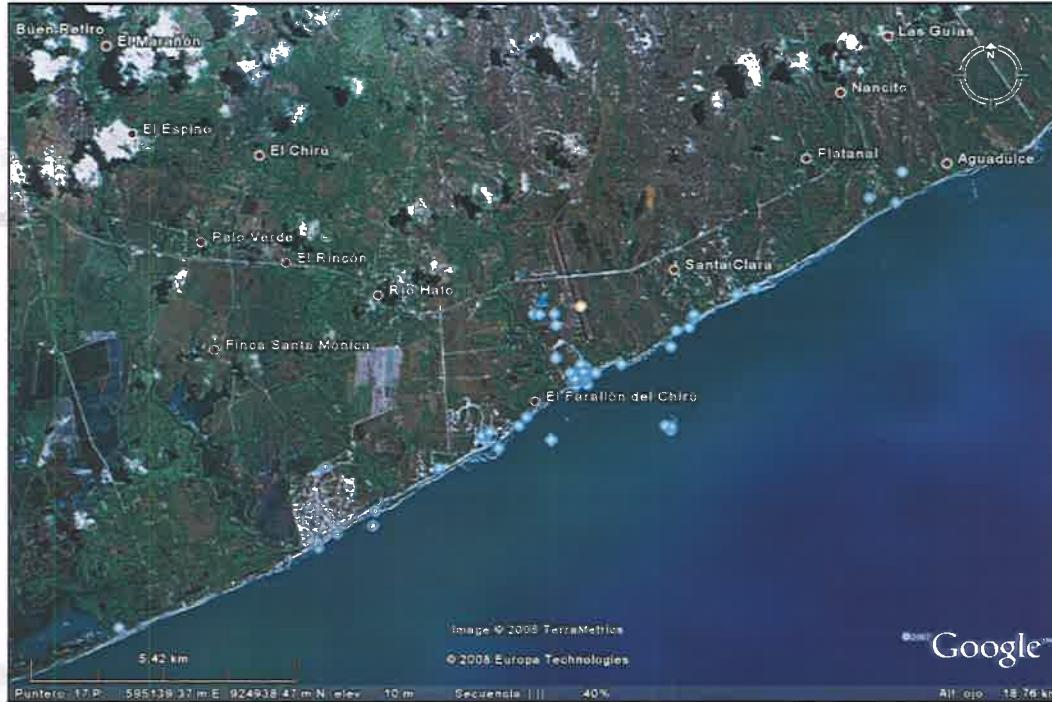
LA EMPRESA PROMOTORA INFORMO AL MINISTERIO DE AMBIENTE LO SIGUIENTE:

- ✓ Que la empresa, en cumplimiento de las disposiciones emanadas del Decreto Ejecutivo No 506 del 24 de marzo de 2020, que suspendió las actividades de la construcción a nivel nacional de forma temporal, no tuvo operaciones durante los meses **de abril a septiembre de 2020**, por tal razón no se reportan avances durante este período; y una vez se levantó la suspensión temporal el proyecto retomó las obras, según lo dispuesto por las autoridades.
  
- ✓ El Promotor ha Presentado cada seis (6) meses ante el Ministerio del Ambiente, Administración Regional de Coclé, mediante informe de cumplimiento ambiental sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría II y Resolución de Impacto Ambiental IA – 360- 2010, del 03 de junio de 2010, la cual estableció en el artículo No 3, numeral 28. Ver anexos caratula del último informe de cumplimiento ambiental **de las medidas de mitigación aplicadas**, del periodo comprendido entre el **mes de julio a diciembre año 2021**, presentado al Ministerio de Ambiente – Coclé. Elaborado por el Auditor Ambiental Cecilio Camaño, con registro DIPROCA AA-010-2014.
  
- ✓ El Promotor presenta documentación requerida para los trámites finales ante el Ministerio de Ambiente de la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental aprobado mediante resolución administrativa IA – 360- 2010, del 03 de junio de 2010.



## UBICACIÓN GEOGRÁFICA.

Según el Atlas Nacional, las regiones bajas y planicies litorales son la característica de esta área; para efecto donde se localiza el proyecto se encuentra en una zona costera predominado por llanuras.



COORDENADAS UTM DEL POLÍGONO SE PRESENTAN EN LA TABLA A  
CONTINUACIÓN.

Punto	X	Y
1	589887.067	922688.284
2	589890.163	922686.231
3	590585.88	922844.096
4	591238.579	922985.559
5	591290.47	922929.349
6	591341.26	922882.674
7	591371.632	922837.517
8	591463.259	922663.167
9	591478.594	922667.871
10	591494.451	922652.234
11	591531.375	922660.952
12	591548.639	922712.319
13	591538.349	922767.294
14	591538.452	922810.075
15	591505.825	922901.444
16	591522.77	922904.831
17	591535.154	922894.402
18	591563.33	922855.369
19	591598.407	922836.668
20	591682.765	922800.843
21	591705.933	922780.351
22	591726.005	922710.788
23	591743.767	922659.401
24	591768.162	922574.642
25	591770.346	922538.718
26	591788.592	922412.903
27	591798.857	922355.311
28	591820.759	922292.171
29	591845.699	922244.636
30	591890.008	922204.18
31	591930.92	922181.848
32	591964.389	922126.127
33	591980.487	922049.141
34	591974.157	921999.755
35	591987.034	921839.58
36	590508.26	920936.547
37	589711.678	921580.072



## A CONTINUACION CUADROS RESUMEN GENERAL

- MEDIDAS DE MITIGACION ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL “HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA”.
  
- RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL / CRONOGRAMA DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL AMBIENTAL
  
- MODIFICACIÓN A REALIZAR AL PROYECTO “HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA”.



**MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL / ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO  
AMBIENTAL "HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA".**

Impacto	Medidas de Mitigación a aplicar
Alteración de la cantidad de agua en mantos acuíferos, producto de la extracción para el proyecto.	El régimen de extracción de agua subterránea, durante la construcción y operación del proyecto, no deberá superar los caudales otorgados en concesión por ANAM.
Alteración del caudal del río Hato producto de la extracción para uso del proyecto.	El caudal de agua superficial extraído durante las etapas de construcción y operación, no deberá superar la concesión otorgada por ANAM.
Generación de aguas residuales producto de las actividades antropogénicas y de construcción.	En la etapa de construcción se utilizarán letrinas portátiles, cuya limpieza estará a cargo de una empresa autorizada para esta actividad. Para la etapa de operación del proyecto se instalarán plantas paquete para el tratamiento de las aguas residuales.
Contaminación del agua por derrames de hidrocarburos.	De ser necesario el almacenamiento de combustible, se construirán tinas de contención con capacidad de retener el 110% del volumen almacenado.  El estado de la maquinaria y equipos pesados, incluyendo vehículos será supervisado semanalmente



Impacto	Medidas de Mitigación a aplicar
Remoción de la cobertura vegetal / Movimiento de tierra para excavación de fundaciones.	El área de talleres y mantenimiento de vehículos contará con sistemas de recolección de grasa y aceites, los cuales serán ser manejados a través de una empresa autorizada para este fin.
Procesos de erosión – sedimentación	<p>Sólo se removerá la cubierta vegetal en las áreas estrictamente necesarias. El material orgánico removido será almacenado para su utilización en actividades de reforestación y/o jardinería.</p> <p>El área a construir es casi plana, por su cercanía al mar, no obstante, de ser necesario, se utilizarán pacas y tinajas de contención de sedimentos en áreas con pendiente crítica.</p>
Contaminación del suelo por derrames de hidrocarburos.	<p>De ser necesario el almacenamiento de combustible, se construirán tinajas de contención con capacidad de retener el 110% del volumen almacenado.</p> <p>El estado de la maquinaria y equipos pesados, incluyendo vehículos será supervisado semanalmente.</p> <p>El área de talleres y mantenimiento de vehículos contará con sistemas de recolección de grasa y aceites, los cuales serán ser manejados a través de una empresa autorizada para este fin.</p>



Aire	
Generación de polvo producto del movimiento de tierras.	En época seca, los terrenos serán rociados con agua para evitar el levantamiento del polvo.
Emissions producto de la combustión interna de los equipos utilizados.	La maquinaria y equipo serán revisados semanalmente, recibirán mantenimiento periódico para disminuir los gases de combustión.
Aumento de los niveles de ruido producto del equipo pesado utilizado para la construcción.	El horario de trabajo regular será de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:30 p.m. y los sábados de 7:00 a.m. a 12:00m. Sólo se trabajarán jornadas extraordinarias en caso de que la tarea a realizar así lo amerite.
<i>Flora y fauna</i>	
Disminución modificación del hábitat para la fauna.	y/o Antes del inicio de la construcción se desarrollará un Plan de Rescate de Fauna para evitar la muerte de las especies por pérdida del hábitat.
Desplazamiento temporal de fauna por ruido.	En lo posible, los trabajos se limitarán al horario regular previamente establecido.
Eliminación de la	la Sólo se removerá la vegetación en las áreas estrictamente necesarias



Impacto	Medidas de Mitigación a aplicar
vegetación por limpieza, desmonte y ocupación de infraestructuras / Tala de árboles.	Debido a la importancia que presenta el río Hato y su bosque de galería como fuente de agua natural, alimento y refugio que tienen los animales, estas áreas serán conservadas y mantenidas en cumplimiento de la legislación ambiental vigente.
	El concepto de diseño paisajístico implementado en el proyecto, plantea el establecimiento de 25.0 has de áreas verdes y de conservación, incluyendo la preservación del bosque de galería del río Hato y las 77.9 has del campo de golf.
	También se implementará un Plan de Reforestación, el cual se adjunta en el Anexo N° 13. El mismo guarda relación directa con los trabajos de canalización en la desembocadura del río Hato, aprobados mediante Resolución ARAC N° 042-2008 (Anexo N° 15).
Manejo de fauna silvestre y en cautiverio.	El zoológico de Buenaventura cuenta con personal capacitado para la captura de especímenes que pudieran vagar por el proyecto y representar un peligro para los residentes. Algunas especies serán reubicadas en áreas del bosque de galería del río Hato, aguas arriba del proyecto. Otras, serán albergadas y alimentadas en el área del zoológico.



<i>Social</i>	
Generación de residuos sólidos de tipo doméstico producto de actividades antropogénicas.	<p>Los desechos sólidos propios de la fase de construcción (caliches, retazos de materiales, etc.) se almacenarán en contenedores adecuados y su disposición será responsabilidad conjunta entre Desarrollo Turístico - Buenaventura y sus subcontratistas, garantizando el cumplimiento de las normativas vigentes. Estos residuos sólidos serán dispuestos en el vertedero local, que es el sitio aprobado y que actualmente es utilizado por las comunidades y los proyectos turísticos del sector.</p> <p>De igual forma, durante la fase de operación del proyecto los desechos domésticos serán trastados hacia el vertedero local.</p>
Generación de aguas residuales de origen doméstico.	<p>Durante la fase de construcción del proyecto se instalarán letrinas portátiles para uso de los trabajadores. Las aguas residuales generadas serán retiradas por la empresa proveedora de las letrinas, la cual debe asegurar el tratamiento conforme a lo necesario.</p> <p>Establecido en los Reglamentos DGNTI - COPANIT - 35-2000 y/o DGNTI - COPANIT - 39-2000 según sea el caso.</p> <p>Para la etapa de operación del proyecto se instalarán plantas paquete para el tratamiento de las aguas residuales.</p>



2022

PROMOTOR: BRISTOL RESORT, S.A./MODIFICACIÓN EIA/CAT.II  
 PROYECTO: HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA /EIA / CAT.II /IA/ 360-2010

Impacto	Medidas de Mitigación a aplicar
	<p>Durante la etapa de construcción del proyecto se prevé la generación de 2,000 plazas de empleo, temporales, directas e indirectas, relacionadas al desarrollo de las actividades constructivas y servicios complementarios (alimentación, hospedaje, transporte, otros).</p> <p>En la etapa de operación del proyecto se estima que podrían generarse alrededor de 1,000 plazas de empleo permanente, directos e indirectos, relacionados con la operación del proyecto por parte del promotor (mantenimiento de infraestructuras, operación del hotel, otros), así como servicios complementarios demandados por los residentes y turistas (servicio doméstico, alimentación, otros).</p> <p>En lo posible, se preferirá la contratación de personal local para impulsar la empleomanía en el área.</p> <p>Este aumento será positivo para los comerciantes del área, dada la afluencia de turistas y nuevos residentes que demandarán distintos servicios (alimentación, transporte, otros).</p>
Aumento en la demanda de servicios comerciales.	



	<p>En lo que respecta a la energía, actualmente el proyecto es abastecido por la empresa Edemet – Edechi. El promotor del proyecto coordinará con la empresa distribuidora para satisfacer la demanda de energía de esta nueva fase del proyecto.</p> <p>La demanda de agua potable en el proyecto se suplirá a través de las concesiones de agua subterránea y superficial que tiene la empresa. Adicionalmente, se ha sometido a la consideración de la ANAM la solicitud de ampliación de la Concesión de Agua Superficial a 2,500,00 gal/min.</p> <p>Aumento en la demanda de servicios públicos.</p>	<p>Con relación a las aguas residuales, en la etapa de construcción se utilizarán letrinas portátiles, cuya limpieza estará a cargo de una empresa autorizada para esta actividad.</p> <p>Para la fase de operación del proyecto se instalarán plantas de tratamiento de aguas residuales.</p>
--	---	--



Impacto	Medidas de Mitigación a aplicar
Acciones que dan lugar al deterioro del patrimonio cultural y natural.	Las prospecciones arqueológicas realizadas no evidenciaron la presencia de patrimonio histórico, no obstante, si durante la construcción se realizará algún hallazgo, su rescate será coordinado con el INAC.
Conflictos entre el proyecto y los moradores cercanos en relación al uso de playa y río en sus actividades diarias y culturales donde utilizan las áreas de playa y costa para realizar éstas.	La empresa se mantendrá en contacto con la comunidad, a través de las autoridades locales con la finalidad de no interferir en las actividades cotidianas de los residentes del proyecto ni las áreas aledañas.  Como resultado de la implementación del Plan de Participación Ciudadana, Desarrollo Turístico Buenaventura, S.A. pondrá en ejecución un Programa de Relaciones con la Comunidad que permita minimizar los posibles impactos generados por la ejecución del proyecto, y a la vez, responder adecuadamente y a tiempo con relación a las quejas de la comunidad.

Fuente: elaboración propia.

336



**RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL / CRONOGRAMA DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL AMBIENTAL**

Monitoreo	Metodología	Parámetros	Frecuencia de Análisis	Responsable	Costo Aproximado
<b>AGUA</b>					
Aguas superficiales: calidad del agua del Río Hato	Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater.	Demanda bioquímica de oxígeno (DBO <sub>5</sub> ) Oxígeno disuelto (OD) Sólidos suspendidos totales (SST) Aceites y Grasas (A y G)	Semestral	480.00	
Aguas residuales: calidad del efluente cada una de las plantas de	Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater.	Demanda bioquímica de oxígeno (DBO <sub>5</sub> ) Oxígeno disuelto (OD) Sólidos suspendidos	Semestral	1,500.00	



338

PROMOTOR: BRISTOL RESORT, S.A. /MODIFICACION EIA/CAT.II  
PROYECTO: HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA /EIA / CAT.II / IA/ 360-2010

2022

Monitoreo	Metodología	Parámetros totales (SST)	Frecuencia de Análisis	Responsable	Costo Aproximado
tratamiento					
RUIDO AMBIENTAL					



Ruido ambiental	Las mediciones de ruido ambiental se realizarán utilizando un sonómetro en escala A y respuesta lenta (SLOW), en la comunidad más cercana al área del proyecto, durante 24 horas. Se obtendrán los niveles de ruido máximo, mínimo y equivalente.	Lmáx Lmin Leq Semestral	P.H. Buenaventura. 500.00 SUELO

Trampas de sedimentos	Inspección visual para verificar la retención de sedimentos en cada trampa.	-----	Diario, en época lluviosa	P.H. Buenaventura	Costos operativos
<b>SALUD OCUPACIONAL</b>					
Ruido laboral	Las mediciones de ruido ocupacional se realizarán	NPS Equivaleente	Anual	P.H. Buenaventura	500.00



PROMOTOR: BRISTOL RESORT, S.A. /MODIFICACION EIA/CAT II  
PROYECTO: HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA /EIA / CAT.11 / IA/ 360-2010

2022

Monitoreo	Metodología	Parámetros	Frecuencia de Análisis	Responsable	Costo Aproximado
	utilizando un dosímetro de ruido en escala A y respuesta lenta (SLOW), durante la jornada completa del trabajador; se calculará el nivel de presión sonora (NPS) equivalente.				



PROMOTOR: BRISTOL RESORT, S.A./MODIFICACION EIA/CAT.II  
PROYECTO: HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA /EIA / CAT.II / IA/ 360-2010

2022

	Vibraciones globales del cuerpo. ISO 2631-1978. Vibraciones transmitidas al cuerpo entero a partir de plataformas, suelo o asiento vibratorio. Vibraciones (laboral)	Aceleración, Frecuencia Las mediciones se realizarán en condiciones normales de trabajo, con las máquinas en buen estado de funcionamiento.	P.H. Buenaventura Semestral	450.00
--	--	--	-----------------------------------	--------

Monitoreo	Metodología	Parámetros	Frecuencia de Análisis	Responsable	Costo Aproximado
P.H. Buenaventura  Vigilancia del estado de salud de los trabajadores	Aguudeza visual Espirometría Audiometría Hemograma completo Perfil lipídico		Pre- ocupacional  Anual	P.H.  Buenaventura	Incluido en la prima de riesgos profesionales, (CSS, Programa de Salud Ocupacional)
<b>COSTO TOTAL ANUAL:</b>					P.H. Buenaventura

**OBSERVACIONES:**

Para las mediciones ambientales se tomarán en cuenta las condiciones meteorológicas. Las mediciones ocupacionales deberán ser representativas de la exposición. Todos los equipos deberán estar debidamente calibrados y certificados. La responsabilidad fundamental de todas las medidas que se apliquen es de los promotores del proyecto, los contratistas de la obra y cualquier sub-contratista o proveedor de servicio adicional, que pueda ser utilizado en la ejecución de la obra. Esta responsabilidad es compartida y no exime a unos sobre otros quienes deberán hacer cumplir todas y cada una de las medidas aquí dispuestas. Preparado por un consultor ambiental independiente, el cual será entregado al Ministerio del Ambiente Coclé.



**CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN DEBERÁN IMPLEMENTARSE OPORTUNAMENTE, DURANTE TODA LA FASE DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO, SEGÚN EL CRONOGRAMA A CONTINUACIÓN:**

<i>Medida de mitigación</i>	<i>Construcción</i>	<i>Operación</i>
<i>Agua</i>		
El régimen de extracción de agua subterránea, durante la construcción y operación del proyecto, no deberá superar los caudales otorgados en concesión por ANAM.		
El caudal de agua superficial extraído durante las etapas de construcción y operación, no deberá superar la concesión otorgada por ANAM.		
En la etapa de construcción se utilizarán letrinas portátiles, cuya limpieza estará a cargo de una empresa autorizada para esta actividad.		
Para la etapa de operación del proyecto se instalarán plantas paquete para el tratamiento de las aguas residuales.		
De ser necesario el almacenamiento de combustible, se construirán tinas de contención con capacidad de retener el 110% del volumen almacenado.		
El estado de la maquinaria y equipos pesados, incluyendo vehículos será supervisado semanalmente.		



Medida de mitigación	Construcción	Operación
El área de talleres y mantenimiento de vehículos contará con sistemas de recolección de grasa y aceites, los cuales serán ser manejados a través de una empresa autorizada para este fin.		
<b>Suelos</b>		
Sólo se removerá la cubierta vegetal en las áreas estrictamente necesarias. El material orgánico removido será almacenado para su utilización en actividades de reforestación y/o jardinería. De ser necesario, se utilizarán pacas y tinajas de contención de sedimentos en áreas con pendiente crítica.		
<b>Aire</b>		
En época seca, los terrenos serán rociados con agua para evitar el levantamiento del polvo.		
La maquinaria y equipo serán revisados semanalmente, periódico para disminuir los gases de combustión.		
El horario de trabajo regular será de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:30 p.m. y los sábados de 7:00 a.m. a 12:00m. Sólo se laborarán jornadas extraordinarias cuando la naturaleza de los trabajos así lo amerite.		
<b>Flora y fauna</b>		
Antes del inicio de la construcción se desarrollará un Plan de Rescate de Fauna para evitar la muerte de las especies por pérdida del hábitat.		
En lo posible, los trabajos se limitarán al horario regular previamente establecido.		



Sólo se removerá la vegetación en las áreas estrictamente necesarias.	
El concepto de diseño paisajístico implementado en el proyecto, plantea el establecimiento de 25.0 has de áreas verdes y de conservación, incluyendo la preservación del bosque de galería del río Hato y las 77.9 has del campo de golf.	
Algunas especies de fauna serán reubicadas en áreas del bosque de galería del río Hato, aguas arriba del proyecto. Otras, serán albergadas y alimentadas en el área del zoológico.	
	<b>Social</b>
Los desechos sólidos propios de la fase de construcción (caliches, retazos de materiales, etc.) se almacenarán en contenedores adecuados y su disposición será responsabilidad conjunta entre Desarrollo Turístico Buenaventura y sus subcontratistas, garantizando el cumplimiento de las normativas vigentes. Estos residuos sólidos serán dispuestos en el vertedero local.	



347

PROMOTOR: BRISTOL RESORT, S.A./MODIFICACION EIA/CAT.II  
PROYECTO: HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA /EIA / CAT.III /IA/ 360-2010

2022

Medida de mitigación	Construcción	Operación
Durante la fase de operación del proyecto los desechos domésticos serán trasladados hacia el vertedero local.		
Durante la fase de construcción del proyecto se instalarán letrinas portátiles para uso de los trabajadores. Las aguas residuales generadas serán retiradas por la empresa proveedora de las letrinas, la cual debe asegurar el tratamiento conforme a lo establecido en los Reglamentos DGNTI - COPANIT - 35-2000 y/o DGNTI - COPANIT - 39-2000 según sea el caso.		
Para la etapa de operación del proyecto se instalarán plantas paquete para el tratamiento de las aguas residuales, Programa de Relaciones con la Comunidad.		

Fuente: Elaboración propia.

## MODIFICACIONES A REALIZAR AL PROYECTO HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA



ACTUAL	MODIFICACION PROPUESTA	SUPERFICIE TOTAL DEL PROYECTO
<p><b>PREVIAMENTE</b>, El Estudio de Impacto Ambiental – categoría II, del Proyecto: "<b>DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA II FASE</b>" Aprobado por el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución de Impacto Ambiental IA - 360 -2010 del 03 de junio 2010, Promovido en su momento por la sociedad <b>DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA S.A.</b> Que mediante Resolución DIEORA – IAM -031-2011, de 30 de marzo de 2011, se aprobó la solicitud de modificación al Es.I.A., en mención la cual consistió en el cambio de nombre del proyecto "<b>DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA II FASE</b>" hacia el nuevo nombre "<b>HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA</b>" promovido por <b>BRISTOL RESORT, S.A.</b> Sobre la finca 1466 con una superficie aproximada de 66.39 hectárea.</p> <p><b>LA MODIFICACION CONTEMPLA:</b>, <b>PRIMERO:</b> Adecuación con las diferentes distribuciones (área de desarrollo), del proyecto, identificando el número de unidades por superficie de lotes sobre la misma huella del proyecto, donde ya algunas etapas han finalizado la fase de construcción, otros no se desarrollaran, otros cuentan con Estudios de Impacto Ambiental aprobado y otros presentaran en su momento antes de iniciar obras y actividades constructivas el respectivo Estudio de Impacto Ambiental. Para una mayor comprensión el siguiente cuadro resumen con las diferentes (áreas de desarrollo), del proyecto identificando el número de unidades, superficie de lotes desarrolladas, no desarrolladas a desarrollar, y otros cuentan con instrumento de gestión ambiental (Estudio de Impacto Ambiental). Aprobados por el Ministerio de Ambiente, todos sobre la misma huella del</p>		66.39 HECTÁREAS.



349

**Que autoriza realizar las siguientes actividades:**

A. El proyecto de construcción denominado hoy día “**HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA**”, consiste en construir diferentes tipos de viviendas, como Villas, Townhomes, residencias unifamiliares y condominios. El desarrollo, en su totalidad, contará con mil quinientas (1,500) unidades (incluyendo las existentes actualmente) adicionalmente, se ubicarán facilidades comunes para residentes y visitantes, tales como locales comerciales, hotel, área recreativa, parques, club social, campo de golf y una rampa para botes. Además, se incluye la reubicación del zoológico y las caballerizas existentes. Todo esto, se complementará con las infraestructuras necesarias, como calles de acceso, acueducto, alcantarillado, plantas de tratamiento de aguas residuales y todos los servicios de luz, telecomunicaciones, internet, cable TV y otros. El

proyecto, la misma superficie 66.39 Has., y la misma finca N° 1466; A continuación cuadro comparativo con las diferentes distribuciones (área de desarrollo), del proyecto, identificando el área desarrollada, no desarrollada y a desarrollar sobre la misma huella del proyecto o sea sobre 66.39 Has.

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDADES	CANT.	UN.	CANT.
1	BOUTIQUE HOTEL	240 (desarrollado)	6.4	Ha.	5.2
2	WHOLE OWNERSHIP	Se presentará el EIA., en su momento	4.8	Ha.	0
3	FRACTIONAL OWNERSHIP	Se presentará el EIA., en su momento	4.3	Ha.	0
4	DENSIDAD RESIDENCIAL ALTA	Se presentará el EIA., en su momento	13	Ha.	0
5	DENSIDAD RESIDENCIAL ALTA	Se presentará el EIA., en su momento	3.4	Ha.	0
6	GOLF VILLAS	Se presentará el EIA., en su momento	3	Ha.	0
7	DENSIDAD RESIDENCIAL MEDIA	25 (en desarrollo)	4.9	Ha.	7.97
8	DENSIDAD RESIDENCIAL MEDIA	120 (desarrollado)	6.6	Ha.	8.7
9	DENSIDAD RESIDENCIAL MEDIA	Se presentará el EIA., en su momento	7.5	Ha.	0
10	DENSIDAD RESIDENCIAL MEDIA	24 (en desarrollo)	5.5	Ha.	4.2
10.1	DENSIDAD RESIDENCIAL MEDIA	15 (en desarrollo)	0	Ha.	3
11	DENSIDAD RESIDENCIAL MEDIA	56 (desarrollado)	4.5	Ha.	7.2
12	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	8 (desarrollado)	2	Ha.	3.2
13	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	7 (desarrollado)	0.5	Ha.	0.5
	<b>TOTAL</b>	<b>495</b>	<b>66.4</b>	<b>Ha.</b>	<b>36.97</b>



PROMOTOR: BRISTOL RESORT, S.A./MODIFICACIÓN EIA/CAT.II  
PROYECTO: HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA /EIA / CAT.II / IA/ 360-2010

2022

Este proyecto se desarrollará en un área de sesenta y seis punto treinta y nueve (66.39) hectáreas, ubicadas en el corregimiento del Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé. Con un presupuesto aproximado para la ejecución del proyecto asciende a B/.400 millones de dólares.



## DESCRIPCION DE LA MODIFICACION A REALIZAR CONFRONTANDOLA CON LOS COMPONENTES DEL PROYECTO DEL EIA APROBADO

INDICADO EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO	DESCRIPCION DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD	MODIFICACION	
		MODIFICACION	MODIFICACION CONSTA:
El Estudio de Impacto Ambiental – categoría II, del Proyecto: “ <b>DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA II FASE</b> ” Aprobado por el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución de Impacto Ambiental IA - 360 -2010 del 03 de junio 2010, Promovido en su momento por la sociedad <b>DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA S.A.</b> Que mediante Resolución DIEORA – IAM - 031-2011, de 30 de marzo de 2011, se aprobó la solicitud de modificación al Es.I.A., en mención la cual consistió en el cambio de nombre del proyecto “ <b>DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA II FASE</b> ” hacia el nuevo nombre “ <b>HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA</b> ” promovido por <b>BRISTOL RESORT, S.A.</b> Sobre la finca 1466 con una superficie aproximada de 66.39 ha.	<input checked="" type="checkbox"/> LA MODIFICACIÓN CONSTA:	<p><b>PRIMERO:</b> Adecuación con las diferentes distribuciones (área de desarrollo) del proyecto, identificando el número de unidades por superficie de lotes sobre la misma huella del proyecto, donde ya algunas etapas han finalizado la fase de construcción, otros no se desarrollarán, otros cuentan con Estudios de Impacto Ambiental. aprobado y otros presentarán en su momento (antes de iniciar obras y actividades constructivas) el respectivo Estudio de Impacto Ambiental.</p> <p>Para una mayor comprensión, se presenta continuación cuadro resumen de número de unidades, superficie de lotes desarrolladas, no desarrolladas a desarrollar y otros que cuentan con instrumento de gestión ambiental (Estudio de Impacto Ambiental). Aprobados por el Ministerio de Ambiente, todos sobre la misma huella del proyecto, la</p>	



**Que autoriza realizar las siguientes actividades:** El proyecto de construcción denominado hoy día “HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA”, consiste en construir diferentes tipos de viviendas, como Villas, Townhomes, residencias unifamiliares y condominios. El desarrollo, en su totalidad, contará con mil quinientas (1,500) unidades (incluyendo las existentes actualmente) adicionalmente, se ubicarán facilidades comunes para residentes y visitantes, tales como locales comerciales, hotel, área recreativa, parques, club social, campo de golf y una rampa para botes. Además, se incluye la reubicación del zoológico y las cabañas existentes. Todo esto, se complementará con las infraestructuras necesarias, como calles de acceso, acueducto, alcantarillado, plantas de tratamiento de aguas residuales y todos los servicios de luz, telecomunicaciones, internet, cable TV y otros. El proyecto se desarrollará en un área de sesenta y seis punto treinta y nueve (66.39) hectáreas, ubicadas en el corregimiento del Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé. Con un presupuesto aproximado para la ejecución del proyecto asciende a B/.400 millones de dólares.

misma superficie 66.39 Has., y la misma finca N° 1466.

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDADES	CANT.	UN.	CANT.	UN.
1	BOUTIQUE HOTEL	240 (desarrollado)	6.4	Há.	5.2	Há.
2	WHOLE OWNERSHIP	Se presentará el EIA, en su momento	4.8	Há.	0	Há.
3	FRACTIONAL OWNERSHIP	Se presentará el EIA, en su momento	4.3	Há.	0	Há.
4	DENSIDAD RESIDENCIAL ALTA	Se presentará el EIA, en su momento	13	Há.	0	Há.
5	DENSIDAD RESIDENCIAL ALTA	Se presentará el EIA, en su momento	3.4	Há.	0	Há.
6	GOLF VILLAS	Se presentará el EIA, en su momento	3	Há.	0	Há.
7	DENSIDAD RESIDENCIAL MEDIA	25 (en desarrollo)	4.9	Há.	7.97	Há.
8	DENSIDAD RESIDENCIAL MEDIA	120 (desarrollado)	6.6	Há.	8.7	Há.
9	DENSIDAD RESIDENCIAL MEDIA	Se presentará el EIA, en su momento	7.5	Há.	0	Há.
10	DENSIDAD RESIDENCIAL MEDIA	24 (en desarrollo)	5.5	Há.	4.2	Há.
10.1	DENSIDAD RESIDENCIAL MEDIA	15 (en desarrollo)	0	Há.	3	Há.
11	DENSIDAD RESIDENCIAL MEDIA	56 (desarrollado)	4.5	Há.	7.2	Há.
12	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	8 (desarrollado)	2	Há.	3.2	Há.
13	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	7 (desarrollado)	0.5	Há.	0.5	Há.
<b>TOTAL</b>		<b>495</b>	<b>66.4</b>	<b>Há.</b>	<b>39.97</b>	<b>Há.</b>

- Se cuenta con la Resolución vigente que, mediante Resolución DIEORA – IAM -031-2011, de 30 de marzo de 2011, se aprobó la solicitud de modificación al Es.I.A., en mención la cual consistió en el cambio de nombre del proyecto “DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA II FASE” hacia el nuevo nombre



PROMOTOR: BRISTOL RESORT, S.A./MODIFICACIÓN EIA/CAT.II  
PROYECTO: HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA /EIA / CAT.II /IA/ 360-2010

2022

Los trabajos se realizarán en etapas. Se prevé movimiento de tierra, desbroce y la remoción de capa vegetal y la preparación del terreno después de lo cual se iniciará la construcción de las viviendas mencionadas.

Los trabajos se realizarán en etapas. Se prevé movimiento de tierra, desbroce y la remoción de capa vegetal y la preparación del terreno después de lo cual se iniciará la construcción de las viviendas mencionadas.

en el cambio de nombre del proyecto “**DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA II FASE**” hacia el nuevo nombre “**HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA**” promovido por **HOTEL BRISTOL RESORT, S.A.** Sobre la finca 1466 con una superficie aproximada de 66.39 hectáreas. La ejecución del proyecto asciende a B/.400 millones de dólares.

Estos aspectos se mantienen igual a lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. (Para la etapa de construcción y operación

Aspectos relativos al agua potable, aguas residuales y Normativa de Uso de Suelo en su momento para la FINCA 1466 con código de ubicación 2103 y con una superficie actual de 66.39 hectáreas.



PROMOTOR: BRISTOL RESORT, S.A. /MODIFICACION EIA/CAT.II  
PROYECTO: HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA /EIA / CAT.II / IA/ 360-2010

2022

## DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES FÍSICOS, BIOLÓGICOS Y SOCIOECONÓMICOS DEL SITIO DEL PROYECTO.

ESTADO DE FACTORES AMBIENTAL RELACIONADO EIA / APROBADO		AMBIENTE FÍSICO	MODIFICACION
<b>5.6.1 NECESIDADES DE SERVICIOS BÁSICOS (AGUA, ENERGÍA, AGUAS SERVIDAS VÍAS DE ACCESO TRANSPORTE PÚBLICO, OTROS.</b>			<input type="checkbox"/> Este aspecto se mantiene igual a lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. ( <i>Para la etapa de operación</i> ). El servicio se brinda las 24 horas del día por la empresa promotora.
<b>Agua Potable (Sistema de Acueducto).</b>			<input type="checkbox"/> Este aspecto se mantiene igual a lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. ( <i>Para la etapa de operación</i> ). El servicio se brinda las 24 horas del día por la empresa promotora.



PROMOTOR: BRISTOL RESORT, S.A. /MODIFICACION EIA/CAT.II  
PROYECTO: HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA /EIA / CAT.II / IA/ 360-200

2022

<p><b>Vías de acceso.</b> Buenaventura cuenta con un acceso único, desde la carretera Panamericana hacia el proyecto, con una vía de acceso asfaltada de aproximadamente 1.7 Km de longitud, transitable todo el año.</p>	<p><input type="checkbox"/> Este aspecto se mantiene igual a lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. (Para la etapa de construcción y operación): La única vía de acceso al área del proyecto es a través de la carretera Panamericana que viene desde la ciudad de Panamá hacia el proyecto, con una vía asfaltada de aproximadamente 1.7 Km. De longitud todo el año. El transporte lo ofrecen diariamente. Teléfonos: El área posee comunicación telefónica pública y privada.</p> <p><input type="checkbox"/> Este aspecto se mantiene igual a lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. (Para la etapa de construcción y operación, los residuos se manejarán y conectarán a través del sistema de recolección de aguas residuales existente de acuerdo a la normativa ambiental vigente (COPANIT 35-2000), en la República de Panamá. (Se mantiene un monitoreo de calidad de todas las PTAR)</p>	<p><input type="checkbox"/> Este aspecto se mantiene igual a lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.</p>
<p><b>Caracterización del Suelo.</b></p> <p>Por las características del sitio donde se ubica el proyecto, y el Plan de Ordenamiento Territorial Ambiental para Panamá, indica que las zonas donde se ubicará el proyecto son áreas de uso agropecuario I: En tiempo pasado el área era</p>		



<p>utilizada para actividades ganaderas. Hoy día en las áreas adyacentes al proyecto existen cultivos estacionales de arroz, sorgo, melón y sandía.</p> <p><b>Descripción del uso de suelo</b> El proyecto Cumple con el plan de uso de suelo del Ministerio de Vivienda y Según las zonas turísticas establecidas por el Instituto Panameño de Turismo, el área de estudio se encuentra en la zona de Desarrollo Turístico N° 4 (Farallón), creada mediante la Resolución de Gabinete N° 43 de 13 de febrero de 1996, cuyo atractivo principal son sus playas.</p>	<p><input type="checkbox"/> Este aspecto se mantiene igual a lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. (Actualmente el Proyecto consta con la Resolución y Planos aprobados por el MIVIOT, el cual aprueba la Norma de Desarrollo Urbano propuesto para este proyecto).</p> <p><b>Deslínide de la Propiedad.</b> Los colindantes El terreno donde se desarrollará el proyecto, es propiedad de la empresa Desarrollo Turístico Buenaventura, S.A., cuyo representante legal es el Sr. Alberto Vallarino Clement.</p> <p><b>Topografía.</b> Las regiones bajas y planicies litorales son la característica de esta área, según el Atlas Nacional, la topografía del área varía de aplanada a poco ondulada con declives que oscilan entre muy débil y débil. Para efecto donde se localiza el proyecto se encuentra en una zona costera predominado por llanuras.</p>
---	---



**Hidrología.** El área del proyecto se haya dentro de la cuenca N° 138, entre los Ríos Antón y Caimito, la particularidad de esta cuenca es la siguiente: tiene identificado el Río Chame como el Río Principal y está compuesta por varias subcuencas entre ellas: Río Farallón, Río Majagual, Río Las Guías, Río Agallal, Río Cotoncito, Río Cotón, Río Corona, Río Mata Ahogado, El proyecto se ubica entre los cursos del Río Chico y Río Hato, siendo el Río Hato el principal curso de agua en el sector, de interés por su cercanía al proyecto (su cauce limita el margen Norte y Este de la finca donde se ubica el proyecto). El Río Hato representa la base de erosión local del sector; la orientación de su cauce es aproximadamente NNW-SSE, con algunos pequeños recodos.<sup>8</sup> Su recorrido es de aproximadamente de 33 km y desemboca en el Golfo de Panamá, por consiguiente pertenece a la vertiente del Pacífico. Este río es alimentado por otros afluentes menores, como las quebradas Grande, Los Pollos, Coralillos y Aguas Claras, las que recibe en mayor parte en su margen izquierda. La quebrada Aguas Claras nace en una elevación de 50 m.s.n.m. en las cercanías a la comunidad de Los Pollos, y luego sigue su curso con dirección sur-suroeste en casi todo su recorrido de unos 7 Km, hasta unirse con el Río Hato en su margen izquierda, que desemboca a su vez en el Golfo de Panamá. En el área del proyecto también se encuentran lagos artificiales, creados a partir del bombeo de aguas procedentes del Río Hato.

Este aspecto se mantiene igual a lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.



<p><b>6.3.1. Calidad y Caudales de Aguas Superficiales.</b> El área del proyecto se haya dentro de la cuenca N° 138, entre los Ríos Antón y Caimito, las fuentes de agua que se encuentran cercanas al proyecto son: Río Hato, Quebrada Aguas Blancas, Río Chico. Las aguas superficiales del área del proyecto y su amplio entorno corren hacia el sur, drenando sus aguas directamente hacia el mar<sup>10</sup></p>	<p><input type="checkbox"/> Este aspecto se mantiene igual a lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. (Se mantiene un monitoreo de calidad de agua).</p>
<p><b>Calidad de Aire.</b> El área del proyecto se encuentra ubicada a aproximadamente a 3.8 Km., de la carretera Panamericana, que es una vía de alto tráfico, por la cual circulan todo tipo de vehículos las 24 horas del día, con la correspondientes generación de emisiones. No obstante, dada la distancia entre el proyecto y la mencionada vía no se considera que exista una afectación debido a las emisiones del tráfico.</p>	<p><input type="checkbox"/> Este aspecto se mantiene igual a lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.</p>
<p><b>Ruido.</b> Las actividades presentes en la zona son recreativas y agropecuarias, con un flujo vehicular que pudiera ocasionar niveles sonoros dispersos y no intensos en las áreas cercanas al proyecto. En el área de la carretera Panamericana se genera ruido producto del alto tráfico que circula las 24 horas del día El área del proyecto se encuentra ubicada a aproximadamente a 3.8 kms de esta vía, por lo que no se considera afectación al proyecto en este sentido. Durante la fase de construcción</p>	<p><input type="checkbox"/> Este aspecto se mantiene igual a lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.</p>



2022

PROMOTOR: BRISTOL RESORT, S.A./MODIFICACION EIA/CAT II  
PROYECTO: HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA /EIA / CAT.II / IA/ 360-2010

del proyecto se prevé un aumento temporal del nivel de ruido, producto de la maquinaria y equipos de construcción. Ya en la fase de operación esta condición disminuirá, ya que en el área sólo transitarnán los residentes y visitantes del proyecto.

**Olores.** No se detectaron actividades que produjeran malos olores en el área.

Este aspecto se mantiene igual a lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

## 7. AMBIENTE BIOLOGICO

**7.1. Características de la Flora.** Tomando en cuenta los datos de precipitación anual promedio y temperatura promedio publicados por la Contraloría General de la República, a través de su Dirección de Estadística y Censo en la sección Clima de los años 2002-2003 como parámetros necesarios para la determinación según el sistema de Holdridge, se determina que el sector de Buenaventura en Río Hato, Provincia de Coclé está dentro de la Zona de Vida del Bosque Seco Tropical con una precipitación anual promedio de 1,189.1 mm y una temperatura promedio de 28.5°C. Según las categorías de la UNESCO (por sus siglas en inglés, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura), en este sector

Este aspecto se mantiene igual a lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. (El Área del proyecto cuenta con la Resolución ARAC – 131 -2019, de Indemnización Ecológica. Otorgada por el Ministerio de Ambiente),



se detectan dos categorías bien marcadas como lo son el bosque de manglar localizado al este de la desembocadura del Río Hato y un sistema productivo con vegetación leñosa natural o espontánea significativa (<10%).

El área de pastizales está compuesta por especies de hierbas de la familia de las gramíneas con la presencia de árboles aislados de Corotú (*Enterolobium cyclocarpum*)

**7.2. Características de la Fauna.** Dentro del grupo de las aves se observaron un total de nueve órdenes, incluidas en 22 familias, 36 géneros y 39 especies. Las familias con más representatividad de especies fueron Tyrannidae con cinco especies: elanía penachuda (*Elaenia flavogaster*), copetón panameño (*Myiarchus panamensis*), bienteveo grande (*Pitangus sulphuratus*), tirano tropical (*Tyrannus melancholicus*) y la tijereta sabanera (*Tyrannus savanna*); seguido por la familia Columbidae con cuatro especies y las familias Ardeidae, Accipitridae, Thraupidae con tres especies cada una.

**8.2 PERCEPCIÓN LOCAL SOBRE EL PROYECTO.** Todos los actores claves consultados coincidieron que el proyecto generaría varios beneficios económicos para la región, lo cual puede ser catalogado como positivo. Sin embargo, muchos

Este aspecto se mantiene igual a lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. (El Área del proyecto cuenta con la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de fauna silvestre Otorgada por el Ministerio de Ambiente),

Este aspecto se mantiene igual a lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. (La construcción del denominado proyecto genera una gran cantidad de empleos



señalaron la importancia de preparar la población con posibilidades o deseosas de laborar en dicho proyecto, es decir desarrollar actividades de capacitación laboral para aumentar las probabilidades de inserción laboral de los moradores del área. Igualmente, se hizo un llamado a proteger la naturaleza, los manglares y reforestar. Existen problemas de consumo de bebidas alcohólicas u otras actividades consideradas como inmorales, lo cual puede agravarse en la región por lo que se recomienda sensibilizar a la población sobre temas sociales. Por otro lado, se menciona la oportunidad que generará el proyecto, en cuanto a la venta de artesanías, por lo cual se recomienda involucrar a los artesanos del área

donde se beneficiarán personas del área de influencia del proyecto, se dinamiza más la economía local y agrega nueva población al área. Contribuyendo a disminuir los niveles de los problemas sociales y delincuenciales.



**CUADRO COMPARATIVO DE LOS IMPACTOS A GENERAR POR EL DESARROLLO DEL PROYECTO CON  
 EIA APROBADO VS LOS IMPACTOS QUE PUEDA GENERAR LA MODIFICACION CORRESPONDIENTE  
 ESTADO DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS AL MOMENTO DE  
 LA APROBACION DEL EIA, CAT. II**

**ELEMENTOS PARA LA VALORIZACION DE LOS IMPACTOS.**

DECRIPCIÓN DEL IMPACTO		MODIFICACION					
FACTOR	Ámbiente Físico.	<input type="checkbox"/> Este	aspecto	se mantiene igual a lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.	<input type="checkbox"/> Este	aspecto	se mantiene igual a lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.
Ambiente Físico.	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Afectación de la capa vegetal.</li> </ul>						
Suelo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Generación de polvo.</li> <li>-Emisiones de gases procedentes de vehículos y maquinaria.</li> </ul>						
Aire.	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Afectación de fuentes hídricas superficiales del área.</li> </ul>						
Agua.	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Impacto por la generación de desechos y aguas servidas</li> </ul>						
Ambiente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Generación de ruidos temporal por ingreso de vehículos y trabajos efectuados.</li> <li>-Impacto sobre el paisaje.</li> </ul>						
Ambiente Biológico.	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Afectación de la flora.</li> </ul>						
Flora.	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Afectación de la fauna.</li> </ul>						
Fauna.	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Generación de empleos directos e indirectos.</li> <li>-Desarrollo residencial y comercial del área.</li> <li>-Afección sobre estilo de vida de los moradores.</li> </ul>						
Ambiente socioeconómico.	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Impacto sobre la infraestructura pública del área.</li> <li>-Impacto sobre la salud pública y la salud de los trabajadores</li> <li>-Incremento en el tránsito vehicular y peatonal.</li> <li>-Aumento del valor catastral del terreno.</li> </ul>						



363

PROMOTOR: BRISTOL RESORT, S.A. /MODIFICACION EIA/CAT.II  
 PROYECTO: HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA /EIA / CAT.11 / IA/ 360-2010

2022

#### MATRIZ DE VALORIZACION DE IMPACTOS

Impacto	+/-	In	Ex	MO	PE	RV	MC	SI	AC	EF	PR	I	Jefarquilización	Este		aspecto DEL SERVICIO														
														Impacto	Mantiene igual a lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.	Este	Aspecto	Mantiene igual a lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.												
<b>ETAPA DE CONSTRUCCIÓN</b>																														
<b>Agua</b>																														
Alteración de la cantidad de agua en mantos acuíferos, producto de la extracción para el proyecto.	-	4	4	2	2	2	1	1	4	4	2	38	Moderado	<input type="checkbox"/>	Este	Aspecto	se mantiene igual a lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.													
Alteración del caudal del río Hato producto de la extracción para uso del proyecto.	-	2	2	4	2	2	1	1	4	4	2	30	Moderado	<input type="checkbox"/>	Este	Aspecto	se mantiene igual a lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.													
Generación de aguas residuales producto de actividades antropogénicas y de construcción. Contaminación del agua por derrames de hidrocarburos.	-	2	1	4	2	2	1	4	4	2	4	31	Moderado	<input type="checkbox"/>	Este	Aspecto	se mantiene igual a lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.													
<b>Suelo</b>																														
Remoción de la cobertura vegetal.	-	2	1	4	4	4	1	1	4	4	2	32	Moderado	<input type="checkbox"/>	Este	Aspecto	se mantiene igual a lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.													
Movimiento de tierra para excavación de fundaciones.	-	1	1	4	4	4	1	1	4	4	2	29	Moderado	<input type="checkbox"/>	Este	Aspecto	se mantiene igual a lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.													
Procesos de erosión – sedimentación.	-	2	1	2	2	2	1	1	4	4	4	28	Moderado	<input type="checkbox"/>	Este	Aspecto	se mantiene igual a lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.													
Contaminación del suelo por derrames de hidrocarburos.	-	1	1	4	2	2	1	4	4	4	4	30	Moderado	<input type="checkbox"/>	Este	Aspecto	se mantiene igual a lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.													
<b>Aire</b>																														



Impacto	+/-	In	Ex	MO	PE	RV	NC	SI	AC	EF	PR	1	Jerarquización
Disminución de hábitat para la fauna.	-	2	1	4	4	2	1	1	4	4	2	30	Moderado
Desplazamiento temporal de fauna por ruido.	-	2	1	4	2	2	1	1	4	2	2	28	Moderado
Modificación del hábitat.	-	2	1	4	4	2	1	1	4	4	2	30	Moderado
Eliminación de la vegetación por limpieza, desmonte y ocupación de infraestructuras.	-	2	1	4	4	2	1	1	4	4	2	30	Moderado
Tala de árboles.	-	2	1	4	2	2	1	1	4	2	2	26	Moderado
Manejo de fauna silvestre y en cautiverio.	-	2	1	2	4	2	1	1	4	4	2	28	Moderado
<i>Flora y fauna</i>													
Generación de residuos sólidos de tipo doméstico producto de actividades antropogénicas.	-	1	1	4	2	1	1	4	4	4	2	27	Moderado
Generación de aguas residuales de origen doméstico.	-	2	1	4	2	2	1	4	4	2	4	31	Moderado
Generación de empleos directos e indirectos.	+	4	2	4	2	1	1	1	4	1	1	31	Moderado
<i>Social</i>													
Generación de residuos sólidos de tipo doméstico producto de actividades antropogénicas.	-	1	1	4	2	1	1	4	4	4	2	27	Moderado
Generación de aguas residuales de origen doméstico.	-	2	1	4	2	2	1	4	4	2	4	31	Moderado
Generación de empleos directos e indirectos.	+	4	2	4	2	1	1	1	4	1	1	31	Moderado



Aumento en la demanda de servicios comerciales.	+	4	2	4	2	1	1	1	4	1	1	31	Moderado
Aumento temporal en la demanda de servicios públicos.	-	4	2	4	2	1	1	1	4	1	1	31	Moderado
Acciones que dan lugar al deterioro del patrimonio cultural y natural.	-	1	1	4	4	4	1	1	4	4	8	35	Moderado
Conflictos entre el proyecto y los moradores cercanos en relación al uso de playa y río en sus actividades diarias y culturales donde utilizan las áreas de playa y costa para realizar éstas.	-	8	1	4	2	1	1	1	4	4	1	44	Moderado
Fuente: Elaboración propia													

Impacto	+/-	In	Ex	MO	PE	RV	MC	SI	AC	EF	PR	I	Jerarquización	Este		aspecto	se mantiene igual a lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental
														Agua	Aire		
<b>ETAPA DE OPERACIÓN</b>																	
Alteración de la cantidad de agua en mantos acuíferos, producto de la extracción para el proyecto.	-	4	4	2	2	2	1	1	1	4	4	2	38	Moderado			
Alteración del caudal del río Hato producto de la extracción para uso del proyecto.	-	2	2	4	2	2	1	1	1	4	4	2	30	Moderado			
Generación de aguas residuales producto de actividades antropogénicas.	-	2	1	4	4	2	1	4	4	4	4	4	35	Moderado			
Alteración de los patrones de drenaje natural.	-	1	1	4	4	2	1	1	1	4	4	2	27	Moderado			



Emissions producto de la combustión interna de los vehículos de los residentes y visitantes.	-	1	1	4	2	1	1	4	1	1	20	Irrelevante	<input type="checkbox"/> Este aspecto se mantiene igual a lo indicado en el Estudio de Impacto aprobado.
Generación de olores producto de los lodos provenientes de las plantas de tratamiento.	-	1	1	4	2	1	1	4	4	1	23	Irrelevante	
<b>Flora y fauna</b>													
Manejo de fauna silvestre y en cautiverio.	-	2	1	2	4	2	1	1	4	4	2	Moderado	
<b>Social</b>													
Generación de residuos sólidos de tipo doméstico.	-	1	1	4	2	1	1	4	4	4	2	Moderado	
Generación de aguas residuales de tipo doméstico.	-	1	1	4	2	1	1	4	4	4	2	Moderado	
Generación de empleos permanentes, directos e indirectos	+	4	2	4	4	2	1	4	4	4	43	Moderado	
Aumento en la demanda de servicios	+	4	2	4	4	1	1	4	4	1	31	Moderado	



Impacto	+/-	In	Ex	Mo	PE	RV	MC	SI	AC	EF	PR	I	Jerarquización
Aumento permanente en la demanda de servicios públicos.	-	4	2	4	4	1	1	1	4	4	1	36	Moderado
Generación de lodos provenientes del tratamiento de las aguas residuales.	-	4	2	4	2	1	1	1	4	4	1	31	Moderado
Conflictos entre el proyecto y los moradores cercanos en relación al uso de playa y río en sus actividades diarias y culturales donde utilizan las áreas de playa y costa para realizar éstas.	-	8	1	4	4	1	1	1	4	4	1	46	Moderado
Desarrollo turístico del sector a través de la construcción de las infraestructuras básicas y la oferta de servicios de alojamiento, recreativo y alimentación.	+	4	4	4	4	2	1	1	4	4	1	41	Moderado
Cambio de la calidad de vida de la población.	+	4	4	4	4	2	1	1	4	4	1	41	Moderado

Fuente. Elaboración propia.

367



CUADRO COMPARATIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O COMPENSACIÓN DE LOS IMPACTOS PRESENTADOS EN EL EIA, APROBADO VS. LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O COMPENSACIÓN DE LOS IMPACTOS QUE PUEDA GENERAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

NO HAY MODIFICACIÓN, ESTE ASPECTO SE MANTIENE IGUAL A LO INDICADO EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO

APROBADO EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL - PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y ENTE RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y ENTE RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN.				MODIFICACIÓN	
Impacto	Medio	Medidas Específicas	Responsable	Observaciones	NO HAY MODIFICACIÓN, ESTE ASPECTO SE MANTIENE IGUAL A LO INDICADO EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO
<input type="checkbox"/> RUIDO		Se instruirá al personal en cuanto a evitar ruidos innecesarios. Se usarán las herramientas adecuadas, se laborará en actividades ruidosas hasta las 5 de la tarde únicamente y se evitará realizar estas actividades durante los fines de semana.		La empresa vigilará que todo el equipo se encuentre en perfectas condiciones mecánicas, de tal manera que se evite la generación de ruido innecesario.	
<input type="checkbox"/> IMPACTO SOBRE SUELO	EL	Físico	HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA	La empresa realizará pruebas de suelo para definir su condición actual y de acuerdo a esto realizar la creación de áreas verdes en la zona y la siembra de árboles.	



Impacto	Medio	Medidas Específicas	Responsable	Observaciones
<input checked="" type="checkbox"/> GENERACIÓN DE DESECHOS Y AGUAS SERVIDAS.	Físico	<p>Los residuos sólidos serán dispuestos en el vertedero local, que es el sitio aprobado fase de construcción y operación. Durante la fase de construcción del proyecto se instalarán letrinas portátiles para uso de los trabajadores. Las aguas residuales generadas serán retiradas por la empresa proveedora de las letrinas, la cual debe asegurar el tratamiento conforme a lo establecido en los Reglamentos DGNTI - COPANIT - 35-2000 y/o DGNTI - COPANIT - 39-2000 según sea el caso. Para la etapa de operación del proyecto se instalarán plantas paquete para el tratamiento de las aguas residuales.</p> <p>Sólo se removerá la vegetación en las áreas estrictamente debida a la importancia que presenta el río Hato y su bosque de galería como fuente de agua natural, alimento y refugio que tienen los animales, estas áreas serán conservadas y mantenidas en cumplimiento de la legislación ambiental vigente. El concepto de diseño</p>	HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA	<p>La empresa que brindará el servicio de letrinas portátiles será una empresa aprobada y de reconocido prestigio. Se le informará a la Autoridad competente, acerca de las PTAR fase de operación y el proceso de las aguas servidas que utilizará la empresa contratada.</p> <p>La empresa realizará pruebas de suelo para definir su condición actual y de acuerdo a esto realizar la creación de áreas verdes en la zona y la siembra de árboles.</p>
<input checked="" type="checkbox"/> IMPACTO SOBRE LA FLORA	Biológico			



			NO HAY MODIFICACIÓN, ESTE ASPECTO SE MANTIENE IGUAL A LO INDICADO EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO
			<p>paisajístico implementado en el proyecto, plantea el establecimiento de 25.0 has de áreas verdes y de conservación, incluyendo la preservación del bosque de galería del río Hato y las 77.9 has del campo de golf.</p> <p>También se implementará un Plan de Reforestación, el cual se adjunta en el Anexo N° 13. El mismo guarda relación directa con los trabajos de canalización en la desembocadura del río Hato, aprobados mediante Resolución ARAC N° 042-2008 (Anexo N° 15).</p>



Impacto	Medio	Medidas Específicas	Responsable	Observaciones
<input type="checkbox"/> IMPACTO SOBRE LA FAUNA	Biológico	El zoológico de Buenaventura cuenta con personal capacitado para la captura de especímenes que pudieran vagar por el proyecto y representar un peligro para los residentes. Algunas especies serán reubicadas en áreas del bosque de galería del río Hato, aguas arriba del proyecto. Otras, serán albergadas y alimentadas en el área del zoológico.	HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA	El Plan de Rescate de Fauna, es parte de las medidas que se aplicarán como parte del estudio de impacto ambiental.
<input type="checkbox"/> IMPACTO SOBRE AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS	Físico	El caudal de agua superficial extraído durante las etapas de construcción y operación, no deberá superar la concesión otorgada por ANAM.		



Impacto	Medio	Medidas Específicas	Responsable	Observaciones
<input type="checkbox"/> IMPACTO SOBRE LA CALIDAD DEL AIRE	Físico	<p>Se usarán camiones cisterna que regarán agua constantemente dentro del perímetro del proyecto para controlar y eliminar la contaminación del aire por la generación de polvo.</p> <p>Los equipos se revisarán previamente al inicio de sus labores en el proyecto, para definir sus condiciones mecánicas y que estas no afecte o impacte el aire en el área.</p> <p>Se monitoreará la acumulación de desechos y basuras y su remoción oportuna, de tal manera que no generen malos olores en el área.</p> <p>No se utilizarán sustancias que puedan contaminar el aire.</p>	HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA	NO HAY MODIFICACIÓN, ESTE ASPECTO SE MANTIENE IGUAL A LO INDICADO EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO
<input type="checkbox"/> Conflictos entre el proyecto y los moradores cercanos en	Socio Económico	<p>La empresa se mantendrá en contacto con la comunidad, a través de las autoridades locales con la finalidad de no interferir en las actividades cotidianas de los residentes</p>	HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA	No se prevé ningún impacto significativo sobre la salud de los moradores, sobre todo por la distancia del proyecto al centro poblado más cercano.



<p>relación al uso de playa y río en sus actividades diarias y culturales donde utilizan las áreas de playa y costa para realizar éstas</p>	<p>del proyecto ni las áreas aledañas. Como resultado de la implementación del Plan de Participación Ciudadana, Desarrollo Turístico Buenaventura, S.A. pondrá en ejecución un Programa de Relaciones con la Comunidad que permita minimizar los posibles impactos generados por la ejecución del proyecto, y a la vez, responder adecuadamente y a tiempo con relación a las quejas de la comunidad.</p>	<p>NO HAY MODIFICACIÓN, ESTE ASPECTO SE MANTIENE IGUAL A LO INDICADO EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO</p>	<p>HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA</p>
<p><input checked="" type="checkbox"/> Acciones que dan lugar al deterioro del patrimonio cultural y natural</p>	<p>Las prospecciones arqueológicas realizadas no evidencian la presencia de patrimonio histórico, no obstante, si durante la construcción se realizar algún hallazgo, su rescate será coordinado con el INAC.</p>	<p>No se prevé impacto.</p>	



PROMOTOR: BRISTOL RESORT, S.A. /MODIFICACION EIA/CAT. II  
PROYECTO: HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA /EIA / CAT. II / IA

2022

## ENTE RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS

El ente responsable de la aplicación de las medidas descritas es el promotor del proyecto, en éste caso la empresa **HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA**.

MONITORING

Mientras dure el desarrollo de la Fase de Construcción, la empresa mantendrá un departamento especializado el cual realizará el monitoreo, seguimiento y el control de las medidas de mitigación que se implementarán.

## INTRODUCCIÓN

Con el monitoreo periódico de algunos parámetros implicados en las medidas de mitigación implementadas, se permite determinar si el proyecto está cumpliendo con las normas y prácticas ambientales que se han acordado. Llevar a cabo un monitoreo, es vigilar que las medidas de mitigación sean cumplidas, reforzadas o modificadas para evitar que los impactos ambientales generados sean agravados o desencadenen otros impactos. Este plan debe entenderse como el conjunto de criterios de carácter técnico, que en base a la predicción realizada sobre los efectos ambientales del proyecto, permitirá realizar un seguimiento eficaz y sistemático, tanto del

NO HAY MODIFICACIÓN, ESTE ASPECTO SE MANTIENE IGUAL A LO INDICADO EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO



cumplimiento de lo estipulado en el Estudio de Impacto Ambiental, como de aquellas otras alteraciones de difícil previsión, que pudieran aparecer durante el desarrollo del proyecto.

#### **MONITOREO Y PROGRAMA DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.**

Durante la etapa de operación, el promotor deberá contar con un técnico o especialista para las medidas propuestas, el mismo queda comprometido a realizar las labores de seguimiento, vigilancia y control y además se establecerán los siguientes monitoreo con el objetivo de verificar que las medidas de manejo ambiental estén cumpliendo con su propósito, es decir que estén operando eficientemente

- Verificación, cumplimiento y efectividad de las medidas de mitigación del EIA. CAT.II
- Seguimiento de impactos residuales e imprevistos que se produzcan tras el comienzo del proyecto, así como afecciones desconocidas, accidentales e indirectas.
- Determinar la técnica de aplicación más adecuada.

NO HAY MODIFICACIÓN, ESTE ASPECTO SE MANTIENE IGUAL A LO INDICADO EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO



### CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

MEDIDA DE MITIGACIÓN	RESPONSABLE DE SU EJECUCIÓN	PERIODICIDAD	ENTE RESPONSABLE
Cumplir con las disposiciones establecidas en las normas vigentes sobre ruido. (Horarios diurnos y nocturnos cuando se amerite).	Subcontratista de construcción	Diario	HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA / MINSA / MIAMBIENTE.
Utilización de equipo de protección auditiva por parte de los trabajadores	Subcontratista de construcción	Diario	HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA / MINSA / MIAMBIENTE
Monitoreo del manejo de los desechos sólidos y líquidos	Subcontratista de construcción	Diario	HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA / MINSA / MIAMBIENTE
Riesgos de Accidentes	Subcontratista de construcción	Diario	HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA / MINSA, Ministerio de Trabajo, Sindicato de Trabajadores.

En la etapa de construcción, el promotor exigirá al contratista la recolección de la documentación relativa a



la aplicación de las medidas de mitigación, la cual será archivada para su presentación en un informe de seguimiento semestral, preparado por un Consultor y/o Auditor ambiental independiente, el cual será entregado al Ministerio de Ambiente

En la etapa de operación, el promotor deberá recolectar y archivar la documentación relativa a la aplicación de las medidas de mitigación establecidas, la cual será compilada en un informe de seguimiento que será entregado al Ministerio de Ambiente. Este informe será preparado por un consultor ambiental independiente, y se presentará de acuerdo lo indique la resolución de viabilidad ambiental al proyecto otorgada por Ministerio de Ambiente.

### **COSTOS DE LA GESTIÓN AMBIENTAL.**

Todos los costos de la gestión ambiental serán responsabilidad del promotor, el costo de la gestión ambiental se calculó sobre la base de costos aun no definitivos, sobre todo porque en el transcurso del tiempo los precios pueden variar y las condiciones y exigencias ambientales también. Sin embargo se ha asignado de su presupuesto la siguiente suma:

La empresa HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA ha destinado la suma de B/. 300,000.00 como inversión ambiental destinada a la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, realización de trámites para la obtención de los permisos correspondientes para el desarrollo del proyecto, así como la ejecución de las medidas de mitigación, principalmente en reforestación, paisajismo, control de erosión con grama, y otras.

NO	HAY	MODIFICACIÓN,
ESTE	ASPECTO	SE MANTIFNE IGUAI, A LO INDICADO EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO



NO HAY MODIFICACIÓN,  
ESTE ASPECTO SE MANTIENE  
IGUAL A LO INDICADO EN EL  
ESTUDIO DE IMPACTO  
AMBIENTAL APROBADO

COMPONENTE AMBIENTAL	Costo
Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental	B/. 20,000.00
Trámites y obtención de permisos	B/. 25,000.00
Medidas de mitigación generales	B/. 40,000.00
Manejo de desechos sólidos y líquidos	
Aire	B/. 60,000.00
Agua	
Suelo	
Flora	B/. 15,000.00
Fauna	
Reforestación y jardinería	B/. 100,000.00
Plan de Participación Ciudadana	
Plan de Educación Ambiental	B/. 10,000.00
Salud y Seguridad Laboral	B/. 30,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>B/. 300,000.00</b>



Esta cifra es aproximada, por lo que los costos de gestión reales deberán ser incluidos por la empresa en los informes de monitoreo presentados a la ANAM con relación al seguimiento de la implementación de las medidas aplicadas.

NO HAY MODIFICACIÓN,  
 ESTE ASPECTO SE MANTIENE  
 IGUAL A LO INDICADO EN EL  
 ESTUDIO DE IMPACTO  
 AMBIENTAL APROBADO

Estos costos se refieren a gastos de movilización, equipos de verificación, realización de giras de inspección, contratación de personal especializado, compra de equipo de seguridad y otros materiales necesarios para realizar la gestión ambiental planeada en un lapso de tiempo correspondiente a los años de construcción, a la fecha de su cumplimiento se asignarán fondos adicionales de acuerdo a las necesidades y precios de la época.

La empresa contará con especialista ambiental para éste proyecto que velará por el cumplimiento y seguimiento de las medidas de mitigación ambiental y el control de las actividades de tal manera que no se impacte el ambiente más de lo previsto.. El Ingeniero Residente jefe del proyecto velará para que las inversiones en las actividades y operaciones que tienen que ver con la gestión ambiental se realicen a tiempo y de acuerdo al avance del proyecto, se tendrá que hacer un informe sobre la inversión en la gestión ambiental el cual será entregado a la Autoridad Nacional del Ambiente periódicamente hoy Ministerio de Ambiente.



## VI. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

### LA MODIFICACIÓN CONTEMPLA LO SIGUIENTE:

Adecuación de las diferentes distribuciones (área de desarrollo) del proyecto, identificando el número de unidades por superficie de lotes sobre la misma huella del proyecto, donde ya algunas etapas han finalizado la fase de construcción, otros no se desarrollarán, otros cuentan con Estudios de Impacto Ambiental aprobado y otros presentarán en su momento (antes de iniciar obras y actividades constructivas) el respectivo Estudio de Impacto Ambiental.

**Conscientes que contamos con Resolución IA - 360 -2010 del 03 de junio 2010, de viabilidad ambiental vigente para el desarrollo de las 66. 39 has.**

Salvaguardando así el desarrollo de las actividades del proyecto, entendiendo que la distribución de áreas de desarrollo del proyecto y del número de unidades por superficie de lotes varían de acuerdo a la demanda y oferta, recursos económicos disponibles de financiamiento de la Banca Nacional, rediseños, necesidades del Promotor, eventos extraordinarios, etc. Para una mayor comprensión el siguiente plano ilustrativo y cuadro comparativo con las diferentes distribuciones (área de desarrollo), del proyecto, identificando el área desarrollada, no desarrollada y a desarrollar, sobre la misma huella del proyecto o sea sobre 66. 39 Has.



HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA		2009		2022		
No.	DESCRIPCIÓN	UNIDADES	CANT.	UN.	CANT.	UN.
1	BOUTIQUE HOTEL	240 (desarrollado)	6.4	Ha.	5.2	Ha.
2	WHOLE OWNERSHIP	Se presentará el EIA., en su momento	4.8	Ha.	0	Ha.
3	FRACTIONAL OWNERSHIP	Se presentará el EIA., en su momento	4.3	Ha.	0	Ha.
4	DENSIDAD RESIDENCIAL ALTA	Se presentará el EIA., en su momento	13	Ha.	0	Ha.
5	DENSIDAD RESIDENCIAL ALTA	Se presentará el EIA., en su momento	3.4	Ha.	0	Ha.
6	GOLF VILLAS	Se presentará el EIA., en su momento	3	Ha.	0	Ha.
7	DENSIDAD RESIDENCIAL MEDIA	25 (en desarrollo)	4.9	Ha.	7.97	Ha.
8	DENSIDAD RESIDENCIAL MEDIA	120 (desarrollado)	6.6	Ha.	8.7	Ha.
9	DENSIDAD RESIDENCIAL MEDIA	Se presentará el EIA., en su momento	7.5	Ha.		Ha.
10	DENSIDAD RESIDENCIAL MEDIA	24 (en desarrollo)	5.5	Ha.	4.2	Ha.
10	DENSIDAD RESIDENCIAL MEDIA	15 (en desarrollo)	0	Ha.	3	Ha.
12	DENSIDAD RESIDENCIAL MEDIA	56 (desarrollado)	4.5	Ha.	7.2	Ha.
13	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	8 (desarrollado)	2	Ha.	3.2	Ha.
14	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	7 (desarrollado)	0.5	Ha.	0.5	Ha.
<b>TOTAL</b>		<b>495</b>	<b>66.4</b>	<b>Ha.</b>	<b>39.97</b>	<b>Ha.</b>





Las adecuaciones propuestas no conllevan acciones, actividades ni construcción de infraestructuras, ni la utilización de equipos diferentes a lo ya descrito en el EIA aprobado, por lo tanto los impactos ambientales que se generaran y las medidas de mitigación propuestas en la etapa de construcción y operación son las ya previstas en Estudio de Impacto Ambiental Aprobado.

Todas las actividades y normas aplicables al proyecto propuesta en la modificación formó parte de la caracterización ambiental del área de influencia **DIRECTA E INDIRECTA** del estudio de impacto ambiental categoría II, aprobado por el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución IA - 360 -2010 **del 03 de junio 2010**, Promovido en su momento por la sociedad **DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA S.A.** Que mediante Resolución DIEORA – IAM -031-2011, de 30 de marzo de 2011, se aprobó la solicitud de modificación al Es.I.A., en mención la cual consistió en el cambio de nombre del proyecto “**DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA II FASE**” hacia el nuevo nombre “**HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA**” promovido por **BRISTOL RESORT, S.A.** Sobre la finca 1466 con una superficie aproximada de 66.39 hectáreas.

**Por lo que concluimos** que las actividades antes descritas **no requieren** de la aplicación a las normas establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2011 y por subsiguiente de la presentación de un nuevo Estudio de Impacto Ambiental.

CONSULTOR / AUDITOR LIDER:

INGENIERO / MAGISTER CECILIO CAMAÑO

IRC 008 – 2011 – AA-010-2014

Escrito, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR,  
Notario Público Décimo Tercero, del Circuito de Panamá,  
con Cédula No. 2-106-1790.

**CERTIFICO:**

Que dada la certeza de la identidad de la(s) persona(s) que firma (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica(s) (Art. 1736 C.C. A.º 826 C.J.)

Informe de Modificación al EIA CAT. II, Hotel Bristol Buenaventura año 2022  
Panamá, 26 JUL. 2022

IN GOD WE TRUST

Testigos  
LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR  
Notario Público Décimo Tercero



# VII. ANEXOS

EVIDENCIAS DE LOS DOCUMENTOS LEGALES Y TECNICOS  
PROPORCIONADO POR EL PROMOTOR PREVIO INICIO DE  
OBRAS Y/O DESARROLLO DE ACTIVIDADES  
CONSTRUCTIVAS.

1. Copia de Resolución de viabilidad ambiental IA -360 – 2010 del 03 de junio 2010 del denominado proyecto aprobado por el ministerio de ambiente.
2. Copia de Resolución DIEORA – IAM -031-2011, de 30 de marzo de 2011, se aprobó la solicitud de modificación al Es.I.A., en mención la cual consistió en el cambio de nombre del proyecto “DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA II FASE” hacia el nuevo nombre “HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA” promovido por BRISTOL RESORT, S.A. sobre la finca 1466 con una superficie aproximada de 66.39 hectáreas.
3. Copia del Registro Público vigente de las sociedades DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA S.A. / THE BRISTOL RESORT, S.A.
4. Copia del Registro de la finca 1466, dada en fideicomiso a FINANCIAL WAREHOUSING OF LATIN AMERICA.
5. Cédulas notariadas de los representantes legales de las sociedades DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA S.A., y THE BRISTOL RESORT, S.A.

6. Copia de autorización del representante legal RICARDO ROUX de FINANCIAL WAREHOUSESING OF LATIN AMERICA, INC. (F.W.L.A), facultando a las sociedades DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA S.A. Y THE BRISTOL RESORT, S.A. cuyos representantes legales son FERNANDO DUQUE Y ALBERTO VALLARINO respectivamente, de firmar y presentar documentos legales (notificaciones, aclaraciones y resoluciones, etc.) relacionados al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA.
7. Copia de la caratula del último informe semestral de cumplimiento de las medidas de mitigación aplicadas, del periodo comprendido entre el mes de julio a diciembre año 2021, presentado al MINISTERIO DE AMBIENTE – COCLÉ. Elaborado por el Auditor Ambiental CECILIO CAMAÑO, con registro DIPROCA AA-010-2014.
8. Informe de modificación al Estudio de Impacto Ambiental categoría II, aprobado por el Ministerio de Ambiente mediante resolución administrativa IA - 360 -2010 del 03 de junio 2010, cuadro comparativo y plano ilustrativo con las diferentes distribuciones (área de desarrollo) del proyecto, identificando el número de unidades, superficie de lotes desarrollados, no desarrollados a desarrollar y una disminución de la superficie a desarrollar sobre la misma huella del proyecto de 66. 39 Has y finca 1466. Que a la fecha los componentes del proyecto no han afectado de manera significativa los factores ambientales del área de influencia del referido proyecto. En cumplimiento del artículo 6, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

9. Copia de comprobante de pago a nombre del Ministerio de Ambiente por la suma de B/.625.00 + B/.3. 00, en concepto del pago por la modificación y paz y salvo.

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN IA- 360-2010

Por medio del cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental categoría II “DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA II FASE”

El Suscrito Administrador General de La Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que Desarrollo Turístico Buenaventura S.A., de generales anotadas en autos, ha concebido el desarrollo de un proyecto denominado “Desarrollo Turístico Buenaventura II Fase”, a desarrollarse en el corregimiento del Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, el día 9 de Octubre del 2009, el representante legal del referido Proyecto, Fernando Duque con cédula de identidad personal No.8-280-207, presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad CSA Group Panamá Inc., persona jurídica, debidamente habilitada para elaborar Estudios de Impacto Ambiental, conforme lo establece la Resolución IRC-035-05, y como consta en el Registro de Consultores Ambientales que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM).

Que mediante PROVEIDO DIEORA-815-2009 de 19 de octubre de 2009, se admite la solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental y se ordena la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II titulado “Desarrollo Turístico Buenaventura II Fase”.

Que mediante MEMORANDO-DEIA-2437-1910-09 se remitió el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “Desarrollo Turístico Buenaventura II Fase” a la Administración Regional de ANAM Coclé para su revisión.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 42 y 52 acápite c, del Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Vivienda (MIVI), Ministerio de Salud (MINSA), Instituto Nacional de Cultura (INAC), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

Que mediante MEMORANDO- DEIA-2501-2610-09 se remite el estudio a la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas, y la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° 360-2010  
FECIA 23/10/2010  
Página 1 de 8

Que mediante nota ARAC-1537-09 se recibe informe técnico de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “Desarrollo Turístico Buenaventura II Fase” de la Administración Regional ANAM Coclé.

Que mediante Nota 791-SDGSA-UAS recibida el 9 de noviembre de 2009 el Ministerio de Salud remite sus comentarios acerca del proyecto.

Que mediante MEMORANDO-DAPVS-4645-09, recibido el 17 de noviembre de 2009, la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre remite sus comentarios y recomendaciones acerca del proyecto.

Que mediante Nota DIEORA-DEIA-AC-1118-1611-09, notificada el 4 de enero del 2010, se solicita al promotor información complementaria.

Que mediante MEMORANDO DIGICH-Nº1496-2009, la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas remite sus observaciones acerca del proyecto.

Mediante informe de Revisión y calificación de Estudio de Impacto Ambiental remitido por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, recibido el 3 de diciembre de 2009, presentan sus recomendaciones.

Mediante Nota s/n recibida el 3 de febrero de 2010, el Promotor presenta la información complementaria en relación a la nota DIEORA-DEIA-AC-1118-1611-09.

Que mediante MEMORANDO-DEIA-0073-4-2-2010 se envió la información complementaria a la Administración Regional ANAM Coclé.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 42 y 52 acápite c, del Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Vivienda (MIVI), Ministerio de Salud (MINSA), Instituto Nacional de Cultura (INAC), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

Que mediante Nota s/n, recibida el 4 de marzo de 2010, el promotor envía el aviso de consulta pública con sello de fijado y desfijado por el Municipio de Antón.

Que mediante nota s/n, recibida el 2 de marzo de 2010 el Promotor envía el Plan de rescate de fauna aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° 70-360-2010  
FECHA 06/03/2010  
Página 2 de 8

Que mediante Informe Técnico Final con fecha de 18 de marzo de 2010 Se recomienda aprobar el estudio de impacto ambiental categoría II “DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA II FASE”.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador General encargado, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM).

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, para la ejecución del Proyecto denominado “Desarrollo Turístico Buenaventura II Fase”, con todas las medidas de mitigación, contempladas en el referido Estudio y en la Información Complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución, por lo que, en consecuencia, son de forzoso cumplimiento. El proyecto consiste en construir diferentes tipos de viviendas, como Villas, Townhomes, residencias unifamiliares y condominios. El desarrollo, en su totalidad, contará con mil quinientas (1,500) unidades (incluyendo las existentes actualmente) adicionalmente, se ubicarán facilidades comunes para residentes y visitantes, tales como locales comerciales, hotel, área recreativa, parques, club social, campo de golf y una rampa para botes. Además, se incluye la reubicación del zoológico y las caballerizas existentes. El proyecto se desarrollará en un área de sesenta y seis punto treinta y nueve (66.39) hectáreas, ubicadas en el corregimiento del Chirú, distrito de Antón, provincia de Cooclé.

**ARTÍCULO 2:** Advertir a la sociedad Desarrollo Turístico Buenaventura S.A., que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del Proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**ARTÍCULO 3:** Advertir al Promotor, que en adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Promotor del Proyecto, deberá cumplir con lo siguiente:

1. Acatar las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos para el diseño, construcción y ubicación, de todas las actividades e infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
2. Acatar la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
3. Acatar las normas COPANIT-35-2000, establecidas para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° TA 360-2010  
FECHA 30/07/2022  
Página 3 de 8

4. Acatar la Resolución AG-00-26-2002. Cronograma de Caracterización y Cumplimiento para la Descarga de Efluentes Líquidos.
5. Elaborar e implementar un plan de operación, control y mantenimiento del Sistema de tratamiento a construir y responsabilizarse en su implementación, hasta tanto el Instituto Nacional de Acueductos y Alcantarillados Nacionales esté en capacidad de hacerlo. Igualmente presentar evidencias a la ANAM, de su implementación en los informes de seguimiento.
6. Acatar el Decreto de Ruido No. 306 de 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambiente laboral.
7. Acatar la Resolución No. 506 de 6 de octubre de 2000, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido".
8. Antes del inicio de actividades el promotor deberá cumplir con la Resolución No. AG-0235-2003. Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica por la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo e infraestructura y edificaciones.
9. Acatar el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las Aguas.
10. Acatar el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004, "Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales".
11. Proporcionar un manejo ambiental a todas las infraestructuras a construir para el desarrollo del proyecto.
12. Acatar el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 "Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Vibraciones".
13. Acatar el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 "Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad para el control de la contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producidas por sustancias químicas"
14. Implementar medidas que garanticen que no se contamine el suelo y/o las aguas superficiales o subterráneas cuando se almacene hidrocarburos, pinturas, aceites, etc.
15. Colocar estructuras que atrapen el polvo, durante el proceso de trituración del material pétreo en la planta.
16. Previo al inicio de labores, deberá presentar para su aprobación el respectivo Plan de Reforestación, cumpliendo con la Ley No. 1 de 3 de febrero de 1994, por la cual se crea la Ley Forestal de la República de Panamá y la Resolución JD-05-98, de 22 de enero de 1998 que reglamenta dicha ley.
17. Acatar con un especialista ambiental que tenga la responsabilidad de aplicar y dar seguimiento, vigilancia y control al plan de

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
 RESOLUCIÓN N° IA-360-2010  
 FECHA 30/01/2022  
 Página 4 de 8

- manejo ambiental con sus respectivas medidas de mitigación descritas en el Estudio de Impacto Ambiental.
18. Habilitar un área específica a la que se le hayan implementado medidas que garanticen la no contaminación de suelos y aguas durante el mantenimiento del equipo.
  19. Acatar con un Plan de Seguridad Laboral, que incluya como mínimo: Uso de equipos de seguridad como los de protección auditiva y nasal, necesarios para evitar accidentes laborales.
  20. Incluir, previo inicio de operaciones, un plan de rehabilitación de estructuras públicas (daños a vías públicas), debido a la sobrecarga de los camiones pesados que transitan sobre la misma.
  21. Garantizar el paso de equipo pesado solo durante las horas del día.
  22. Asegurar que la calidad de las aguas de las fuentes de agua existentes en el área del proyecto no se vean afectada e igual que el bosque de galería de la misma.
  23. De requerirse la utilización de agua la empresa promotora debe tramitar los correspondientes permisos de uso de agua en la Autoridad Nacional del Ambiente.
  24. Acatar la norma DGNTI-COPANIT 47-2000 para usos y disposición final de lodos.
  25. Acatar el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001. Condiciones de Higiene y Seguridad para el control de la contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producidas por sustancias químicas.
  26. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
  27. En caso de darse hallazgo de artefactos de valor histórico o arqueológico el promotor deberá dar aviso de inmediato al Instituto Nacional de Cultura.
  28. Presentar, cada seis meses (6), ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la Empresa Promotora del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) en cuestión.
  29. Colocar, antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del Proyecto, según el formato adjunto.
  30. Informar a la ANAM previo al inicio de la ejecución del proyecto de las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) aprobado, con el fin de verificar si estos requieren la aplicación del Artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123, de 14 de agosto de 2009.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
 RESOLUCIÓN N° 360-2010  
 FECHA 30/10/2022  
 Página 5 de 8

31. Dar mantenimiento a la reforestación por un periodo de 5 años, el cual será inspeccionado por la Administración Regional ANAM Coclé.

**ARTÍCULO 4:** El promotor del Proyecto será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del Proyecto, respecto al cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

**ARTÍCULO 5:** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución, el Promotor del Proyecto decide abandonar la obra, deberá:

1. Comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
2. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

**ARTÍCULO 6:** El promotor del Proyecto, sus contratistas, asociados, personal contratado y subcontratado para la ejecución o desarrollo del Proyecto, deberán cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos ambientales.

**ARTÍCULO 7:** Advertir al Promotor, que la Autoridad Nacional del Ambiente, está facultada para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con los planes y programas de manejo y protección ambiental establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el Proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de éstas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

**ARTÍCULO 8:** Advertir a la sociedad Desarrollo Turístico Buenaventura S.A., que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley No. 41, del 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**ARTÍCULO 9:** La presente Resolución Ambiental regirá a partir de su notificación y tendrá vigencia hasta de dos años para el inicio de su ejecución.

**ARTÍCULO 10:** De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo N° 209, de 5 de septiembre del año 2006, la sociedad

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° 360-2010  
FECHA 3-6-10  
Página 6 de 8

Desarrollo Turístico Buenaventura S.A., podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 41, de 1 de julio de 1998, y Decreto Ejecutivo No. 209, de 5 de septiembre de 2006 y normas concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 7 días, (3) días, del mes de junio del año dos mil diez (2010).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JAVIER ARIAS I.  
Administrador General  
de la ANAM



  
MILIXA MUÑOZ SÁNCHEZ  
Directora de Evaluación y  
Ordenamiento Ambiental



Hoy 7 de junio de 2010  
siendo las 2:45 de la mañana  
notifíquese personalmente a Javier Arias I.  
de la presente  
resolución SA-360-2010 Javier Arias I.  
Notificador Javier Arias I. Notificado

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° SA-360-2010  
FECHA 7-6-10  
Página 7 de 8

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA IA-031-2011

La Suscrita Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución IA-360-2010, notificada el 03 de junio de 2010, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II correspondiente al proyecto “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA-II FASE” promovido por “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA, S.A.” (Foja 277-284 del respectivo expediente administrativo)

Que mediante nota s/n, con fecha del 9 de diciembre de 2011, recibida el 10 de diciembre de 2010, el promotor del proyecto a través de su representante legal el Señor FERNANDO FEDERICO DUQUE MALDONADO, de Nacionalidad panameña, con número de cedula 8-280-207, solicitó a la Autoridad Nacional del Ambiente el cambio de promotor de la Cancha de Golf del proyecto “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA-II FASE” cuyo antiguo promotor era “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA, S.A.”, hacia el nuevo promotor “THE BRISTOL RESORT, S.A.”(Foja 6, 10, 114, 116, 117 y 118 del respectivo expediente administrativo)

Que mediante Resolución de modificación IAM-004-2011, notificada el 27 de enero de 2011, se aprueba el cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental denominado “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA-II FASE”, hacia el nuevo promotor “THE BRISTOL RESORT, S.A.”. (Foja 286-287 del respectivo expediente administrativo)

Que mediante nota s/n, recibida el 24 de febrero de 2011 en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Autoridad Nacional del Medio Ambiente ANAM, la sociedad denominada “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA, S.A.”, solicita a través de su Representante Legal, el Señor FERNANDO FEDERICO DUQUE MALDONADO, de Nacionalidad Panameña, con número de cedula 8-280-207, un cambio en la redacción del artículo 2 de la Resolución de modificación IAM-004-2011, notificada el 27 de enero de 2011, del proyecto “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA-II FASE”, promovido “THE BRISTOL RESORT, S.A.”, por recomendaciones de la Autoridad de Turismo de Panamá, el cual requiere que en dicha Resolución IAM-004-2011 se establezca que la actividad de la Cancha de Golf es complementaria a la del alojamiento Público Turístico pertenecientes al proyecto denominado “DESARROLLO TURISTICO

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° IAM-031-2011  
FECHA 29-3-11  
Página 1 de 3

cejas! - 2009

MF-112-09

BUENA VENTURA-II FASE”, además realizar el cambio de nombre del Estudio de Impacto Ambiental CAT II “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA-II FASE” hacia el nuevo nombre “HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA”. (Foja 286, 287, 288, 289 del respectivo expediente administrativo)

Que luego de efectuar la revisión de la documentación legal del expediente administrativo del referido proyecto, la Autoridad Nacional del Ambiente confirma que el Señor FERNANDO FEDERICO DUQUE MALDONADO, de Nacionalidad panameña, con número de cedula 8-280-207, es el representante legal de la Cancha de Golf del proyecto denominado “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA-II FASE”, por lo tanto se considera que la solicitud de corrección del proyecto presentado es procedente. ( Foja 6, 10, 116, 117 y 118 del respectivo expediente administrativo)

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de la Autoridad Nacional del Medio Ambiente ANAM,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Admitir el cambio de nombre del Estudio de Impacto Ambiental denominado “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA-II FASE” y un cambio en la redacción del artículo 2 de la Resolución de modificación IAM-004-2011, notificada el 27 de enero de 2011, promovido por “THE BRISTOL RESORT, S.A.”.

ARTÍCULO 2: Reconocer en consecuencia, el cambio de nombre del proyecto “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA-II FASE”, hacia el nuevo nombre “HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA”, promovido por “THE BRISTOL RESORT, S.A.” y además que la Cancha de Golf y la Casa Club, son una actividad complementaria del proyecto denominado “HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA”.

ARTÍCULO 3: Advertir a “THE BRISTOL RESORT, S.A.” que como promotora del proyecto denominado “HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA”, será responsable por el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II aprobado a través de la Resolución de aprobación IA-360-2010, notificada el 03 de junio de 2010.

ARTÍCULO 4: Mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución de aprobación IA-360-2010, notificada el 03 de junio de 2010, así como el plan de manejo ambiental y las medidas de mitigación, correspondiente al proyecto “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA-II FASE” promovido por “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA, S.A.”.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° 1601-031-2011  
FECHA 30-3-11  
Página 2 de 3

ARTÍCULO 5: Esta Resolución será efectiva a partir de su notificación.

ARTÍCULO 6: De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo N° 123, de 14 de agosto de 2009, el Promotor del proyecto, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, el cual tendrá efecto devolutivo y agotará la vía gubernativa.

DERECHO: Ley N° 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", y Decreto Ejecutivo N° 123, de 14 de agosto de 2009 y demás normas complementarias y concordantes.

Panamá Treinta (30) de Mayo de dos mil once  
(2011).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

  
MILIXA MUÑOZ  
Directora de Evaluación y  
Ordenamiento Ambiental



Hoy 31 de Mayo de 2011  
atendiendo la 9:23 de la mañana  
notifico personalmente a Jesús  
Gutiérrez  
residencia.  
Sayulita  
Notificado  
Sayulita  
Notificado

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° 1407-031-2011  
FECHA 30.3.11  
Página 3 de 3

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA IA-M-004-2011

La Suscrita Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Autoridad Nacional del Ambiente en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución IA-360-2010, notificada el 03 de junio de 2010, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II correspondiente al proyecto “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA-II FASE” promovido por “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA, S.A.” (Foja 277-284 del respectivo expediente administrativo)

Que mediante nota s/n, con fecha del 9 de diciembre de 2011, recibida el 10 de diciembre de 2010, el promotor del proyecto a través de su representante legal el Señor FERNANDO FEDERICO DUQUE MALDONADO, de Nacionalidad panameña, con número de cedula 8-280-207, solicitó a la Autoridad Nacional del Ambiente el cambio de Promotor de la Cancha de Golf del proyecto “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA-II FASE” cuyo antiguo promotor era “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA, S.A.”, hacia el nuevo promotor “THE BRISTOL RESORT, S.A.”(Foja 6, 10, 114, 116, 117 y 118 del respectivo expediente administrativo)

Que luego de efectuar la revisión de la documentación legal del expediente administrativo del referido proyecto, la Autoridad Nacional del Ambiente confirma que el Señor FERNANDO FEDERICO DUQUE MALDONADO, de Nacionalidad panameña, con número de cedula 8-280-207, es el representante legal del proyecto denominado “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA-II FASE”, por lo tanto se considera que la solicitud de cambio de Promotor de la Cancha de Golf presentado es procedente.( Foja 6, 10, 116, 117 y 118 del respectivo expediente administrativo)

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Autoridad Nacional del Medio Ambiente,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Admitir la solicitud de cambio de Promotor de la Cancha de Golf, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto: “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA-II FASE”, aprobado mediante Resolución IA-360-2010,

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° M-004-2011  
FECHA 29-1-11  
Página 1 de 2

notificada el 03 de junio de 2010, promovido por el Promotor del proyecto denominado “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA, S.A.” hacia el nuevo promotor denominado “THE BRISTOL RESORT, S.A.”.

ARTÍCULO 2: Reconocer en consecuencia, a “THE BRISTOL RESORT, S.A”, como nuevo Promotor de la Cancha de Golf del proyecto: “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA-II FASE”.

ARTÍCULO 3: Advertir a “THE BRISTOL RESORT, S.A” que como promotora de la Cancha de Golf del proyecto denominado “DESARROLLO TURISTICO BUENA VENTURA-II FASE”, será responsable por el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II aprobado a través de la Resolución IA-360-2010, notificada el 03 de junio de 2010.

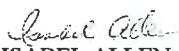
ARTÍCULO 4: Esta Resolución será efectiva a partir de su notificación.

ARTÍCULO 5: De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo N° 123, de 14 de agosto de 2009, el Promotor de la Cancha de Golf podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, el cual tendrá efecto devolutivo y agotará la vía gubernativa.

DERECHO: Ley N° 41, de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, y Decreto Ejecutivo N° 123, de 14 de agosto de 2009 y demás normas complementarias y concordantes.

Panamá veintiuno (21) de Enero de dos mil once (2011).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

  
ISABEL ALLEN  
Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental



Hoy 27 de Enero de 2011  
siendo las 1:00 de la tarde  
notificando personalmente a Guillermo Chillan  
resolución Saman Allen  
notificador Modificado

878364

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° 1801-004-2001  
FECHA 22-1-11  
Página 2 de 2



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)  
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE COCLE  
RESOLUCIÓN N° ARAC-131-2010.

El suscrito Administrador Regional de Coclé de la Autoridad Nacional del Ambiente, en uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley N° 41 de 1 de julio de 1,998, "Ley General del Ambiente de la República de Panamá" se establece la competencia de la Autoridad Nacional del Ambiente, para hacer cumplir sus disposiciones, su reglamentación, las normas de calidad ambiental y las disposiciones técnicas y administrativas que legalmente se le asignen.

Que la Autoridad Nacional del Ambiente, mediante resolución No IA-360-2010, aprobó el Estudio de Impacto Ambiental categoría II, para el proyecto denominado "**DESARROLLO TURÍSTICO BUENA VENTURA II FASE**, S.A., el promotor del proyecto es la sociedad "**DESARROLLO TURÍSTICO BUENA VENTURA, S.A.**" Inscrita ala ficha 363092, rollo 66042, imagen 52, el representante legal es el señor **FERNANDO DUQUE**, cedulado **8-280-207**, ubicado en el corregimiento Río Hato - Distrito de Antón

Que el pasado 23 de junio de 2010, personal técnico adscrito a la Autoridad Nacional del Ambiente Administración Regional de Coclé, realizaron diligencia de inspección de campo a fin de verificar la superficie de vegetación que será afectada por las actividades que desarrolla el proyecto denominado "**DESARROLLO TURÍSTICO BUENA VENTURA, S.A.**"

Que según se infiere del Informe técnico en referencia la superficie y tipo de vegetación herbácea, corresponde a 66.39 hectáreas:

TIPO DE VEGETACION	HECTAREAS
Rastrojo	1.0 has.
Gramíneas (herbazales).	65.39

Autoridad Nacional del Ambiente  
Resolución N° ARAC-131-2010  
Fecha 06/07/2010  
Página 1 de 3

MIAMBIENTE-COCLE  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
FECHA: 10/6/2022  
FIRMA: *[Signature]*

Que la Resolución AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, Infraestructuras y edificaciones dispone en el artículo segundo lo siguiente:

**SEGUNDO:** Se establece la tarifa para el pago de la indemnización Ecológica correspondiente, de los permisos de tala rosa o eliminación del sotobosque en áreas boscosas y de eliminación de vegetación de gramíneas, según se categorice el área, de la siguiente manera:

- Cuando se genere afectación sobre formaciones de gramíneas (pajonales) se pagará B/.500.00 por hectáreas.

En virtud de las consideraciones previamente expuestas el Administrador Regional de Coclé, de la Autoridad Nacional del Ambiente, en uso de sus facultades legales;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Notificar al representante legal del El Proyecto **"DESARROLLO TURÍSTICO BUENA VENTURA, S.A"**, que deberá cancelar la suma de **veintiséis mil ciento cuarenta y cinco Balboas con 00/100 (B/ 26,145.00)**, a la Autoridad Nacional del Ambiente Administración Regional de Coclé, en concepto de Indemnización Ecológica con arreglo a la Resolución No AG-0235-2003, en virtud de la remoción de 66.39 hectáreas de cobertura vegetal correspondiente a la vegetación denominada rastrojo, gramíneas "herbazales".

**ARTÍCULO 2:** Advertirle al notificado que la presente resolución es recurrible por lo que es susceptible del recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el cual se agota la vía gubernativa.

**ARTÍCULO 3:** Esta resolución tiene su efecto a partir de su notificación.

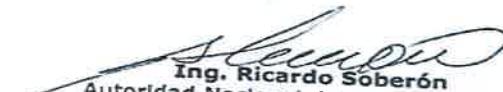
**Fundamento Jurídico:** Ley 41 del 1 de julio de 1998, Ley 1 de 1994, Resolución de Junta Directiva 05-98 de 1998, Resolución AG-0235-2003, y demás normas complementarias.

Autoridad Nacional del Ambiente  
Resolución № ARAC-131-2010  
Fecha: 06/07/2010  
Página 2 de 3



Dado en la Ciudad de Penonomé a los (06) días del mes de julio de dos mil diez (2010).

Notifíquese, y Cúmplase,

  
 Ing. Ricardo Soberón  
 Autoridad Nacional del Ambiente ANAM  
 Administración Regional - Coclé

13 JUL 10  
 3:00 PM 2010  
 Luis P. M. Díaz  
 8341-3099  


Autoridad Nacional del Ambiente  
 Resolución N° ARAC-131-2010  
 Fecha 06/07/2010  
 Página 3 de 3





REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE AMBIENTE  
 DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
 RECIBO DE COBRO

Nº. 755694

PROVINCIA: *Cocle*  
 AGENCIA / ÁREA PROTEGIDA: *Aguares Antón*  
 EFECTIVO: *53.00*

FECHA: *4 de marzo 2022*  
 GUIA / P. APROV.: \_\_\_\_\_  
 CHEQUE No.: \_\_\_\_\_

Hemos recibido de: *Compra a Desarrollo Juistico Buenaventura Fase II*  
 La suma de: *Cincuenta y tres bolivianos 00/100 B/. 53.00*

CANTID.	UNIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTID.	UNIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>MINISTERIO DE AMBIENTE</b>									
<b>AGUACAS</b>									
Inscripcion de Flora y Fauna									
Renovacion de Permisos									
Sanciones y traslado de Animales									
Concesion de Uso de Materiales									
Sanciones de Flora y Fauna									
Otras Actividades									
Actividades de Areas Protegidas									
Admision de las Areas Protegidas									
Servicios de Anclaje y Fondeo									
Uso de Instal. y Otras Zonas									
Otros Servicios									
Concesiones de Bienes Publicos									
Sanciones Areas Protegidas									
Otras Actividades de A. Protegidas									
Actividades de Aguas y Suelos									
Concesiones de Aguas									
Servicios Tecnicos de Aguas y Suelos									
Agronutricología									
Laboratorios de Agua y Suelo									
Conservacion y Manejo de Suelos									
Cartografia y Agimnatura									
Recursos Hidricos									
Sanciones de Agua y Suelos									
Otras Actividades de Agua y Suelos									
<b>INGRESOS VARIOS</b>									
Ingresos Varios									
Otros Ingresos Varios									
Fotocopias									
Fianzas									
Ventas de Folletos									
Servicios de Descuentos									
Otras Actividades									
Otros Ingresos									
Paz y Salvo									
<b>GRAN TOTAL</b>									
<i>53.00</i>									

\* Detallar en observaciones

OBSERVACIONES:

*Conculta por y sobre nota pymeza de tala de 6 fiexos, Fernando Vargas numero de pago 030402346, en el Banco Nacional de Panama*

RECIBIDO *Guillermo Bautista*  
 Nombre del Funcionario (Letra Imprenta)



Panamá, 02 de marzo de 2010.



Ingeniera  
Militza Muñoz  
Departamento de Evaluación Ambiental  
Autoridad Nacional del Ambiente  
E.S.D.

Estimada ingeniera Muñoz:

Sean estas primeras líneas portadoras de un cordial saludo y deseos de éxitos en sus funciones.

Con la presente hacemos entrega formal de la nota de resolución del PLAN DE RESCATE DE FAUNA, aprobado para Desarrollo Turístico Buenaventura.

Atentamente,

Fernando Duque  
Representante Legal

Torres de las Américas, B-1502, T. (507)304-8888 F. (507)304-8866 P.O.Box 0855-00257 Panamá. [www.buenaventura.com.pa](http://www.buenaventura.com.pa)



DIRECCION DE ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

Panamá, 26 de febrero de 2010.  
DAPVS-0325-2010.

Señor  
**FERNANDO DUQUE**  
Representante Legal Desarrollo Turístico Buenaventura, S.A.  
E S D

Estimado señor Duque:

Por este medio, aprobamos el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre del Proyecto Desarrollo Turístico Buenaventura II Fase, ubicado en el corregimiento de Chiru, distrito de Antón, provincia de Coclé, presentado por la empresa BUENAVENTURA, S.A., ya que cumple con todos los requisitos establecidos por la Resolución AG-0292-2008, sobre requisitos para ejecución de Planes de Rescates de Fauna Silvestre.

Recomendamos, coordinar con la Regional de ANAM Coclé, para llevar a cabo una inspección al área donde estén presentes personal de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de la Regional, para ubicar los sitios de liberación y el albergue temporal.

Atentamente,

YESENIA DEL C. GONZALEZ M.  
Directora

YdelCGM/IA/mng-



*Dejando huellas para un mejor ambiente...*



Panama, 25 de enero del 2010

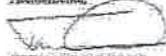
Licenciada:

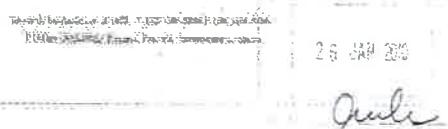
YESSENIA GONZÁLEZ M.  
Directora de Áreas Protegidas y Vida Silvestre  
Autoridad Nacional del Ambiente  
P. S. D.

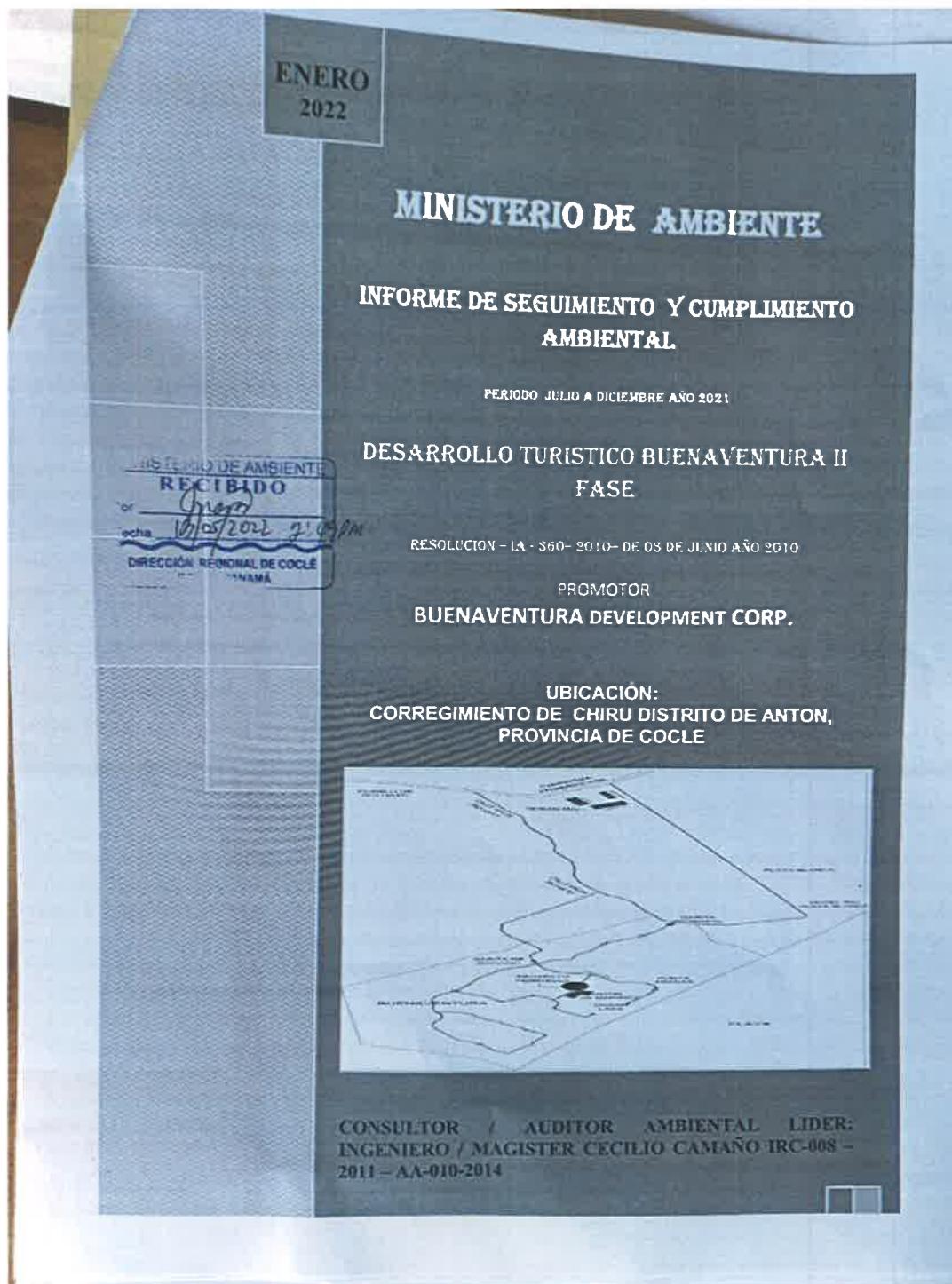
Licenciada González:

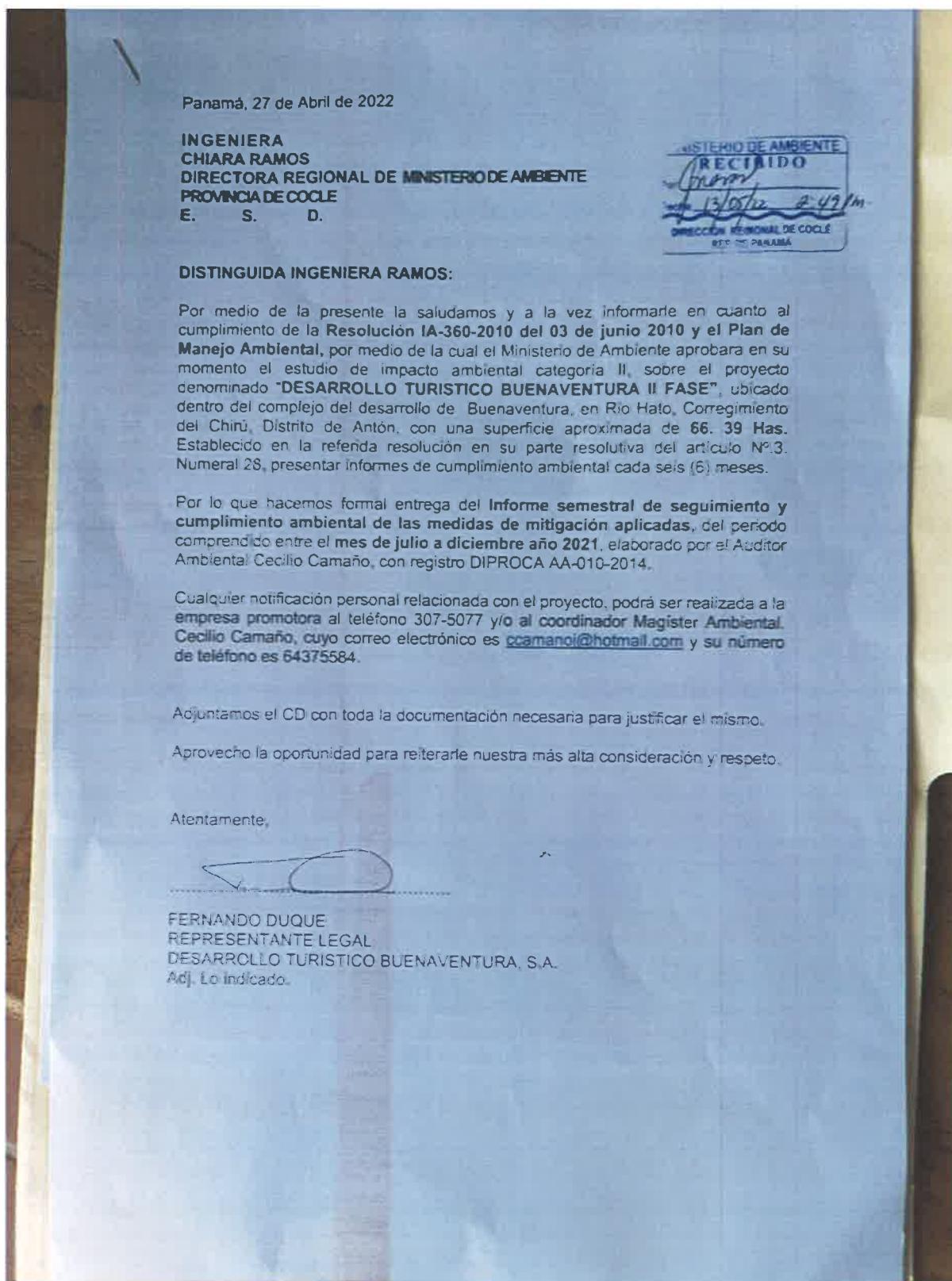
A través de la presente somosnos a su consideración el Plan de Retirada y Reubicación de Fauna Silvestre a ser ejecutado antes del inicio del proyecto Desarrollo Turístico Buenaventura, II Fase, ubicado en el corregimiento El Chiru, distrito de Anton, provincia de Coche.

Atentamente,

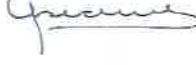
  
FERNANDO DUQUE  
Representante Legal  
Desarrollo Turístico Buenaventura, S.A.







 **Registro Público de Panamá**

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS PEDRESCHI PIMENTEL   
FECHA: 2022.05.26 09:00:19 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

**CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA**

CON VISTA A LA SOLICITUD

207350/2022 (0) DE FECHA 05/25/2022

QUE LA SOCIEDAD

DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 363092 (S) DESDE EL LUNES, 21 DE JUNIO DE 1999

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUScriptor: RICARDO LANDERO MIRANDA  
SUScriptor: ELLA BORDEN

DIRECTOR: DTB TREASURER CORP  
DIRECTOR: DTB PRESIDENT CORP  
DIRECTOR: DTB SECRETARY CORP  
PRESIDENTE: DTB PRESIDENT CORP  
VICEPRESIDENTE: DTB SECRETARY CORP  
TESORERO: DTB TREASURER CORP  
SECRETARIO: DTB SECRETARY CORP

AGENTE RESIDENTE: MORGAN Y MORGAN

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:  
FERNANDO DUQUE MALDONADO

- QUE SU CAPITAL ES DE 30,150,000.00 DÓLARES AMERICANOS EL CAPITAL SOCIAL SERA DE 450,000 ACCIONES DIVIDIDAS ASI: A) CIEN MIL (100,000) ACCIONES COMUNES CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES (100.00) MOEDA DE CURSO LEAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA, B) DOSCIENTAS MIL (200,000) ACCIONES PREFERIDAS CON UN VAOR NOMINAL DE CIEN DOLARES (100.00) MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CADA UNA Y C) CIENTO CINCUENTAS MIL (150,000) ACCIONES PREFERENTES ACUMULATIVAS SIN VALOR NOMINAL (LAS ACCIONES PREFERENTE ACUMULATIVAS)

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA  
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ  
- DETALLE DEL PODER:  
SE OTORGA PODER A FAVOR DE DIEGO VALLARINO LEWIS SEGÚN DOCUMENTO SE OTORGA PODER MEDIANTE ESCRITURA 11709 DE 27 DE JUNIO DE 2016 DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL  
SE OTORGA PODER A FAVOR DE ANA MARIA VALLARINO LEWIS SIENDO SUS FACULTADES SE OTORGA PODER GENERAL A FAVOR DE ANA MARIA VALLARINO LEWIS, INSCRITA

**ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO**

NO CONSTAN ENTRADAS PENDIENTES A LA FECHA

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 25 DE MAYO DE 2022A LAS 7:10 P. M..NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403517478

 Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: E06E26BD-E769-4F9E-8DE7-4A6EF6F1AE5D  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1



**Registro Público de Panamá**

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS  
PEDRESCHE PIMENTEL  
FECHA: 2022.05.11 11:10:34 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

**CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA**

CON VISTA A LA SOLICITUD

184572/2022 (0) DE FECHA 10/05/2022

QUE LA SOCIEDAD

THE BRISTOL RESORT, S.A.  
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA  
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 488662 (S) DESDE EL VIERNES, 20 DE MAYO DE 2005  
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: RICARDO LANDERO MIRANDA  
SUSCRIPTOR: YENEIRA CEDEÑO DE BARAHONA

DIRECTOR: ALBERTO VALLARINO CLEMENT  
DIRECTOR: CAMILO FABREGA GOYTIA  
DIRECTOR: LOUIS JEAN MONTAGUE BELANGER  
DIRECTOR: JUAN CARLOS FABREGA ROUX  
DIRECTOR: ANA MARIA VALLARINO LEWIS  
DIRECTOR: LARRY MADURO GARCIA DE PAREDES  
PRESIDENTE: ALBERTO VALLARINO CLEMENT  
VICEPRESIDENTE: CAMILO FABREGA GOYTIA  
TESORERO: LOUIS JEAN MONTAGUE BELANGER  
SECRETARIO: JUAN CARLOS FABREGA ROUX  
VOCAL: ANA MARIA VALLARINO LEWIS  
VOCAL: LARRY MADURO GARCIA DE PAREDES  
DIRECTOR / VOCAL: XIMENA VALLARINO LEWIS

AGENTE RESIDENTE: MORGAN Y MORGAN

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:  
LO SERA ALBERTO VALLARINO CLEMENT.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL  
EL CAPITAL SOCIAL SERA DE QUINIENTAS ACCIONES COMUNES. TODAS LAS ACCIONES QUE SE PUEDEN EMITIR  
DE LA SOCIEDAD SON UNICAMENTE NOMINATIVAS.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA  
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

**ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO**  
NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 11 DE MAYO DE 2022 A LAS 9:30  
A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE  
LIQUIDACIÓN 1403494130



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página  
o a través del Identificador Electrónico: AF8624AB-7228-4D9B-ADAE-90FB49E9445A  
Registro Público de Panamá - Via España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1



  
**Registro Público de Panamá**

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON  
ALVARADO  
FECHA: 2022.06.21 18:33:35 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA  
*[Signature]*

**CERTIFICADO DE PROPIEDAD**

**DATOS DE LA SOLICITUD**

ENTRADA 243462/2022 (0) DE FECHA 20/06/2022/VI

**DATOS DEL INMUEBLE**

(INMUEBLE) ANTÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 2103, FOLIO REAL № 1466 (F)  
CORREGIMIENTO EL CHIRÚ, DISTRITO ANTÓN, PROVINCIA COCLÉ.  
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 312 ha Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 71 ha 9590 m<sup>2</sup>  
5114 cm<sup>2</sup>.  
CON UN VALOR DE B/. 28,094.83(VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON OCHENTA Y TRES)

**TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)**

FINANCIAL WAREHOUSING OF LATIN AMERICA, INC. (F.W.L.A).TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

**GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES**

**ANOTACIÓN:** MEDIANTE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL 15 DE JULIO DE 2005, REMITIDA POR OFICIO 1172 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2005, IDALIDES PINILLA GUZMAN, MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE COCLE Y VERAGUAS ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, REFORMA LA SENTENCIA 53 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2004 EMITIDA POR EL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE COCLE EN CUANTO A DEJAR SIN EFECTO LOS PUNTOS PRIMERO Y SEGUNDO DE DICHA RESOLUCION Y EN SU LUGAR APRUEBA EL ACTA DE LINEA DIVISORIA Y ORDENA A LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO INSCRIBA LOS NUEVOS RUMBOS DE MEDIDAS Y LINDEROS DE LA FINCA 1466 DE COCLE QUE APARECES A NOMBRE DE BUENAVENTURA DEVELOPMENT CORP. Y CONFIRME LOS PUNTOS TERCERO Y CUARTO DE DICHA RESOLUCION....INSCRITO EN EL TOMO 2005, ASIENTO 157886, DE FECHA 29/11/2005.

**ANOTACIÓN:** EN BASE A LO DISPUESTO POR EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 1778 DEL CODIGO CIVIL Y ANTE LA EVIDENCIA DE UN ERROR DE ESTE REGISTRO AL HACER LAS DEDUCCIONES DE LAS SEGREGACIONES REALIZADAS EN ESTA FINCA, SE VIENE EN CONOCIMIENTO QUE EL RESTO LIBRE DE ESTA FINCA ES DE 158 HECTAREAS 1840 METROS CUADRADOS 929 CENTIMETROS CUADRADOS Y NO COMO ERROR SE HABIA SE A LADO CON ANTERIORIDAD. PANAMA, 18 DE MAYO DE 2007. FECHA DE REGISTRO: 20070518 13:27:00.9TERA. INSCRITO EN EL TOMO 2006, ASIENTO 187853, DE FECHA 18/05/2007.

**ANOTACIÓN:** MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 25053 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2009 CON EL ASIENTO 222501 Y TOMO 2009 SE CORRIGE SUPERFICIE DE 2 GLOBOS DE TERRENOS QUE FUERON SEGREGADOS DE ESTA FINCA MADRE,LA CUAL CORREGIDAS HAY QUE RESTARLES SUPERFICIE DE 7665M2 MAS 4821CM2 QUEDANDO A ESTA FINCA MADRE EL RESTO LIBRE CON UNA SUPERFICIE DE 60HAS 3157M2 5959CM2 ADICIONADA CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 28317 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2009 CON EL ASIENTO 224878 DEL TOMO 2009. FECHA DE REGISTRO: 20091215 15:43:16.4EDAL1. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 2009, ASIENTO DIARIO: 222501, DE FECHA 15/12/2009.

**ANOTACIÓN:** EN BASE A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1788 DEL CODIGO CIVIL, SE ACLARA QUE LAS OPERACIONES A QUE SE REFIEREN LOS ASIENTOS 12 Y 13 ANTERIORES NO CORRESPONDEN A ESTA FINCA SINO A LA FINCA 333408 CODIGO DE UBICACION 2101 QUE SE SEGREGO DE ESTA FINCA. POR LO TANTO ESTA FINCA SE MANTIENE TRASPASADA EN FIDEICOMISO A NOMBRE DE FINANCIAL WAREHOUSING OF LATIN AMERICA, INC. VEASE FICHA FID: 1653 DOCUMENTO REDI: 1936278 ASIENTO: 38823 TOMO 2011 DEL DIARIO. FECHA DE REGISTRO: 20110919 11:00:49.3IORAPA12. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 2011, ASIENTO DIARIO: 38823, DE FECHA 19/09/2011.

**ANOTACIÓN:** EN BASE A LO DISPUESTO POR EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 1788 DEL CODIGO CIVIL Y ANTE LA EVIDENCIA DE UN ERROR DE ESTE REGISTRO,AL HACER LA INCLUSION SE LE COLOCO(16HAS 2790M2.4459DC2 Y QUE EL VERDADERO RESTO LIBRE ES 84HAS 0445M2.9609DC2 ESTA CORRECCION SE REALIZA HOY 2 DE JULIO DE 2012. FECHA DE REGISTRO: 20120702 13:56:58.0YESIPA13. INSCRITO EN EL

  
Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 1001BAC0-9324-440D-AB65-E8E314E76C55  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/2

ágina 97



Registro Público de Panamá

NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 279, ASIENTO DIARIO: 9777, DE FECHA 02/07/2012.

**ANOTACIÓN:** EN ESTE SENTIDO ASESORIA LEGAL LES COMUNICARA EN LA SOLICITUD DEL INFORME HACER UNA ANOTACION A LA FINCA O SOCIEDAD INDICANDO QUE SE ESTA TRAMITANDO MARGINAL DE ADVERTENCIA SEGUN CONSTA EN LA SOLICITUD DE FECHA 28 DE MARZO DE 2013 ASIENTO NUMERO 18779 DEL 2013 Y QUE NO DEBE REALIZARSE NINGUNA OPERACION. INSCRITO EN EL TOMO DIARIO: 2013, ASIENTO DIARIO: 18779, DE FECHA 28/03/2013.

**CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE:** DADA EN FIDEICOMISO ESTA FINCA A FAVOR DE GRUPO VERDEAZUL,S.A PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EL DEUDOR TENGА CON EL BENEFICIARIO ACTUANDO FINANCIAL WAREHOUSING OF LATIN AMERICA, INC. COMO FIDUCARIO. PARA MAS DETALLES VEASE FICHA FID 1653 DOCUMENTO REDI 2395698 ASIENTO 64418 TOMO 2013 ADICIONADO POR EL ASIENTO 76819 DEL DIARIO. FECHA DE REGISTRO: 20130529 11:14:33.1CHCAPA12 . INSCRITO EN EL TOMO 2013, ASIENTO 76819, DE FECHA 29/05/2013.

**ANOTACIÓN:** MANTENIDA Y AUMENTADA LA PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS CON LIMITACION DE DOMINIO A FAVOR DEL BANCO GENERAL, S.A. CON UNA TASA DE INTERES DE 5.50% EFECTIVA DE 5.50% ANUAL. AHORA HASTA POR LA SUMA DE B/25,000.000.00...A QUE SE REFIERE EL ASIENTO 20 ANTERIOR. VER FICHA 555016. ASIENTO 53926 DEL TOMO 2014 DEL DIARIO.. FECHA DE REGISTRO 20140423 09:16:59.2WECUPA12. INSCRITO EN EL TOMO 2014, ASIENTO 53926, DE FECHA 23/04/2014.

**MODIFICACIÓN DE HIPOTECA INMUEBLE QUE NO AUMENTA EL MONTO:** GRADO DE LA HIPOTECA PRIMERA HIPOTECA CLÁUSULAS DEL CONTRATO: SE MANTIENE Y DISMINUYE LA GARANTÍA DE LA PRIMERA HIPOTECA POR LA SUMA DE B/. 14,500,000.00 FICHA FICHA 555016. A FAVOR DE BANCO GENERAL, S.A. EN TASA DE INTERÉS 6.25%, Y TASA EFECTIVA: 6.37% CON UN PLAZO DE 7 AÑOS Y 6 MESES . DESCRIPCIÓN DE OTRAS MODIFICACIONES: MODIFICAN LA CLÁUSULA TERCERA Y CUARTA DEL CONTRATO DEL PRÉSTAMO . INSCRITO EL 06 DE NOVIEMBRE DE 2019 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 432565/2019 (0).

**CORRECCIÓN:** INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 6 SE REALIZÓ LA SIGUIENTE CORRECCIÓN: PLAZO CORRECTO DE 7 AÑOS Y 6 MESES PRORROGABLE AUTOMATICAMENTE POR UN PERÍODO ADICIONAL DE POR 6 MESES. POR LA SIGUIENTE CAUSA QUE EN BASE A LO DISPUESTO POR EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 1788 DEL CODIGO CIVIL Y ANTE LA EVIDENCIA DE UN ERROR COMETIDO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, EN EL ASIENTO 5, SE OMITE LA PRORROGA DEL PLAZO, POR LO QUE SE RECTIFICA SIENTO EL PLAZO CORRECTO DE 7 AÑOS Y 6 MESES PRORROGABLE AUTOMATICAMENTE POR UN PERÍODO ADICIONAL DE POR 6 MESES, PARA MAS DETALLES VEASE ENTRADA 432565/2019.. INSCRITO EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2019 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 439912/2019 (0).

**MODIFICACIÓN DE HIPOTECA INMUEBLE QUE NO AUMENTA EL MONTO:** GRADO DE LA HIPOTECA PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS POR UN MONTO DE CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/. 14,500,000,00) Y UN PLAZO DE 36 MESES CON UNA TASA EFECTIVA DE 5.04% UN INTERÉS ANUAL DE 5% CLÁUSULAS DEL CONTRATO: RATIFICA Y MANTIENE VIGENTE LA PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS, A FAVOR DE BANCO GENERAL, S.A. FICHA 555016.. DESCRIPCIÓN DE OTRAS MODIFICACIONES: A PARTIR DE LA FECHA GRUPO VERDEAZUL, S.A. DEJA DE SER PARTE DE CONTRATO DE LÍNEA DE CRÉDITO, COMO CONSECUENCIA DICHO CONTRATO QUEDARÁ MODIFICADO EN EL SENTIDO QUE DONDE SE UTILIZA LA EXPRESIÓN "LOS DEUDORES SOLIDARIOS", PODRÁ UTILIZARSE LA EXPRESIÓN "EL DEUDOR", QUEDANDO ENTENDIDO QUE TANTO UNA EXPRESIÓN COMO OTRA, SE REFIERE ÚNICAMENTE A DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A.. INSCRITO EL DÍA MARTES, 06 DE JULIO DE 2021 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 223392/2021 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 21 DE JUNIO DE 2022 03:21 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403554218



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 1001BAC0-9324-440D-AB65-E8E314EF6C55  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

2/2

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
CECILIO CAMAÑO	IRC-008-2011	DEIA-ARC-095- 1009-2019	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: <u>"HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA"</u>	Categoría: <input checked="" type="checkbox"/> II
--	---

PROMOTOR

Promotora: THE BRISTOL RESORT, S.A. & DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A.,

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: <u>ALBERTO VALLARINO Y FERNANDO DUQUE MALDONADO</u>	Cédula: <u>8-232-260 Y 8-280-207</u>
---	--------------------------------------

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	<u>Jennifer Domínguez</u>
Firma	
Fecha de Verificación	<u>29/07/2022</u>

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	<u>Ana Mercedes Castillo</u>
Firma	
Fecha de Verificación	<u>29/07/2022</u>



# **MODIFICACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DIGITAL**

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS A MODIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES/  
PROYECTO, OBRA O ACTIVIDADES DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
Nº039-2022

MODIFICACIÓN AL EsIA: HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA

PROMOTOR: THE BRISTOL RESORT, S.A. / DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO EL CHIRÚ, DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ.

CATEGORÍA:

II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 29 MES 07 AÑO 2022

CONSULTOR: CECILIO CAMAÑO (IRC-008-2011)

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	NOTA DE SOLICITUD DIRIGIDA AL (A LA) MINISTRO(A) DE AMBIENTE, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL PROMOTOR, EN LA QUE DESCRIBA LA MODIFICACIÓN PROPUESTA, SU DIRECCIÓN (DONDE RECIBE NOTIFICACIONES PERSONALES), NÚMERO DE TELÉFONOS, Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA EN QUE PUEDA SER LOCALIZADO(A) Y DONDE DESEA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES.	X		
2	ORIGINAL IMPRESA DE LA MODIFICACIÓN	X		
3	COPIA DIGITAL DE LA MODIFICACIÓN (2) CD.	X		
4	COPIA DE CÉDULA DE LA PERSONA NATURAL, O REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, QUE ACTUA COMO PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO, DEBIDAMENTE AUTENTICADA POR NOTARIO.	X		
5	CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA, EXPEDIDA POR EL REGISTRO PÚBLICO, QUE SE ENCUENTRE VIGENTE.	X		
6	RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL TOTAL DEL COSTO DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO PRINCIPAL, SEGÚN CATEGORÍA.	X		
7	PAZ Y SALVO EMITIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE A NOMBRE DE LA EMPRESA PROMOTORA A LA QUE SE APROBÓ EL EsIA	X		
8	COPIA DE LA RESOLUCIÓN DEL EsIA APROBADO, Y MODIFICACIONES (DE DARSE EL CASO).	X		
9	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR	X		
10	CUADRO COMPARATIVO DE LOS IMPACTOS A GENERARSE POR LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.	X		
11	CUADRO COMPARATIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O COMPENSACIÓN DE LOS IMPACTOS A GENERAR LA MODIFICACIÓN.	X		
12	FIRMA NOTARIADA DE CONSULTORES (EN CASO DE SER LA EMPRESA PROMOTORA PERSONA NATURAL MÍNIMO 1; EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA MÍNIMO 2).	X		
<b>CUMPLE CON LOS REQUISITOS A MODIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES/ PROYECTO, OBRA O ACTIVIDADES DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>		X		

ENTREGADO POR:

NOMBRE: DIEGO RIVERA

CÉDULA: 8-926-1273

FIRMA: D. Rivera

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: ANA MERCEDES CASTILLO

Firma: M. Castillo

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

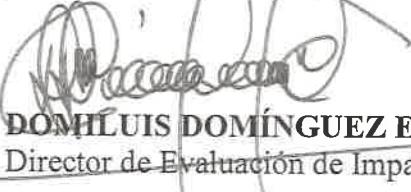
Nombre: MARÍA DE GRACIA

Firma: M. G. G.

293

RE

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0453-0208-2022**

PARA: **MIGUEL FLORES**  
Director de Verificación del Desempeño Ambiental  


DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de Vigencia

FECHA: 02 de agosto de 2022



En relación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado “**HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA**”, a desarrollarse en el corregimiento del Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé, cuyo promotor es la sociedad **DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A., & THE BRISTOL RESORT, S.A.**, aprobado mediante Resolución IA-360-2010 de 3 de junio de 2010 y modificado a través de la Resolución DIEORA-IAM-004-2011 de 27 de enero de 2011 y la Resolución DIEORA-IAM-031-2011 de 30 de marzo de 2011; le solicitamos nos indique si se encuentra vigente.

Se adjunta copia de la Resolución: IA-360-2010/ DIEORA-IAM-031-2011/ DIEORA-IAM-004-2011.

Nº de expediente: IIF-112-09

Fecha de Tramitación: 2009

Fecha de Tramitación: Octubre

DDE/ACP/amc



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0355

[www.mambiente.gob.pa](http://www.mambiente.gob.pa)

AMC

418

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL

MEMORANDO  
DIVEDA-DCVCA-503-2022

PARA: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: **MIGUEL ÁNGEL FLORES**  
Director de Verificación del Desempeño Ambiental

ASUNTO: Concepto de Resolución IA-360-2010

FECHA: 10 de agosto de 2022

Nº de Control: c-1516-2022

Con el objetivo de dar respuesta al MEMORANDO-DEEIA-0453-0208-2022, recibido el 03 de agosto de 2022, emitido por la Dirección a su cargo, relacionado a la vigencia del proyecto denominado “*Hotel Bristol Buenaventura*”, cuyo Estudio de Impacto Ambiental – Categoría II fue aprobado mediante Resolución IA-360-2010, del 03 de junio de 2010, modificado mediante Resolución DIEORA IA-M-004-2011, del 27 de enero de 2011 y Resolución DIEORA IA-M-031-2011, del 30 de marzo de 2011, promovido por Desarrollo Turístico Buenaventura, S.A. & The Bristol Resort, S.A., ubicado en el corregimiento de Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé, le informamos lo siguiente:

- Que mediante Informe Técnico de Oficio No. 064-2022, del 10 de junio de 2022, la Dirección de Regional de Coclé, indica:

“... 6. CONCLUSIÓN

*Luego de realizada inspección de oficio... para conocer el estatus del cumplimiento ambiental de proyecto y remitir informe técnico, del proyecto, HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA, aprobado mediante Resolución DIEORA IA- 360-2010. Resolución de Modificación DIEORA-IAM-031-2011, promovido por THE BRISTOL RESORT, S.A, ubicado en el Corregimiento Rio Hato, distrito de Antón, Provincia de Coclé, se evidencia que el proyecto cuenta con un 75% de avance, que corresponde a las Unidades Residenciales, Hoteleras, Campo de Golf, Lagos, Zoológico y Centro Ecuestre...”*

Dado que el Informe Técnico de Oficio No. 064-2022, evidencia que el proyecto se está ejecutando, le comunicamos que la Resolución IA-360-2010, del 03 de junio de 2010, se encuentra vigente.

Además, informar al promotor, que las medidas del instrumento de gestión ambiental, de la Resolución de aprobación, de las normativas ambientales que apliquen a la actividad son de estricto cumplimiento. Por último, le recordamos que el Texto Único de la Ley 41, del 01 de julio de 1998, señala “*El incumplimiento de las normas de calidad ambiental, del estudio de impacto ambiental, su Plan de Manejo Ambiental o su resolución de aprobación, del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, de la presente Ley, las leyes y demás normas complementarias constituyen infracción administrativa. Dicha infracción será sancionada por el Ministerio de Ambiente con amonestación escrita y/o suspensión temporal o definitiva de la empresa y/o multa, según sea el caso y la gravedad de la infracción, sin perjuicio de las sanciones principales dispuestas en las normas complementarias existentes*”

Cualquier consulta adicional agradecemos establecer comunicación a los números 500-0837 (ext. 6019 / 6819).

Atentamente,

MAF/jkg/rd

ADM

Panamá 17 de agosto de 2022

ING DOMILUIS DOMÍNGUEZ

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Estimado Ing. Domínguez:

RÉPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Saúl
Fecha:	18/8/2022
Hora:	2:04 pm

Sean nuestras primeras líneas portadoras de un cordial saludo y deseo de éxito en sus delicadas funciones.

En relación a la Modificación del EsIA Cat II Hotel Bristol Buenaventura presentada el 29 de julio del presente año en su despacho, queremos aportar voluntariamente las siguientes aclaraciones:

El párrafo segundo y tercero del artículo **PRIMERO** del informe de modificación presentado, debe leerse de la siguiente manera:

*“Para una mayor aclaración, se presenta el siguiente plano demostrativo y cuadro comparativo con las diferentes distribuciones (área de desarrollo) del proyecto, identificando el número de unidades, superficie de lotes desarrollados, no desarrollados a desarrollar y otros que cuentan con instrumento de gestión ambiental (Estudio de Impacto Ambiental) aprobados por el Ministerio de Ambiente. Conscientes que ya contamos con Resolución IA - 360 -2010 del 03 de junio 2010 que aprueba el proyecto para el desarrollo de las 66. 39 has. Todos los lotes están ubicados sobre la huella del proyecto y están de la superficie de 66. 39 ha.*

*Hacemos la salvedad que en el futuro el Promotor podrá presentar, según el avance del Desarrollo, modificaciones al estudio de impacto ambiental entendiendo que las diferentes distribuciones (área de desarrollo) del número de unidades por superficie de lotes varían de acuerdo a la demanda y oferta, recursos económicos disponibles de financiamiento de la Banca Nacional, rediseños, necesidades del Promotor, eventos extraordinarios, etc. “*

Así mismo, se incluyen el plano demostrativo y las tablas que forman parte del artículo **PRIMERO** y artículo **VI. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES**, aclarando así las áreas totales dentro del estudio.

Para mayor claridad hemos incluido en esta nota las coordenadas de cada uno de

los lotes desarrollados o a desarrollar, que componen las 66.39 hectáreas.

Adjunto acompaña los siguientes documentos:

1. Cuadro y plano de áreas ilustrativo en referencia al artículo **PRIMERO** y artículo **VI. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES**
2. Tabla de coordenadas de los lotes que comprenden las 66.39 ha.

Agradecemos de antemano su atención a lo expuesto anteriormente,

Atentamente,



Alberto Vallarino Clement

Cédula No. 8- 232 -260

HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA				2009		2022	
No.	DESCRIPCIÓN	UNIDADES	CANT. UN.	CANT.	UN.	CANT.	UN.
1	BOUTIQUE HOTEL	240 (desarrollado)	6.4 Ha.	5.72	Ha.		
2	WHOLE OWNERSHIP	21 (por desarrollar)	4.8 Ha.	5.5	Ha.		
3	FRACTIONAL OWNERSHIP	52 (por desarrollar)	4.3 Ha.	4.3	Ha.		
4	DENSIDAD RESIDENCIAL ALTA	351 (por desarrollar)	13 Ha.	9.4	Ha.		
5	DENSIDAD RESIDENCIAL MEDIA	20 (por desarrollar)	3.4 Ha.	1	Ha.		
6	GOLF VILLAS	10 (por desarrollar)	3 Ha.	0.5	Ha.		
7	DENSIDAD RESIDENCIAL MEDIA	25 (desarrollado)	4.9 Ha.	7.97	Ha.		
8	DENSIDAD RESIDENCIAL MEDIA	120 (desarrollado)	6.6 Ha.	8.7	Ha.		
9	DENSIDAD RESIDENCIAL MEDIA	10 (por desarrollar)	7.5 Ha.	7.5	Ha.		
10	DENSIDAD RESIDENCIAL MEDIA	24 (desarrollado)	5.5 Ha.	4.3	Ha.		
10.1	DENSIDAD RESIDENCIAL MEDIA	15 (por desarrollar)	0 Ha.	3	Ha.		
11	DENSIDAD RESIDENCIAL MEDIA	15 (desarrollado)	4.5 Ha.	4.6	Ha.		
12	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	8 (desarrollado)	2 Ha.	3.3	Ha.		
13	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	7 (desarrollado)	0.5 Ha.	0.6	Ha.		
	<b>TOTAL</b>	<b>918</b>	<b>66.39</b> Ha.	<b>66.39</b>	Ha.		



COORDENADAS UTM DE LOS POLÍGONOS SE PRESENTAN EN LAS TABLAS A  
CONTINUACIÓN.

**POLIGONO 1**

DATOS DE CAMPO GLOBO 1 WGS-84		
PTO	X	Y
1	591943.971	921780.846
2	592025.889	921829.762
3	592034.291	921839.128
4	592041.03	921849.753
5	592045.888	921861.247
6	592048.797	921873.381
7	592042.878	922033.715
8	592020.123	922064.947
9	591956.715	922092.349
10	591877.943	922144.598
11	591862.925	922163.695
12	591849.927	922184.22
13	591766.947	922055.76
14	591861.138	921952.158
15	591899.345	921968.153
16	591930.135	921912.554
17	591894.182	921891.658
18	591890.051	921881.138
19	591943.971	921780.846
AREA= 57286.246		

**POLIGONO 2**

<b>DATOS DE CAMPO GLOBO 2 WGS-84</b>		
PTO	X	Y
1	591766.947	922055.76
2	591849.927	922184.22
3	591853.469	922189.48
4	591862.974	922190.167
5	591879.736	922173.897
6	591889.864	922168.952
7	591900.19	922160.226
8	591910.57	922151.011
9	591926.623	922137.936
10	591963.408	922124.362
11	591976.697	922117.127
12	591983.73	922114.145
13	591967.828	922126.868
14	591957.113	922135.266
15	591924.808	922160.639
16	591881.364	922194.685
17	591865.877	922207.91
18	591854.584	922215.699
19	591844.41	922224.363
20	591834.64	922234.896
21	591826.565	922246.041
22	591820.108	922257.463
23	591814.42	922270.595
24	591810.488	922283.869
25	591808.058	922299.097
26	591807.358	922311.413
27	591772.258	922474.107
28	591738.284	922624.527
29	591699.748	922616.082
30	591685.856	922603.43
31	591680.682	922597.791
32	591677.278	922590.781
33	591676.115	922583.104
34	591669.045	922467.928
35	591662.023	922355.279
36	591662.914	922344.029
37	591665.436	922333.029
38	591709.56	922217.97
39	591713.029	922208.525

40	591716.823	922202.965
41	591722.699	922196.735
42	591729.576	922191.96
43	591755.832	922180.294
44	591765.017	922175.143
45	591772.741	922168.256
46	591778.973	922160.206
47	591783.686	922150.714
48	591786.418	922141.343
49	591787.057	922128.744
50	591785.75	922119.915
51	591784.144	922115.038
52	591782.409	922110.051
53	591778.827	922103.84
54	591777.219	922101.045
55	591771.103	922094.092
56	591761.959	922086.814
57	591752.563	922082.239
58	591742.629	922079.617
59	591732.265	922078.964
60	591721.897	922080.371
61	591733.976	922074.941
62	591739.578	922072.253
63	591751.041	922065.996
64	591755.853	922063.011
65	591766.947	922055.76
AREA= 55259.273		

### POLIGONO 3

DATOS DE CAMPO GLOBO 3 WGS-84		
PTO	X	Y
1	591535.562	922359.525
2	591551.718	922373.527
3	591561.893	922393.299
4	591578.576	922440.751
5	591590.804	922521.351
6	591570.306	922543.584
7	591485.341	922567.331
8	591437.095	922574.596
9	591406.861	922576.944
10	591369.447	922584.475
11	591347.321	922591.63
12	591317.621	922580.699
13	591311.815	922553.706
14	591321.97	922523.882
15	591348.858	922474.342
16	591409.338	922404.801
17	591451.721	922381.162
18	591489.498	922361.26
19	591535.562	922359.525
AREA=43084.394		

### POLIGONO 4

DATOS DE CAMPO GLOBO 4 WGS-84		
PTO	X	Y
1	589864.908	921355.709
2	589885.28	921413.951
3	589878.596	921547.563
4	589883.445	921591.548
5	589833.706	921657.98
6	589789.656	921731.389
7	589794.629	921874.418
8	589813.181	921979.654
9	589823.869	922030.775
10	589809.141	922064.941
11	589767.316	922072.913
12	589741.153	922064.151
13	589621.39	921598.946
14	589864.908	921355.709
AREA= 93800.335		

**POLIGONO 5**

<b>DATOS DE CAMPO GLOBO 5 WGS-84</b>		
<b>PTO</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
1	591286.737	922802.738
2	591341.876	922842.942
3	591266.661	922942.904
4	591244.415	922934.339
5	591216.147	922914.86
6	591206.714	922896.765
7	591217.859	922877.715
8	591271.599	922806.713
9	591286.737	922802.738
AREA= 10021.52		

**POLIGONO 6**

<b>DATOS DE CAMPO GLOBO 6 WGS-84</b>		
<b>PTO</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
1	590565.259	922646.051
2	590581.252	922650.61
3	590608.846	922676.147
4	590614.349	922694.887
5	590609.612	922711.781
6	590575.981	922722.651
7	590545.552	922710.776
8	590520.539	922679.061
9	590528.135	922653.612
10	590565.259	922646.051
AREA= 5010.997		

**POLIGONO 7**

DATOS CAMPO POLIGONO 7 WGS-84		
PTO	X	Y
1	590161.598	922146.29
2	590163.383	922176.192
3	590199.025	922278.972
4	590209.3	922311.936
5	590222.584	922354.159
6	590236.802	922401.189
7	590243.1	922429.48
8	590243.191	922439.084
9	590240.367	922450.613
10	590233.365	922461.984
11	590214.841	922471.337
12	590205.238	922472.447
13	590163.015	922469.475
14	590131.885	922466.847
15	590069.451	922458.289
16	590035.826	922453.958
17	590002.317	922449.35
18	589984.673	922445.757
19	589965.415	922441.212
20	589945.62	922434.083
21	589929.246	922427.7
22	589919.759	922422.267
23	589909.627	922414.509
24	589901.576	922402.99
25	589897.796	922384.216
26	589897.912	922364.948
27	589898.288	922335.788
28	589911.851	922334.586
29	589917.927	922330.45
30	589921.555	922323.192
31	589925.367	922315.944
32	589927.578	922310.11
33	589929.109	922301.042
34	589928.246	922287.184
35	589932.985	922275.389
36	589938.486	922263.653
37	589941.463	922257.301
38	589944.08	922249.54
39	589946.696	922241.779

40	589956.611	922234.58
41	589965.398	922230.335
42	589969.865	922223.847
43	589974.331	922217.359
44	589977.924	922208.887
45	589976.728	922205.118
46	589981.683	922198.646
47	589984.812	922191.956
48	589986.886	922181.315
49	589987.162	922169.7
50	589995.022	922164.048
51	590007.938	922171.694
52	590043.27	922179.644
53	590047.151	922179.711
54	590074.75	922177.34
55	590084.016	922175.548
56	590101.571	922169.966
57	590126.332	922158.88
58	590121.967	922145.53
59	590138.978	922135.136
60	590144.377	922151.377
61	590161.598	922146.29
AREA= 79732.3675		

**POLIGONO 8**

<b>DATOS CAMPO POLIGONO 8 WGS-84</b>		
<b>PTO</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
1	591141.108	922265.07
2	591120.16	922314.108
3	591115.265	922324.016
4	591016.251	922473.087
5	591011.741	922481.472
6	591009.528	922487.065
7	591007.561	922499.436
8	591003.168	922568.711
9	591004.35	922583.135
10	591010.049	922595.264
11	590833.5	922500.992
12	590806.294	922483.973
13	590761.716	922445.838
14	590734.127	922417.6
15	590706.6	922392.284
16	590690.216	922379.555
17	590675.913	922369.645
18	590660.531	922360.228
19	590643.205	922350.611
20	590625.523	922342.18
21	590621.676	922335.692
22	590620.353	922327.638
23	590622.432	922323.058
24	590635.855	922299.2
25	590650.915	922277.585
26	590669.134	922258.556
27	590695.205	922237.294
28	590788.231	922287.91
29	590775.478	922299.894
30	590771.174	922309.498
31	590774.909	922326.219
32	590778.613	922330.242
33	590788.763	922335.071
34	590799.825	922334.31
35	590806.768	922330.477
36	590811.722	922325.249
37	590814.535	922320.5
38	590816.781	922313.412

39	590817.147	922310.468
40	590819.54	922303.332
41	590823.196	922299.84
42	590829.828	922297.784
43	590831.74	922296.742
44	590837.008	922289.441
45	590841.515	922287.129
46	590851.34	922286.295
47	590857.701	922283.385
48	590862.653	922283.743
49	590869.405	922289.055
50	590883.201	922288.631
51	590889.511	922292.847
52	590896.25	922291.906
53	590901.129	922293.458
54	590906.053	922298.069
55	590912.991	922307.146
56	590918.005	922310.064
57	590919.878	922310.75
58	590938.645	922312.492
59	590943.071	922314.309
60	590947.733	922317.545
61	590951.12	922321.239
62	590955.023	922329.285
63	590955.302	922335.899
64	590958.18	922339.991
65	590964.695	922342.504
66	590971.039	922340.752
67	590975.213	922335.664
68	590979.018	922329.826
69	590982.227	922324.602
70	590986.104	922320.073
71	590990.479	922315.812
72	591024.25	922290.29
73	591027.477	922285.325
74	591034.514	922284.546
75	591036.702	922283.215
76	591085.76	922224.816
77	591141.108	922265.07
AREA= 87012.2157		

**POLIGONO 9**

DATOS DE CAMPO GLOBO 9 WGS-84		
PTO	X	Y
1	591219.2	922253.786
2	591291.189	922249.274
3	591328.128	922267.769
4	591341.635	922292.098
5	591357.377	922316.938
6	591362.342	922373.454
7	591390.99	922401.15
8	591360.705	922427.801
9	591336.522	922457.521
10	591324.172	922477.678
11	591316.497	922494.992
12	591308.822	922512.305
13	591300.244	922535.054
14	591298.428	922555.296
15	591296.612	922575.539
16	591297.052	922606.501
17	591287.478	922623.883
18	591271.54	922631.732
19	591212.336	922631.587
20	591145.404	922635.412
21	591115.638	922637.113
22	591095.613	922637.417
23	591071.354	922626.723
24	591068.759	922608.21
25	591071.731	922593.327
26	591086.063	922576.788
27	591092.695	922544.651
28	591107.253	922517.288
29	591122.577	922471.574
30	591148.278	922429.156
31	591166.458	922370.236
32	591169.294	922348.604
33	591170.187	922314.283
34	591192.901	922283.832
35	591219.2	922253.786
AREA=74953.645		

### POLIGONO 10

DATOS CAMPO POLIGONO 10 WGS-84		
PTO	X	Y
1	591417.822	922045.151
2	591420.182	922091.675
3	591421.396	922101.188
4	591424.212	922113.21
5	591468.483	922217.713
6	591501.663	922245.796
7	591508.97	922252.916
8	591518.091	922256.113
9	591534.28	922257.768
10	591542.405	922260.823
11	591550.902	922269.382
12	591547.332	922279.937
13	591541.676	922291.306
14	591533.183	922300.746
15	591525.835	922306.968
16	591512.388	922315.606
17	591506.034	922317.797
18	591489.805	922323.179
19	591478.436	922328.776
20	591464.91	922338.317
21	591456.794	922347.849
22	591453.307	922352.257
23	591444.27	922360.442
24	591433.063	922365.246
25	591429.187	922366.308
26	591411.677	922374.87
27	591405.019	922380.182
28	591388.047	922369.482
29	591380.097	922362.87
30	591374.646	922355.363
31	591370.458	922347.415
32	591378.781	922345.029
33	591384.957	922340.074
34	591389.874	922330.659
35	591390.38	922324.835
36	591387.879	922314.753
37	591366.364	922276.264
38	591298.495	922154.855

39	591287.405	922141.068
40	591274.2	922132.482
41	591259.056	922128.156
42	591275.106	922091.995
43	591288.675	922095.801
44	591303.606	922102.508
45	591307.165	922102.993
46	591310.131	922100.967
47	591315.701	922096.104
48	591324.389	922091.706
49	591331.367	922085.943
50	591336.773	922074.316
51	591337.372	922064.386
52	591341.119	922053.244
53	591344.222	922048.596
54	591373.54	922049.594
55	591374.093	922044.921
56	591374.837	922042.231
57	591377.2	922037.292
58	591378.158	922036.069
59	591384.622	922029.518
60	591386.799	922028.654
61	591390.209	922027.413
62	591396.259	922026.846
63	591401.492	922029.306
64	591402.829	922029.74
65	591404.167	922030.519
66	591408.022	922033.1
67	591412.702	922037.304
68	591413.553	922038.303
69	591416.177	922041.811
70	591417.822	922045.151
AREA= 42600.3821		

**POLIGONO 10.1**

DATOS CAMPO POLIGONO 10.1 WGS-84		
PTO	X	Y
1	591716.847	922060.8731
2	591679.953	922077.3297
3	591643.058	922093.7863
4	591623.984	922107.274
5	591611.506	922127.024
6	591581.206	922205.7229
7	591570.85	922186.6923
8	591544.872	922123.4788
9	591519.556	922063.0951
10	591507.799	922021.9602
11	591500.158	922007.3844
12	591489.7	921993.9599
13	591479.341	921984.9907
14	591474.294	921973.0491
15	591469.557	921948.0489
16	591469.715	921935.4873
17	591472.883	921922.9174
18	591484.767	921914.145
19	591491.294	921913.0367
20	591498.609	921914.1415
21	591515.583	921923.7978
22	591531.713	921928.5144
23	591541.854	921932.0466
24	591563.598	921943.1171
25	591576.292	921960.6744
26	591588.004	921968.3393
27	591637.14	921999.4737
28	591679.336	922018.5409
29	591694.02	922026.5407
30	591706.737	922036.3829
31	591712.747	922045.0474
32	591716.847	922060.8731
AREA= 30038.8799		

## POLIGONO 11

DATOS DE CAMPO GLOBO 11 WGS-84		
PTO	X	Y
1	590238.944	921406.465
2	590296.451	921324.945
3	590309.936	921301.731
4	590315.314	921271.813
5	590329.385	921247.531
6	590381.401	921036.719
7	590384.48	921024.848
8	590381.097	921016.14
9	590285.465	920953.933
10	590219.773	921019.627
11	590267.176	921049.441
12	590275.267	921096.059
13	590263.339	921121.396
14	590251.411	921146.733
15	590239.484	921172.07
16	590228.742	921197.991
17	590183.8	921305.176
18	590181.137	921338.248
19	590176.516	921361.418
20	590168.393	921370.388
21	590168.393	921370.388
22	590238.944	921406.465
AREA=46262.37		

### POLIGONO 12

DATOS CAMPO PLOIGONO 12WGS-84		
PTO	X	Y
1	590302.731	922109.013
2	590327.713	922154.613
3	590335.553	922184.086
4	590341.451	922212.04
5	590350.104	922238.94
6	590355.445	922250.003
7	590362.684	922262.105
8	590376.491	922279.578
9	590395.006	922296.495
10	590414.906	922309.309
11	590458.859	922328.126
12	590531.859	922357.23
13	590504.725	922427.15
14	590393.984	922382.357
15	590311.021	922317.318
16	590281.229	922277.467
17	590238.728	922215.488
18	590218.182	922111.453
19	590264.092	922111.284
20	590302.731	922109.013
AREA= 32789.5873		

### POLIGONO 13

DATOS CAMPO POLIGONO 13WGS-84		
PTO	X	Y
1	590290.114	921999.644
2	590288.819	922025.875
3	590288.377	922044.624
4	590289.471	922059.598
5	590295.678	922089.816
6	590281.965	922091.233
7	590264.393	922091.272
8	590233.958	922090.757
9	590229.003	922057.862
10	590228.861	922022.87
11	590233.915	921988.23
12	590290.114	921999.644
AREA= 5812.8819		

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0483-1908-2022**

PARA: **ALEX DE GRACIA**  
Director de Información Ambiental, encargado.

DE: **DOMÍNICO LUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Verificación de Coordenadas

FECHA: 19 de agosto de 2022

Por este medio le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar el polígono de la Finca No. 1466 y los trece (13) globos con sus respectivas superficies, correspondientes al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado "**HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA**", localizado en el corregimiento El Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé, promovido por las empresas **THE BRISTOL RESORT, S.A.**, y **DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A.** la cual incluya Cobertura Boscosa, Uso de Suelo, Cuencas Hidrográficas, Áreas Protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación WGS84 y se ubican en la carpeta compartida DEEIA\_DIAM.

Adicionalmente, solicitamos que se remita la cartografía del proyecto en formato KMZ.

Agradecemos enviar sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nº de expediente: IIF-112-09

Fecha de Tramitación: 2009

Fecha de Tramitación: Octubre

DDE/ACP/amc

REPUBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

**RECIBIDO**

Por: Warez

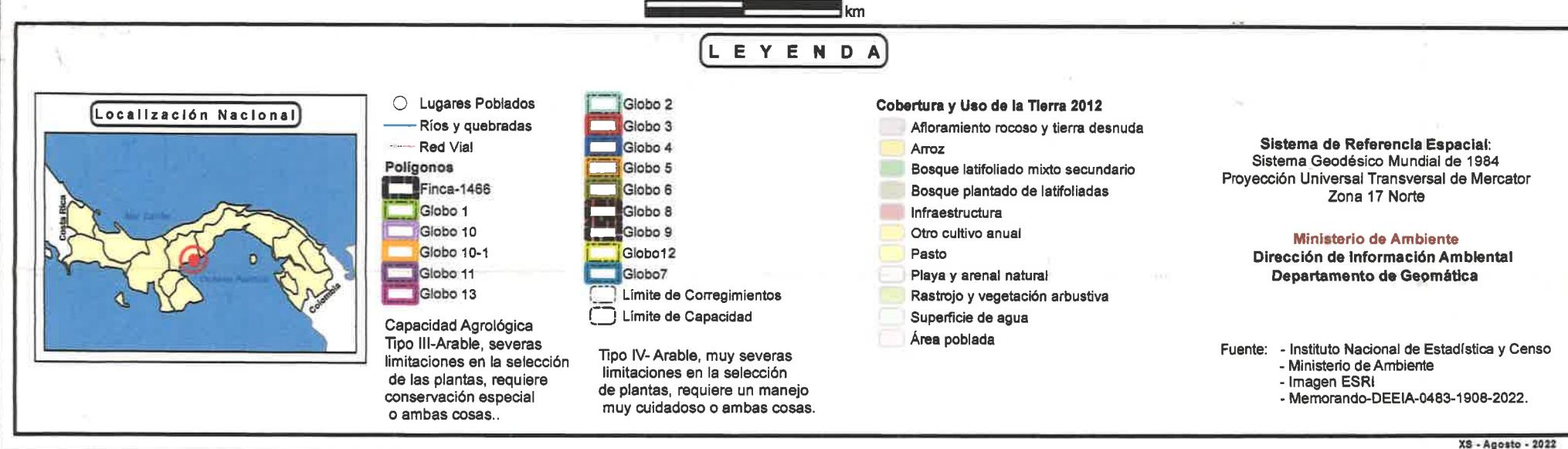
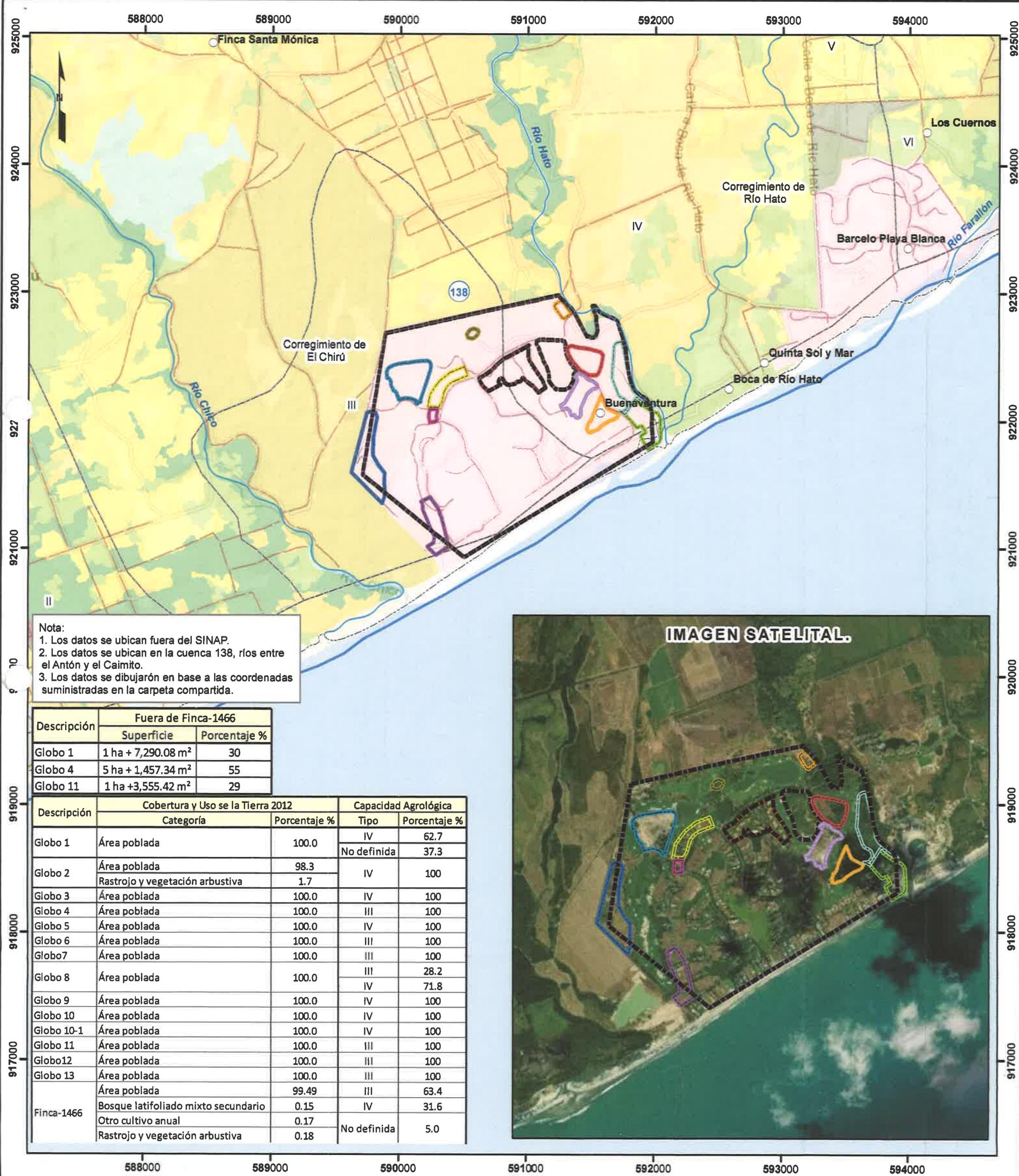
Fecha: 22-8-2022

Hora: 9:57

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel: (507) 500-0855

[www.mrambiente.gob.pa](http://www.mrambiente.gob.pa)

MINISTERIO DE AMBIENTE



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO

Panamá, 1 de septiembre de 2022  
**DEIA-DEEIA-AC-0122-0109-2022**

Señores

**ALBERTO VALLARINO**  
Representante Legal  
**THE BRISTOL RESORT, S.A.**

**FERNANDO DUQUE**  
Representante Legal  
**DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A.**  
E. S. D.

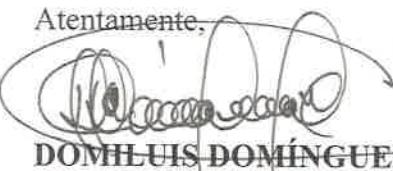
**Señores Vallarino y Duque:**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 20-F de Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, le solicitamos la primera información aclaratoria a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA**" a desarrollarse en el corregimiento El Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé; que consiste en lo siguiente:

- ❖ Mediante verificación de coordenadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), se generó para la Finca No. 1466 un polígono con un área de 312 ha + 3, 912.94 m<sup>2</sup>, sin embargo, el Certificado de Propiedad del Registro Público, señala que la Finca No. 1466, tiene una superficie de 312 ha. Adicionalmente, se evidenció que los polígonos (1, 4 y 11) se extienden fuera de los límites de la finca en mención. Por lo antes descrito le solicitamos:
  - Presentar las coordenadas de la Finca No. 1466 que abarque la superficie correspondiente al Registro Público (312 hectáreas) y las coordenadas corregidas de los polígonos (1, 4 y 11) con su respectivo Datum geodésico WGS-84, en Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

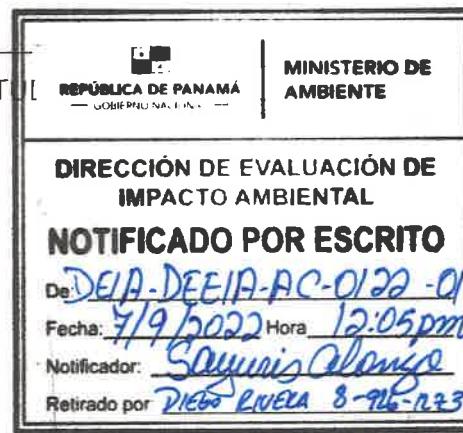
Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

  
**DOMINGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

  
DDE/AC/P/amic



## NOTIFICACIÓN

### **SEÑORES MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), DIRECCIÓN EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL:**

Quien suscribe, **FERNANDO DUQUE MALDONADO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cedula de identidad personal No. 8-280-207, , actuando en nombre y representación de **DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA, S.A.**, debidamente facultado para este acto según consta en el expediente referente a la modificación del EsIA Cat II “Hotel Bristol Buenaventura”, comparecemos ante ustedes a fin de notificarnos por escrito de la Nota No.DEIA-DEEIA-AC0122-0109-2022.

A su vez autorizo a **DIEGO RIVERA** con cedula de identidad personal número **8-926-1273** a que pueda presentar esta notificación y retirar la resolución previamente mencionada.

Panamá, a la fecha de su presentación.

**FERNANDO DUQUE MALDONADO**  
Cedula 8-280-207



Yo, **LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-106-1790

#### **CERTIFICO**

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(las) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá,

**07 SEPT 2022**

TESTIGO

TESTIGO

**LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR**  
Notario Público Décimo Tercero

REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
<b>RECIBIDO</b>	
Por:	<i>S. Quiros</i>
Fecha:	<i>7/9/2022</i>
Hora:	<i>12:05pm</i>

## NOTIFICACIÓN

### SEÑORES MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), DIRECCIÓN EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL:

Quien suscribe, **ALBERTO VALLARINO CLEMENT**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cedula de identidad personal No. 8-232-260, , actuando en nombre y representación de **THE BRISTOL RESORT, S.A.**, debidamente facultado para este acto según consta en el expediente referente a la modificación del EsIA Cat II “**Hotel Bristol Buenaventura**”, comparecemos ante ustedes a fin de notificarnos por escrito de la Nota No.DEIA-DEEIA-AC-0172-0109-2022

A su vez autorizo a **DIEGO RIVERA** con cédula de identidad personal número **8-926-1273** a que pueda presentar esta notificación y retirar la resolución previamente mencionada.

Panamá, a la fecha de su presentación.

  
**ALBERTO VALLARINO CLEMENT**  
 Cedula 8-232-260



Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-106-1790

#### CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(los) firmante(s) y a mí parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

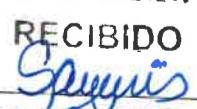
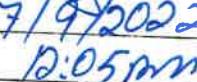
Panama,

**07 SEP. 2022**

  
 TESTIGO

  
 TESTIGO

**LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR**  
 Notario Público Décimo Tercero

	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	
Fecha:	
Hora:	

fiel Copia de su original  
7/9/2022  
Sanguis



Panamá, 6 de septiembre de 2022

06/SEP/2022 09:43 AM

DE LA  
AMBIENTE  
*Patrón***ING DOMILUIS DOMÍNGUEZ****Director de Evaluación de Impacto Ambiental****Ministerio de Ambiente****E. S. D.***Amc*

Estimado ingeniero Domínguez:

Sean nuestras primeras líneas portadoras de un cordial saludo y deseo de éxito en sus delicadas funciones.

En relación a la solicitud de información aclaratoria referente a la Modificación del EsIA Cat II “HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA”, nos permitimos presentar la siguiente información:

1. Coordenadas de la Finca No. 1466 y coordenadas corregidas de los polígonos que comprenden las 66.39 ha.
2. Cuadro y plano de áreas ilustrativo en referencia al artículo **PRIMERO** y artículo **VI. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES**.

Agradecemos de antemano su atención a lo expuesto anteriormente,

Atentamente,

*Joa Man*  
Alberto Vallarino Clement

Cédula No. 8-232-260



QUIRÓS AGUILAR, Notario  
Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con  
cédula N° 100-1234567890

**CERTIFICO**

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá

07 SEP. 2022

*AA* *BB* *CC*  
TESTIGO TESTIGO  
LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR  
Notario Público Décimo Tercero

COORDENADAS UTM DE LA FINCA 1466

Punto	X	Y
1	589887.067	922688.284
2	589890.163	922686.231
3	590585.88	922844.096
4	591238.579	922985.559
5	591290.47	922929.349
6	591341.26	922882.674
7	591371.632	922837.517
8	591463.259	922663.167
9	591478.594	922667.871
10	591494.451	922652.234
11	591531.375	922660.952
12	591548.639	922712.319
13	591538.349	922767.294
14	591538.452	922810.075
15	591505.825	922901.444
16	591522.77	922904.831
17	591535.154	922894.402
18	591563.33	922855.369
19	591598.407	922836.668
20	591682.765	922800.843
21	591705.933	922780.351
22	591726.005	922710.788
23	591743.767	922659.401
24	591768.162	922574.642
25	591770.346	922538.718
26	591788.592	922412.903
27	591798.857	922355.311
28	591820.759	922292.171
29	591845.699	922244.636
30	591890.008	922204.18
31	591930.92	922181.848
32	591964.389	922126.127
33	591980.487	922049.141
34	591974.157	921999.755
35	591987.034	921839.58
36	590508.26	920936.547
37	589711.678	921580.072

COORDENADAS UTM DE LOS POLÍGONOS SE PRESENTAN EN LAS TABLAS A  
CONTINUACIÓN.

#### POLIGONO 1

DATOS DE CAMPO GLOBO 1 WGS-84		
PTO	X	Y
1	591930.912	921805.308
2	591987.034	921839.58
3	591974.161	921999.785
4	591980.375	922049.676
5	591972.916	922085.348
6	591956.715	922092.349
7	591877.943	922144.598
8	591849.927	922184.22
9	591766.947	922055.76
10	591861.138	921952.158
11	591899.345	921968.153
12	591929.931	921912.467
13	591894.182	921891.658
14	591890.051	921881.138
15	591930.912	921805.308
AREA=40026.367		

#### POLIGONO 2

DATOS DE CAMPO GLOBO 2 WGS-84		
PTO	X	Y
1	591849.927	922184.22
2	591853.469	922189.48
3	591862.974	922190.167
4	591879.736	922173.897
5	591889.864	922168.952
6	591926.623	922137.936
7	591964.932	922123.533
8	591964.389	922126.127
9	591960.469	922132.653
10	591865.877	922207.91
11	591840.637	922227.667
12	591833.314	922236.611
13	591822.993	922251.958
14	591814.742	922269.435
15	591808.93	922291.657
16	591807.358	922311.413

17	591763.653	922513.726
18	591738.284	922624.527
19	591699.667	922616.008
20	591685.856	922603.43
21	591678.697	922594.364
22	591676.115	922583.104
23	591662.023	922355.279
24	591665.436	922333.029
25	591709.56	922217.97
26	591719.629	922199.669
27	591727.248	922193.318
28	591737.34	922188.596
29	591755.832	922180.294
30	591755.832	922180.294
31	591755.832	922180.294
32	591767.401	922172.898
33	591774.535	922165.526
34	591783.499	922150.39
35	591786.932	922132.78
36	591784.32	922114.896
37	591776.174	922099.599
38	591769.655	922092.662
39	591762.357	922087.211
40	591755.391	922083.289
41	591746.463	922080.67
42	591737.878	922079.485
43	591721.897	922080.371
44	591745.152	922069.402
45	591766.947	922055.76
46	591849.927	922184.22
AREA=55304.347		

### POLIGONO 3

DATOS DE CAMPO GLOBO 3 WGS-84		
PTO	X	Y
1	591535.562	922359.525
2	591551.718	922373.527
3	591561.893	922393.299
4	591578.576	922440.751
5	591590.804	922521.351
6	591570.306	922543.584
7	591485.341	922567.331
8	591437.095	922574.596
9	591406.861	922576.944
10	591369.447	922584.475
11	591347.321	922591.63
12	591317.621	922580.699
13	591311.815	922553.706
14	591321.97	922523.882
15	591348.858	922474.342
16	591409.338	922404.801
17	591451.721	922381.162
18	591489.498	922361.26
19	591535.562	922359.525
AREA=43084.394		

### POLIGONO 4

DATOS DE CAMPO GLOBO 4 WGS-84		
PTO	X	Y
1	589918.042	921418.546
2	589936.258	921568.504
3	589896.298	921593.135
4	589845.754	921694.775
5	589829.998	921881.71
6	589836.6	921910.64
7	589859.265	921945.55
8	589947.783	922066.028
9	589893.927	922076.279
10	589803.909	922166.16
11	589711.678	921587.072
12	589918.042	921418.546
AREA=78912.348		

**POLIGONO 5**

DATOS DE CAMPO GLOBO 5 WGS-84		
PTO	X	Y
1	591282.896	922764.798
2	591291.904	922798.574
3	591341.876	922842.942
4	591359.852	922855.032
5	591341.26	922882.674
6	591290.032	922928.887
7	591238.579	922985.559
8	591105.658	922956.75
9	591113.378	922917.046
10	591133.36	922891.223
11	591194.286	922841.972
12	591220.684	922806.146
13	591225.551	922767.827
14	591282.896	922764.798
AREA= 29950.62		

**POLIGONO 6**

DATOS DE CAMPO GLOBO 6 WGS-84		
PTO	X	Y
1	590597.301	922655.185
2	590608.846	922676.147
3	590619.189	922724.457
4	590632.409	922833.163
5	590585.88	922844.096
6	590465.952	922816.883
7	590475.394	922743.659
8	590438.816	922668.226
9	590441.215	922646.111
10	590446.464	922621.302
11	590470.792	922611.647
12	590495.229	922629.722
13	590530.217	922644.428
14	590565.259	922646.051
15	590597.301	922655.185
AREA= 31034.299		

**POLIGONO 7**

DATOS CAMPO POLIGONO 7 WGS-84		
PTO	X	Y
1	590161.598	922146.29
2	590163.383	922176.192
3	590199.025	922278.972
4	590209.3	922311.936
5	590222.584	922354.159
6	590236.802	922401.189
7	590243.1	922429.48
8	590243.191	922439.084
9	590240.367	922450.613
10	590233.365	922461.984
11	590214.841	922471.337
12	590205.238	922472.447
13	590163.015	922469.475
14	590131.885	922466.847
15	590069.451	922458.289
16	590035.826	922453.958
17	590002.317	922449.35
18	589984.673	922445.757
19	589965.415	922441.212
20	589945.62	922434.083
21	589929.246	922427.7
22	589919.759	922422.267
23	589909.627	922414.509
24	589901.576	922402.99
25	589897.796	922384.216
26	589897.912	922364.948
27	589898.288	922335.788
28	589911.851	922334.586
29	589917.927	922330.45
30	589921.555	922323.192
31	589925.367	922315.944
32	589927.578	922310.11
33	589929.109	922301.042
34	589928.246	922287.184
35	589932.985	922275.389
36	589938.486	922263.653
37	589941.463	922257.301
38	589944.08	922249.54
39	589946.696	922241.779

40	589956.611	922234.58
41	589965.398	922230.335
42	589969.865	922223.847
43	589974.331	922217.359
44	589977.924	922208.887
45	589976.728	922205.118
46	589981.683	922198.646
47	589984.812	922191.956
48	589986.886	922181.315
49	589987.162	922169.7
50	589995.022	922164.048
51	590007.938	922171.694
52	590043.27	922179.644
53	590047.151	922179.711
54	590074.75	922177.34
55	590084.016	922175.548
56	590101.571	922169.966
57	590126.332	922158.88
58	590121.967	922145.53
59	590138.978	922135.136
60	590144.377	922151.377
61	590161.598	922146.29
AREA= 79732.3675		

**POLIGONO 8**

<b>DATOS CAMPO POLIGONO 8 WGS-84</b>		
<b>PTO</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
1	591141.108	922265.07
2	591120.16	922314.108
3	591115.265	922324.016
4	591016.251	922473.087
5	591011.741	922481.472
6	591009.528	922487.065
7	591007.561	922499.436
8	591003.168	922568.711
9	591004.35	922583.135
10	591010.049	922595.264
11	590833.5	922500.992
12	590806.294	922483.973
13	590761.716	922445.838
14	590734.127	922417.6
15	590706.6	922392.284
16	590690.216	922379.555
17	590675.913	922369.645
18	590660.531	922360.228
19	590643.205	922350.611
20	590625.523	922342.18
21	590621.676	922335.692
22	590620.353	922327.638
23	590622.432	922323.058
24	590635.855	922299.2
25	590650.915	922277.585
26	590669.134	922258.556
27	590695.205	922237.294
28	590788.231	922287.91
29	590775.478	922299.894
30	590771.174	922309.498
31	590774.909	922326.219
32	590778.613	922330.242
33	590788.763	922335.071
34	590799.825	922334.31
35	590806.768	922330.477
36	590811.722	922325.249
37	590814.535	922320.5
38	590816.781	922313.412

39	590817.147	922310.468
40	590819.54	922303.332
41	590823.196	922299.84
42	590829.828	922297.784
43	590831.74	922296.742
44	590837.008	922289.441
45	590841.515	922287.129
46	590851.34	922286.295
47	590857.701	922283.385
48	590862.653	922283.743
49	590869.405	922289.055
50	590883.201	922288.631
51	590889.511	922292.847
52	590896.25	922291.906
53	590901.129	922293.458
54	590906.053	922298.069
55	590912.991	922307.146
56	590918.005	922310.064
57	590919.878	922310.75
58	590938.645	922312.492
59	590943.071	922314.309
60	590947.733	922317.545
61	590951.12	922321.239
62	590955.023	922329.285
63	590955.302	922335.899
64	590958.18	922339.991
65	590964.695	922342.504
66	590971.039	922340.752
67	590975.213	922335.664
68	590979.018	922329.826
69	590982.227	922324.602
70	590986.104	922320.073
71	590990.479	922315.812
72	591024.25	922290.29
73	591027.477	922285.325
74	591034.514	922284.546
75	591036.702	922283.215
76	591085.76	922224.816
77	591141.108	922265.07
AREA= 87012.2157		

**POLIGONO 9**

DATOS DE CAMPO GLOBO 9 WGS-84		
PTO	X	Y
1	591219.2	922253.786
2	591291.189	922249.274
3	591328.128	922267.769
4	591341.635	922292.098
5	591357.377	922316.938
6	591362.342	922373.454
7	591390.99	922401.15
8	591360.705	922427.801
9	591336.522	922457.521
10	591324.172	922477.678
11	591316.497	922494.992
12	591308.822	922512.305
13	591300.244	922535.054
14	591298.428	922555.296
15	591296.612	922575.539
16	591297.052	922606.501
17	591287.478	922623.883
18	591271.54	922631.732
19	591212.336	922631.587
20	591145.404	922635.412
21	591115.638	922637.113
22	591095.613	922637.417
23	591071.354	922626.723
24	591068.759	922608.21
25	591071.731	922593.327
26	591086.063	922576.788
27	591092.695	922544.651
28	591107.253	922517.288
29	591122.577	922471.574
30	591148.278	922429.156
31	591166.458	922370.236
32	591169.294	922348.604
33	591170.187	922314.283
34	591192.901	922283.832
35	591219.2	922253.786
AREA=74953.645		

**POLIGONO 10**

<b>DATOS CAMPO POLIGONO 10 WGS-84</b>		
<b>PTO</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
1	591417.822	922045.151
2	591420.182	922091.675
3	591421.396	922101.188
4	591424.212	922113.21
5	591468.483	922217.713
6	591501.663	922245.796
7	591508.97	922252.916
8	591518.091	922256.113
9	591534.28	922257.768
10	591542.405	922260.823
11	591550.902	922269.382
12	591547.332	922279.937
13	591541.676	922291.306
14	591533.183	922300.746
15	591525.835	922306.968
16	591512.388	922315.606
17	591506.034	922317.797
18	591489.805	922323.179
19	591478.436	922328.776
20	591464.91	922338.317
21	591456.794	922347.849
22	591453.307	922352.257
23	591444.27	922360.442
24	591433.063	922365.246
25	591429.187	922366.308
26	591411.677	922374.87
27	591405.019	922380.182
28	591388.047	922369.482
29	591380.097	922362.87
30	591374.646	922355.363
31	591370.458	922347.415
32	591378.781	922345.029
33	591384.957	922340.074
34	591389.874	922330.659
35	591390.38	922324.835
36	591387.879	922314.753
37	591366.364	922276.264
38	591298.495	922154.855

39	591287.405	922141.068
40	591274.2	922132.482
41	591259.056	922128.156
42	591275.106	922091.995
43	591288.675	922095.801
44	591303.606	922102.508
45	591307.165	922102.993
46	591310.131	922100.967
47	591315.701	922096.104
48	591324.389	922091.706
49	591331.367	922085.943
50	591336.773	922074.316
51	591337.372	922064.386
52	591341.119	922053.244
53	591344.222	922048.596
54	591373.54	922049.594
55	591374.093	922044.921
56	591374.837	922042.231
57	591377.2	922037.292
58	591378.158	922036.069
59	591384.622	922029.518
60	591386.799	922028.654
61	591390.209	922027.413
62	591396.259	922026.846
63	591401.492	922029.306
64	591402.829	922029.74
65	591404.167	922030.519
66	591408.022	922033.1
67	591412.702	922037.304
68	591413.553	922038.303
69	591416.177	922041.811
70	591417.822	922045.151
AREA= 42600.3821		

**POLIGONO 10.1**

DATOS CAMPO POLIGONO 10.1 WGS-84		
PTO	X	Y
1	591716.847	922060.8731
2	591679.953	922077.3297
3	591643.058	922093.7863
4	591623.984	922107.274
5	591611.506	922127.024
6	591581.206	922205.7229
7	591570.85	922186.6923
8	591544.872	922123.4788
9	591519.556	922063.0951
10	591507.799	922021.9602
11	591500.158	922007.3844
12	591489.7	921993.9599
13	591479.341	921984.9907
14	591474.294	921973.0491
15	591469.557	921948.0489
16	591469.715	921935.4873
17	591472.883	921922.9174
18	591484.767	921914.145
19	591491.294	921913.0367
20	591498.609	921914.1415
21	591515.583	921923.7978
22	591531.713	921928.5144
23	591541.854	921932.0466
24	591563.598	921943.1171
25	591576.292	921960.6744
26	591588.004	921968.3393
27	591637.14	921999.4737
28	591679.336	922018.5409
29	591694.02	922026.5407
30	591706.737	922036.3829
31	591712.747	922045.0474
32	591716.847	922060.8731
AREA= 30038.8799		

**POLIGONO 11**

DATOS DE CAMPO GLOBO 11 WGS-84		
PTO	X	Y
1	590380.343	921041.01
2	590329.385	921247.531
3	590315.314	921271.813
4	590309.936	921301.731
5	590296.451	921324.945
6	590238.944	921406.465
7	590168.393	921370.388
8	590176.516	921361.418
9	590181.137	921338.248
10	590183.8	921305.176
11	590251.741	921146.032
12	590380.343	921041.01
AREA= 32407.418		

**POLIGONO 12**

DATOS CAMPO PLOIGONO 12WGS-84		
PTO	X	Y
1	590302.731	922109.013
2	590327.713	922154.613
3	590335.553	922184.086
4	590341.451	922212.04
5	590350.104	922238.94
6	590355.445	922250.003
7	590362.684	922262.105
8	590376.491	922279.578
9	590395.006	922296.495
10	590414.906	922309.309
11	590458.859	922328.126
12	590531.859	922357.23
13	590504.725	922427.15
14	590393.984	922382.357
15	590311.021	922317.318
16	590281.229	922277.467
17	590238.728	922215.488
18	590218.182	922111.453
19	590264.092	922111.284
20	590302.731	922109.013
AREA= 32789.5873		

**POLIGONO 13**

DATOS CAMPO POLIGONO 13WGS-84		
PTO	X	Y
1	590290.114	921999.644
2	590288.819	922025.875
3	590288.377	922044.624
4	590289.471	922059.598
5	590295.678	922089.816
6	590281.965	922091.233
7	590264.393	922091.272
8	590233.958	922090.757
9	590229.003	922057.862
10	590228.861	922022.87
11	590233.915	921988.23
12	590290.114	921999.644
AREA= 5812.8819		

HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA				2009		2022	
No.	DESCRIPCIÓN	UNIDADES	CANT.	UN.	CANT.	UN.	
1	BOUTIQUE HOTEL	240 (desarrollado)	6.4	Ha.	4	Ha.	
2	WHOLE OWNERSHIP	21 (por desarrollar)	4.8	Ha.	5.5	Ha.	
3	FRACTIONAL OWNERSHIP	52 (por desarrollar)	4.3	Ha.	4.3	Ha.	
4	DENSIDAD RESIDENCIAL ALTA	351 (por desarrollar)	13	Ha.	7.89	Ha.	
5	DENSIDAD RESIDENCIAL MEDIA	20 (por desarrollar)	3.4	Ha.	2.99	Ha.	
6	GOLF VILLAS	10 (por desarrollar)	3	Ha.	3.1	Ha.	
7	DENSIDAD RESIDENCIAL MEDIA	25 (desarrollado)	4.9	Ha.	7.97	Ha.	
8	DENSIDAD RESIDENCIAL MEDIA	120 (desarrollado)	6.6	Ha.	8.7	Ha.	
9	DENSIDAD RESIDENCIAL MEDIA	10 (por desarrollar)	7.5	Ha.	7.5	Ha.	
10	DENSIDAD RESIDENCIAL MEDIA	24 (desarrollado)	5.5	Ha.	4.3	Ha.	
10.1	DENSIDAD RESIDENCIAL MEDIA	15 (por desarrollar)	0	Ha.	3	Ha.	
11	DENSIDAD RESIDENCIAL MEDIA	15 (desarrollado)	4.5	Ha.	3.24	Ha.	
12	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	8 (desarrollado)	2	Ha.	3.3	Ha.	
13	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	7 (desarrollado)	0.5	Ha.	0.6	Ha.	
TOTAL		918	66.39	Ha.	66.39	Ha.	



**RESPUESTA A  
INFORMACIÓN  
ACLARATORIA  
DIGITAL**

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**MEMORANDO-DEEIA-0533-0909-2022**

**PARA:** **ALEX DE GRACIA**  
Director de Información Ambiental, encargado.

*Castillero P.*  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, encargada

**ASUNTO:** Verificación de Coordenadas

**FECHA:** 9 de septiembre de 2022

Por este medio le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar el polígono de la Finca No. 1466 y los trece (13) globos con sus respectivas superficies, correspondientes a la huella del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado "**HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA**" localizado en el corregimiento el Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé, promovido por las empresas **THE BRISTOL RESORT, S.A.**, y **DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A.** la cual incluya Cobertura Boscosa, Uso de Suelo, Cuencas Hidrográficas, Áreas Protegidas e Imagen Satelital.



Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación WGS84 y se ubican en la carpeta compartida DEEIA\_DIAM.

Adicionalmente, solicitamos que se remita la cartografía del proyecto en formato KMZ.

Agradecemos enviar sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nº de expediente: IIF-112-09

Fecha de Tramitación: 2009

Fecha de Tramitación: Octubre

ACP/mdg/amc  
*Warez*



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)



MINISTERIO DE  
AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL  
Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

464

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>C. Pidach</i>
Fecha:	15 de septiembre de 2022
Hora:	9:43 am

**MEMORANDO – DIAM – 1312 – 2022**

PARA: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE:   
ALEX O. DE GRACIA C.  
Director

ASUNTO: Verificación de coordenadas



FECHA: Panamá, 15 de septiembre de 2022

En atención al memorando DEEIA-0533-0909-2022, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto titulado "HOTEL DRISTOL BUENAVENTURA", cuyo promotor es THE BRISTOL RESORT, S.A., Y DESARROLLO TURÍSTICO BUENA AVENTURA, S.A. le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

VARIABLES	DESCRIPCIÓN
Finca N 1466	Superficie: 312 ha + 3,912.9 m <sup>2</sup>
Globo 1	Superficie: 4 ha 002.6 m <sup>2</sup>
Globo 2	Superficie : 5 ha 5,304.3 m <sup>2</sup>
Globo 3	Superficie: 4 ha 3,084.4 m <sup>2</sup>
Globo 4	Superficie: 7 ha + 8,912.3 m <sup>2</sup>
Globo 5	Superficie: 2 ha + 9,950.6 m <sup>2</sup>
Globo 6	Superficie: 3 ha + 1,034.3 m <sup>2</sup>
Globo 7	Superficie: 7 ha + 9,732.3 m <sup>2</sup>
Globo 8	Superficie: 8 ha + 7,011.8 m <sup>2</sup>
Globo 9	Superficie: 7 ha + 4,953.6 m <sup>2</sup>
Globo 10	Superficie: 4 ha + 2,600.3 m <sup>2</sup>
Globo 10.1	Superficie: 3 ha + 004.4 m <sup>2</sup>
Globo 11	Superficie: 3 ha + 2,407.4 m <sup>2</sup>
Globo 12	Superficie: 3 ha + 2,789.59 m <sup>2</sup>
Globo 13	Superficie: 5,812.8 m <sup>2</sup>
SINAP	Fuera
División Política Administrativa	Provincia: Coclé

	Distrito: Antón
	Corregimiento: Chirú, Río Hato
Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012	Área poblada, Bosque latifoliado mixto secundario, Otro cultivo anual, Rastrojo y vegetación arbustiva
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo III, IV

Adj. Mapa

DL/aodgc/cas/ma

CC: Departamento de Geomática



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIÓN AL ESTUDIO DE  
IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	21 DE SEPTIEMBRE DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO:	HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA
PROMOTOR:	DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A. & THE BRISTOL RESORT, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO EL CHIRÚ, DISTRITO DE ANTÓN Y PROVINCIA DE COCLÉ.
CONSULTOR:	CECILIO CAMAÑO IRC-008-2011

II. ANTECEDENTES

Mediante Resolución IA-360-2010 de 3 de junio de 2010, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II correspondiente al proyecto “**DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA II FASE**” promovido por **DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **FERNANDO DUQUE MALDONADO**, portador de la cédula de identidad personal N° 8-280-207, el cual consiste en la construcción de diferentes tipos de viviendas, como villas, townhomes, residencias unifamiliares y condominios. El desarrollo en su totalidad contará con 1,500 unidades (incluyendo las existentes en la actualidad), adicionalmente contará con locales comerciales, hotel, área recreativa, parques, club social, campo de golf y una rampa para botes; sobre una superficie de 66.39 hectáreas. El proyecto se localiza en el corregimiento el Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé (ver fojas 277 a la 284 del expediente administrativo).

Mediante Resolución **DIEORA-IAM-004-2011** de 27 de enero de 2011, se aprobó la solicitud de modificación al EsIA, categoría II, titulado “**DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA II FASE**” la cual consistía en el cambio de promotor para la Cancha de Golf, hacia el nuevo promotor denominado **THE BRISTOL RESORT, S.A.** (ver foja 286 y 287 del expediente administrativo).

Mediante Resolución **DIEORA-IAM-031-2011** de 30 de marzo de 2011, se aprobó la solicitud de modificación al EsIA, categoría II, titulado “**DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA II FASE**” la cual consistía en el cambio de nombre del proyecto, de “**DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA II FASE**” hacia el nuevo nombre “**HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA**” y cambio en la redacción del artículo 2 de la Resolución **DIEORA-IAM-004-2011** de 27 de enero de 2011 (ver foja 301 y 302 del expediente administrativo).

El día 29 de julio de 2022, las sociedades **DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A., & THE BRISTOL RESORT, S.A.**, a través de sus Representantes legales, el señor **FERNANDO DUQUE MALDONADO**, con cédula de identidad personal No. 8-280-207 y el señor **ALBERTO VALLARINO CLEMENT**, con cédula de identidad personal No. 8-232-260; presentaron la solicitud de modificación al EsIA, categoría II, denominado “**HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA**” la cual consiste en la actualización de la distribución de las áreas de desarrollo del proyecto, identificando el número de unidades, superficie de lotes desarrollados, no desarrollados, a desarrollar; dentro de la huella del proyecto (66.39 hectáreas) (ver fojas 304 a la 307 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0453-0208-2022**, del 02 de agosto de 2022, se solicita a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (**DIVEDA**), indicar si el EsIA “**HOTEL**

BRISTOL BUENAVENTURA”, se encuentra vigente (ver foja 417 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DIVEDA-DCVCA-503-2022**, recibido el 10 de agosto de 2022, **DIVEDA**, informa que el EsIA, categoría II “**HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA**”, luego de realizada inspección de oficio “... el proyecto cuenta con un 75 % de avance, que corresponde a las unidades residenciales, hoteleras campo de golf, lagos, zoológico y centro ecuestre... Dado que en el Informe Técnico de Oficio No. 064-2022, se evidencia que el proyecto se está ejecutando, le comunicamos que la Resolución IA-360-2010 de 3 de junio de 2010, se encuentra vigente” (ver fojas 418 y 419 del expediente administrativo).

Mediante **nota sin número**, recibida el 18 de agosto de 2022, el promotor hace entrega de información voluntaria referente a la solicitud de modificación (ver fojas 420 a la 437 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0483-1908-2022** de 19 de agosto de 2022, se solicitó a **DIAM**, generar una cartografía que nos permita determinar el polígono de la Finca No. 1466 y los globos correspondientes al EsIA, con sus respectivas superficies (ver foja 438 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-1178-2022**, recibido el 29 de agosto de 2022, **DIAM**, genera la cartografía solicitada a través del **MEMORANDO-DEEIA-0483-1908-2022** de 19 de agosto de 2022, sin embargo, los globos 4, 11 y 1 se extienden fuera de los límites de la Finca No. 1466 (ver fojas 439 y 440 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0122-0109-2022** de 1 de septiembre de 2022 y notificada el 7 de septiembre de 2022, se solicitó al promotor la primera información aclaratoria, la cual consiste en presentar las coordenadas corregidas de los polígonos (1, 4 y 11) dentro de los límites de la Finca No. 1466 (ver fojas 441 a la 444 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número, recibida el 8 de septiembre de 2022, el promotor hace entrega de la respuesta a la primera información aclaratoria, solicitada mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0122-0109-2022** de 1 de septiembre de 2022 (ver fojas 445 a la 461 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0533-0909-2022** de 9 de septiembre de 2022, se solicitó a **DIAM**, generar una cartografía que nos permita determinar el polígono de la Finca No. 1466 y los globos correspondientes al EsIA con sus respectivas superficies (ver foja 463 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-1312-2022**, recibido el 15 de septiembre de 2022, **DIAM**, genera la cartografía de la Finca No. 1466 y los globos que forman la superficie del EsIA, solicitada a través del **MEMORANDO-DEEIA-0533-0909-2022** de 9 de septiembre de 2022 (ver fojas 464 a la 466 del expediente administrativo).

En virtud de lo establecido en el Artículo 20-A, 20-B y 20-C del Decreto Ejecutivo No. 036 de 03 de junio de 2019, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el EsIA aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa; igualmente se verificó que la solicitud de modificación cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 20-D y 20-E.

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisada y analizada la solicitud de modificación presentada al EsIA, del proyecto, Categoría II, denominado “**HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA**”, aprobado mediante Resolución IA-360-2010 de 3 de junio de 2010, se advierte que la misma consiste en:

- Adecuación de las diferentes distribuciones (área de desarrollo) del proyecto, identificando el número de unidades por superficie de lotes sobre la misma huella del proyecto, donde ya algunas etapas han finalizado la fase de construcción. Se incluye plano demostrativo y tabla con las distribuciones a modificar (foja 422 del expediente administrativo).

En la siguiente tabla, se presenta la distribución del estudio aprobada vs la modificación:

HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA				2009 (APROBADO)		2022 (MODIFICACIÓN)	
No.	DESCRIPCIÓN	UNIDADES	CANT.	UN.	CANT.	UN.	
1	BOUTIQUE HOTEL	240 (desarrollado)	6.4	Ha	5.72	Ha	
2	WHOLE OWNERSHIP	21 (por desarrollar)	4.8	Ha	5.5	Ha	
3	FRACTIONAL OWNERSHIP	52 (por desarrollar)	4.3	Ha	4.3	Ha	
4	DENSIDAD RESIDENCIAL ALTA	351 (por desarrollar)	13	Ha	9.4	Ha	
5	DENSIDAD RESIDENCIAL MEDIA	20 (por desarrollar)	3.4	Ha	1	Ha	
6	GOLF VILLAS	10 (por desarrollar)	3	Ha	0.5	Ha	
7	DENSIDAD RESIDENCIAL MEDIA	25 (desarrollado)	4.9	Ha	7.97	Ha	
8	DENSIDAD RESIDENCIAL MEDIA	120 (desarrollado)	6.6	Ha	8.7	Ha	
9	DENSIDAD RESIDENCIAL MEDIA	10 (por desarrollar)	7.5	Ha	7.5	Ha	
10	DENSIDAD RESIDENCIAL MEDIA	24 (desarrollado)	5.5	Ha	4.3	Ha	
10.1	DENSIDAD RESIDENCIAL MEDIA	15 (por desarrollar)	0	Ha	3	Ha	
11	DENSIDAD RESIDENCIAL MEDIA	15 (desarrollado)	4.5	Ha	4.6	Ha	
12	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	8 (desarrollado)	2	Ha	3.3	Ha	
13	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	7 (desarrollado)	0.5	Ha	0.6	Ha	
	<b>TOTAL</b>	<b>918</b>	<b>66.39</b>	<b>Ha</b>	<b>66.39</b>	<b>Ha</b>	

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis de la modificación al EsIA, se determinó que, en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0122-0109-2022** de 1 de septiembre de 2022, la siguiente información:

1. Mediante verificación de coordenadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), se generó para la Finca No. 1466 un polígono con un área de 312 ha + 3, 912.94 m<sup>2</sup>, sin embargo, el Certificado de Propiedad del Registro Público, señala que la Finca No. 1466, tiene una superficie de 312 ha. Adicionalmente, se evidenció que los polígonos (1, 4 y 11) se extienden fuera de los límites de la finca en mención. Por lo antes descrito le solicitamos:
  - ❖ Presentar las coordenadas de la Finca No. 1466 que abarque la superficie correspondiente al Registro Público (312 hectáreas) y las coordenadas corregidas de los polígonos (1, 4 y 11) con su respectivo Datum geodésico WGS-84, en Shape File y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, el promotor hace entrega de las coordenadas de la Finca No. 1466 y las coordenadas corregidas de los polígonos que comprenden las 66.39 hectáreas aprobadas. Adicional se presenta un cuadro y plano ilustrativo en referencia al artículo PRIMERO y artículo IV. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES (ver foja 461 del Exp.).

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación de la presente modificación al EsIA son las siguientes:

- ❖ El Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) se aprobó a través de la Resolución IA-360-2010 de 3 de junio de 2010, con una superficie de 66.39 hectáreas; sin embargo, durante el proceso de evaluación de la solicitud de modificación, se evidenció que las coordenadas aportadas durante la evaluación del EsIA, generaban un polígono de 312 hectáreas aproximadamente, correspondientes a la Finca No. 1466, las cuales exceden el área aprobada.
- ❖ El día 18 de agosto de 2022, el promotor presenta información voluntaria, aclarando el párrafo segundo y tercero del artículo PRIMERO del informe de modificación presentado. Adicionalmente incluye plano demostrativo, tabla aclarando así las áreas totales dentro del EsIA y las coordenadas de cada uno de los lotes desarrollados o a desarrollar, que componen las 66.39 hectáreas (ver fojas 420 a la 437 del Exp.).
- ❖ En virtud de lo antes descrito, es importante señalar, que se corrigen las coordenadas aprobadas en el EsIA, mismas que son aportadas por el promotor y verificadas mediante MEMORANDO-DIAM-1312-2022 (fojas 464 a la 466 del Exp.) generando un polígono de 312 ha + 3, 912.9 m<sup>2</sup> correspondiente a la Finca No. 1466 y dentro de la huella se generan los globos (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 10.1, 11, 12 y 13) propios del EsIA, los cuales forman la superficie aprobada (66.39 ha) en la Resolución IA-360-2010 de 3 de junio de 2010.

A continuación, se presentan las coordenadas corregidas del Estudio con Datum WGS-84:

<b>GLOBO 1 WGS-84</b>		
PTO	X	Y
1	591930.912	921805.308
2	591987.034	921839.58
3	591974.161	921999.785
4	591980.375	922049.676
5	591972.916	922085.348
6	591956.715	922092.349
7	591877.943	922144.598
8	591849.927	922184.22
9	591766.947	922055.76
10	591861.138	921952.158
11	591899.345	921968.153
12	591929.931	921912.467
13	591894.182	921891.658
14	591890.051	921881.138
15	591930.912	921805.308
<b>ÁREA =40026.367</b>		
<b>GLOBO 2 WGS-84</b>		
PTO	X	Y

1	591849.927	922184.22
2	591853.469	922189.48
3	591862.974	922190.167
4	591879.736	922173.897
5	591889.864	922168.952
6	591926.623	922137.936
7	591964.932	922123.533
8	591964.389	922126.127
9	591960.469	922132.653
10	591865.877	922207.91
11	591840.637	922227.667
12	591833.314	922236.611
13	591822.993	922251.958
14	591814.742	922269.435
15	591808.93	922291.657
16	591807.358	922311.413
17	591763.653	922513.726
18	591738.284	922624.527
19	591699.667	922616.008
20	591685.856	922603.43

21	591678.697	922594.364
22	591676.115	922583.104
23	591662.023	922355.279
24	591665.436	922333.029
25	591709.56	922217.97
26	591719.629	922199.669
27	591727.248	922193.318
28	591737.34	922188.596
29	591755.832	922180.294
30	591755.832	922180.294
31	591755.832	922180.294
32	591767.401	922172.898
33	591774.535	922165.526
34	591783.499	922150.39
35	591786.932	922132.78
36	591784.32	922114.896
37	591776.174	922099.599
38	591769.655	922092.662
39	591762.357	922087.211
40	591755.391	922083.289
41	591746.463	922080.67
42	591737.878	922079.485
43	591721.897	922080.371
44	591745.152	922069.402
45	591766.947	922055.76
46	591849.927	922184.22

ÁREA = 55304.347

GLOBO 3 WGS-84

PTO	X	Y
1	591535.562	922359.525
2	591551.718	922373.527
3	591561.893	922393.299
4	591578.576	922440.751
5	591590.804	922521.351
6	591570.306	922543.584
7	591485.341	922567.331
8	591437.095	922574.596
9	591406.861	922576.944
10	591369.447	922584.475
11	591347.321	922591.63
12	591317.621	922580.699
13	591311.815	922553.706
14	591321.97	922523.882
15	591348.858	922474.342
16	591409.338	922404.801
17	591451.721	922381.162
18	591489.498	922361.26
19	591535.562	922359.525

ÁREA = 43084.394

GLOBO 4 WGS-84

PTO	X	Y
1	589918.042	921418.546
2	589936.258	921568.504
3	589896.298	921593.135

4	589845.754	921694.775
5	589829.998	921881.71
6	589836.6	921910.64
7	589859.265	921945.55
8	589947.783	922066.028
9	589893.927	922076.279
10	589803.909	922166.16
11	589711.678	921587.072
12	589918.042	921418.546

ÁREA = 78912.348

GLOBO 5 WGS-84

PTO	X	Y
1	591282.896	922764.798
2	591291.904	922798.574
3	591341.876	922842.942
4	591359.852	922855.032
5	591341.26	922882.674
6	591290.032	922928.887
7	591238.579	922985.559
8	591105.658	922956.75
9	591113.378	922917.046
10	591133.36	922891.223
11	591194.286	922841.972
12	591220.684	922806.146
13	591225.551	922767.827
14	591282.896	922764.798

ÁREA = 29950.62

GLOBO 6 WGS-84

PTO	X	Y
1	590597.301	922655.185
2	590608.846	922676.147
3	590619.189	922724.457
4	590632.409	922833.163
5	590585.88	922844.096
6	590465.952	922816.883
7	590475.394	922743.659
8	590438.816	922668.226
9	590441.215	922646.111
10	590446.464	922621.302
11	590470.792	922611.647
12	590495.229	922629.722
13	590530.217	922644.428
14	590565.259	922646.051
15	590597.301	922655.185

ÁREA = 31034.299

GLOBO 7 WGS-84

PTO	X	Y
1	590161.598	922146.29
2	590163.383	922176.192
3	590199.025	922278.972
4	590209.3	922311.936
5	590222.584	922354.159
6	590236.802	922401.189
7	590243.1	922429.48
8	590243.191	922439.084

9	590240.367	922450.613
10	590233.365	922461.984
11	590214.841	922471.337
12	590205.238	922472.447
13	590163.015	922469.475
14	590131.885	922466.847
15	590069.451	922458.289
16	590035.826	922453.958
17	590002.317	922449.35
18	589984.673	922445.757
19	589965.415	922441.212
20	589945.62	922434.083
21	589929.246	922427.7
22	589919.759	922422.267
23	589909.627	922414.509
24	589901.576	922402.99
25	589897.796	922384.216
26	589897.912	922364.948
27	589898.288	922335.788
28	589911.851	922334.586
29	589917.927	922330.45
30	589921.555	922323.192
31	589925.367	922315.944
32	589927.578	922310.11
33	589929.109	922301.042
34	589928.246	922287.184
35	589932.985	922275.389
36	589938.486	922263.653
37	589941.463	922257.301
38	589944.08	922249.54
39	589946.696	922241.779
40	589956.611	922234.58
41	589965.398	922230.335
42	589969.865	922223.847
43	589974.331	922217.359
44	589977.924	922208.887
45	589976.728	922205.118
46	589981.683	922198.646
47	589984.812	922191.956
48	589986.886	922181.315
49	589987.162	922169.7
50	589995.022	922164.048
51	590007.938	922171.694
52	590043.27	922179.644

53	590047.151	922179.711
54	590074.75	922177.34
55	590084.016	922175.548
56	590101.571	922169.966
57	590126.332	922158.88
58	590121.967	922145.53
59	590138.978	922135.136
60	590144.377	922151.377
61	590161.598	922146.29
<b>ÁREA= 79732.3675</b>		
<b>GLOBO 8 WGS-84</b>		
PTO	X	Y
1	591141.108	922265.07
2	591120.16	922314.108
3	591115.265	922324.016
4	591016.251	922473.087
5	591011.741	922481.472
6	591009.528	922487.065
7	591007.561	922499.436
8	591003.168	922568.711
9	591004.35	922583.135
10	591010.049	922595.264
11	590833.5	922500.992
12	590806.294	922483.973
13	590761.716	922445.838
14	590734.127	922417.6
15	590706.6	922392.284
16	590690.216	922379.555
17	590675.913	922369.645
18	590660.531	922360.228
19	590643.205	922350.611
20	590625.523	922342.18
21	590621.6764	922335.6916
22	590620.3534	922327.6381
23	590622.4317	922323.0582
24	590635.8553	922299.1998
25	590650.9151	922277.5847
26	590669.1337	922258.5559
27	590695.2045	922237.2935
28	590788.231	922287.9095
29	590775.4783	922299.8939
30	590771.1741	922309.4977
31	590774.9094	922326.2188

El resto de las coordenadas correspondientes a los Globos (8, 9, 10, 10.1, 11, 12 y 13) del EsIA, se encuentran en las fojas 453 a la 460 del expediente administrativo.

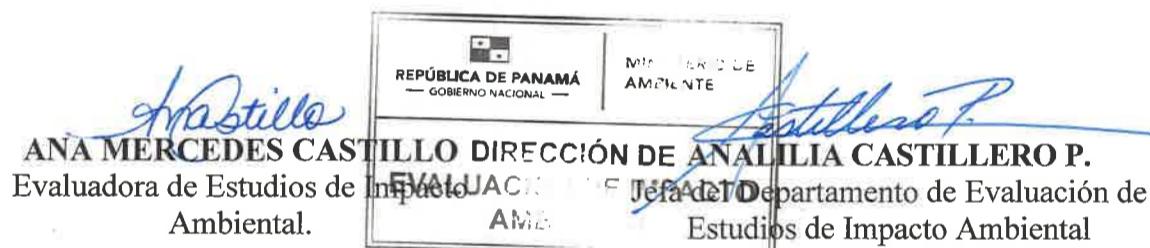
Luego de la evaluación y análisis de la solicitud de modificación al EsIA, cabe mencionar que con la modificación propuesta, el proyecto no tendrá cambios en los factores físicos, biológicos y socioeconómicos, debido a que se mantiene la actividad contemplada en el EsIA aprobado, por lo que no se identifican nuevos impactos negativos y se mantienen las medidas de mitigación, prevención o compensación presentadas en el Plan de Manejo del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, razón por la cual se da continuidad a la viabilidad ambiental.

#### IV. CONCLUSIONES

1. Despues de analizada y evaluada la solicitud de modificación concluimos que los cambios propuestos no implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el EsIA aprobado. Por lo cual, la modificación del proyecto no deberá someterse al mismo proceso de evaluación de impacto ambiental al que fue sometido el EsIA aprobado.
2. La modificación propuesta no constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa, ya que es exactamente la misma a la ya aprobada mediante Resolución **IA-360-2010** de 3 de junio de 2010. Por la cual el promotor no deberá someter al proceso de evaluación un nuevo EsIA.

#### V. RECOMENDACIONES

Este informe recomienda **APROBAR** la solicitud de modificación del EsIA Categoría II, denominado **“HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA”**, promovido por **DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A, & THE BRISTOL RESORT, S.A.**, y mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución **DIEORA-IAM-004-2011** de 27 de enero de 2011 y la Resolución **DIEORA-IAM-031-2011** de 30 de marzo de 2011.





MINISTERIO DE  
AMBIENTE

## HOJA DE TRAMITE

Fecha : 26/09/2022

Para : Despacho del Ministro

De: Secretaría General

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- |  |                                     |                                   |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver   | <input type="checkbox"/> Procede  |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar  |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Remitimos para su consideración y firma, resolución que aprueba  
la modificación del EsIA, Cat. II, del proyecto Hotel Bristol Buena-  
ventura. Anexamos expediente Tomos I y II.

Adj. Lo indicado.

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por	AGA/eas
Fecha	27/9/22
Hora	9:37 am

*Santos*

*27/9/22*

*9:37 am*

*AGA/eas*

*26*

HOJA DE  
TRAMITE

Fecha : 26 de septiembre de 2022.

Para : Sec. General

De: DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

 URGENTE

- |  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver              | <input type="checkbox"/> Procede  |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input type="checkbox"/> Informarse            | <input type="checkbox"/> Revisar  |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar            | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por medio de la presente, remito para consideración y firma del señor Ministro, Resolución mediante la cual se resuelve la solicitud de modif. del EsIA, categoría II, denominado: Hotel Bristol Buenaventura.

Aunado a lo anterior, adjuntamos expediente No. IIF-112-09, el cual consta de 2 tomos: Tomo I: 1-303/ Tomo II: 304-473



MEMORANDO-DEIA-306-2022

PARA: **MILCIADES CONCEPCIÓN**  
Ministro de Ambiente

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Resolución por la cual se resuelve la solicitud de modificación del EsIA, categoría II, denominado: **HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA**.

FECHA: 26 de septiembre de 2022.



Por medio de la presente, remitimos para su consideración y rúbrica de la resolución mediante la cual se resuelve la solicitud de modificación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado: **HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA**.

Aunado a lo anterior, se adjunta expediente DEIA-IIF-112-2009, el cual consta de 2 tomos:  
Tomo I: 1-303  
Tomo II: 304-473

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/

SECRETARIA GENERAL

2022 SEP 26 3:02PM

MINISTERIO DE AMBIENTE

2

MINISTERIO DE  
AMBIENTEHOJA DE  
TRAMITE

Fecha : 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Para : Asesoría Legal/DEIA

De: DEEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

 URGENTE

- |  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver              | <input type="checkbox"/> Procede  |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión    | <input type="checkbox"/> Informarse            | <input type="checkbox"/> Revisar  |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo  | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar            | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por este medio remito el Exp.IIF-112-09 (II TOMOS-473 fojas) que contiene la solicitud de modificación al EsIA, Categoría II, titulado "HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA" promovido por DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A, & THE BRISTOL RESORT, S.A., para su debida revisión y elaboración de la Resolución.

Atentamente;

ACP/amc

*Analilia Castillero*  
Revisado Por:  
Analilia Castillero  
Jefa del Departamento de Evaluación



Yanet  
20/09/2022  
10:50

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DEIA-IAM- 025 -2022**  
**De 27 de Septiembre de 2022.**

Por la cual se resuelve la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA** aprobado mediante **Resolución No. IA-360-2010** del 3 de junio de 2010.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución IA-360-2010 de 3 de junio de 2010, se aprobó el EsIA, categoría II, denominado: DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA II FASE, promovido por la sociedad DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A., cuyo representante legal es el señor FERNANDO DUQUE, con cédula de identidad personal No. 8-280-207;

Que a través de la Resolución No. IAM-004-2011 de 27 de enero de 2011, se aprobó la solicitud de modificación al EsIA, la cual consistía en el cambio de promotor para la cancha de golf, de la sociedad DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA, S.A., hacia el nuevo promotor denominado THE BRISTOL RESORT, S.A. (fs.286-287);

Que mediante Resolución No. DIEORA-IAM-031-2011 de 30 de marzo de 2011, se aprobó la solicitud de modificación al EsIA, que consistió en el cambio de nombre del proyecto de DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA II FASE, hacia el nuevo nombre HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA y cambio en la redacción del artículo 2 de la Resolución DIEORA-IAM-004-2011 de 27 de enero de 2011 (fs.301-302);

Que el día 29 de julio de 2022, las sociedades DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA, S.A., y THE BRISTOL RESORT, S.A., cuyos representantes legales son los señores FERNANDO DUQUE MALDONADO con cédula de identidad personal No. 8-280-207 y ALBERTO VALLARINO CLEMENT con cédula de identidad persona No. 8-232-260, respectivamente; presentaron solicitud de modificación al EsIA, la cual consiste en la actualización de la distribución de las áreas de desarrollo del proyecto, identificado el número de unidades, superficie de lotes desarrollados, no desarrollados, a desarrollar; dentro de la huella del proyecto (66.39 hectáreas) (fs.304-307);

Que a través del MEMORANDO-DEEIA-0453-0208-2022 de 2 de agosto de 2022, se solicitó a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA) indicara si el proyecto HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA, se encuentra o no vigente (f.417);

Que mediante MEMORANDO-DIVEDA-DCVCA-503-2022, recibido el 10 de agosto de 2022, DIVEDA, señala que: "... *Dado que el Informe Técnico de Oficio No. 064-2022, evidencia que el proyecto se está ejecutando, le comunicamos que la Resolución IA-360-2010, del 03 de junio de 2010, se encuentra vigente.*" (fs.418-419);

Que a través de nota sin número, recibida el 18 de agosto de 2022, el promotor hace entrega de información voluntaria referente a la solicitud de modificación (fs.420-437);

Que mediante MEMORANDO-DEEIA-0483-1908-2022 de 19 de agosto de 2022, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), generar una cartografía que nos permita determinar el polígono de la Finca No. 1466 y los globos correspondientes al EsIA, con sus respectivas superficies (f. 438);

Que a través del MEMORANDO-DIAM-1178-2022, recibido el 29 de agosto de 2022, DIAM, genera la cartografía solicitada a través del MEMORANDO-DEEIA-0483-1908-2022 de 19 de agosto de 2022, sin embargo, los globos 1, 4 y 11 se extienden fuera de los límites de la finca No. 1466 (fs.439-440);

Que mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0122-0109-2022 de 1 de septiembre de 2022, debidamente notificada el 7 de septiembre de 2022, se solicitó al promotor la primera información aclaratoria a la modificación del EsIA (fs.441-444);

Que a través de nota sin número, recibida el 8 de septiembre de 2022, el promotor presentó la primera información aclaratoria, solicitada mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0122-0109-2022 (fs.445-462);

Que mediante MEMORANDO-DEEIA-0533-0909-2022 de 9 de septiembre de 2022, se solicitó a DIAM, generar una cartografía que permitiera determinar el polígono de la finca No. 1466 y los globos del EsIA con sus respectivas superficies (f.463);

Que a través del MEMORANDO-DIAM-1312-2022, recibido el 15 de septiembre de 2022, DIAM, genera la cartografía de la Finca No. 1466 y los globos que forman la superficie del EsIA, solicitada a través del MEMORANDO-DEEIA-0533-0909-2022 de 9 de septiembre de 2022 (fs.464-466);

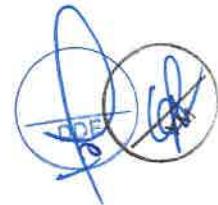
Que tal como se observa, mediante Resolución IA-360-2010 de 3 de junio de 2010, se aprobó una superficie de 66.39 hectáreas, sin embargo, durante el proceso de evaluación de la solicitud de modificación, se evidenció que las coordenadas aportadas durante la evaluación del EsIA, generaban un polígono de 312 hectáreas aproximadamente, correspondientes a la Finca No. 1466, las cuales exceden el área aprobada;

Que en virtud de lo antes descrito se corrigen las coordenadas aprobadas en el EsIA, mismas que son aportadas por el promotor y verificadas mediante MEMORANDO-DIAM-1312-2022, generando un polígono de 312 ha + 3, 912.9 m<sup>2</sup> correspondiente a la Finca No. 1466 y dentro de la huella se generan los globos (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 10.1, 11, 12 y 13) propios del EsIA, los cuales forman la superficie aprobada (66.39 ha) en la Resolución IA-360-2010 de 3 de junio de 2010, siendo estas:

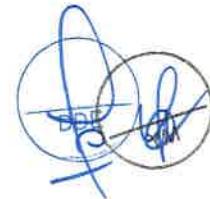
GLOBO 1 WGS-84		
PTO	X	Y
1	591930.912	921805.308
2	591987.034	921839.58
3	591974.161	921999.785
4	591980.375	922049.676
5	591972.916	922085.348
6	591956.715	922092.349
7	591877.943	922144.598



GLOBO 2 WGS-84		
PTO	X	Y
1	591849.927	922184.22
2	591853.469	922189.48
3	591862.974	922190.167
4	591879.736	922173.897
5	591889.864	922168.952
6	591926.623	922137.936
7	591964.932	922123.533
8	591964.389	922126.127
9	591960.469	922132.653
10	591865.877	922207.91
11	591840.637	922227.667
12	591833.314	922236.611
13	591822.993	922251.958
14	591814.742	922269.435
15	591808.93	922291.657
16	591807.358	922311.413
17	591763.653	922513.726
18	591738.284	922624.527
19	591699.667	922616.008
20	591685.856	922603.43
21	591678.697	922594.364
22	591676.115	922583.104
23	591662.023	922355.279
24	591665.436	922333.029
25	591709.56	922217.97
26	591719.629	922199.669
27	591727.248	922193.318
28	591737.34	922188.596
29	591755.832	922180.294
30	591755.832	922180.294
31	591755.832	922180.294
32	591767.401	922172.898
33	591774.535	922165.526
34	591783.499	922150.39
35	591786.932	922132.78
36	591784.32	922114.896
37	591776.174	922099.599
38	591769.655	922092.662
39	591762.357	922087.211
40	591755.391	922083.289
41	591746.463	922080.67
42	591737.878	922079.485
43	591721.897	922080.371
44	591745.152	922069.402
45	591766.947	922055.76



46	591849.927	922184.22
<b>ÁREA =55304.347</b>		
<b>GLOBO 3 WGS-84</b>		
PTO	X	Y
1	591535.562	922359.525
2	591551.718	922373.527
3	591561.893	922393.299
4	591578.576	922440.751
5	591590.804	922521.351
6	591570.306	922543.584
7	591485.341	922567.331
8	591437.095	922574.596
9	591406.861	922576.944
10	591369.447	922584.475
11	591347.321	922591.63
12	591317.621	922580.699
13	591311.815	922553.706
14	591321.97	922523.882
15	591348.858	922474.342
16	591409.338	922404.801
17	591451.721	922381.162
18	591489.498	922361.26
19	591535.562	922359.525
<b>ÁREA =43084.394</b>		
<b>GLOBO 4 WGS-84</b>		
PTO	X	Y
1	589918.042	921418.546
2	589936.258	921568.504
3	589896.298	921593.135
4	589845.754	921694.775
5	589829.998	921881.71
6	589836.6	921910.64
7	589859.265	921945.55
8	589947.783	922066.028
9	589893.927	922076.279
10	589803.909	922166.16
11	589711.678	921587.072
12	589918.042	921418.546
<b>ÁREA =78912.348</b>		
<b>GLOBO 5 WGS-84</b>		
PTO	X	Y
1	591282.896	922764.798
2	591291.904	922798.574
3	591341.876	922842.942
4	591359.852	922855.032
5	591341.26	922882.674
6	591290.032	922928.887



7	591238.579	922985.559
8	591105.658	922956.75
9	591113.378	922917.046
10	591133.36	922891.223
11	591194.286	922841.972
12	591220.684	922806.146
13	591225.551	922767.827
14	591282.896	922764.798

**ÁREA = 29950.62**

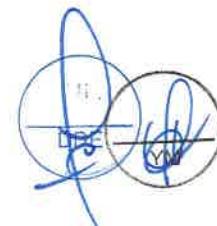
**GLOBO 6 WGS-84**

PTO	X	Y
1	590597.301	922655.185
2	590608.846	922676.147
3	590619.189	922724.457
4	590632.409	922833.163
5	590585.88	922844.096
6	590465.952	922816.883
7	590475.394	922743.659
8	590438.816	922668.226
9	590441.215	922646.111
10	590446.464	922621.302
11	590470.792	922611.647
12	590495.229	922629.722
13	590530.217	922644.428
14	590565.259	922646.051
15	590597.301	922655.185

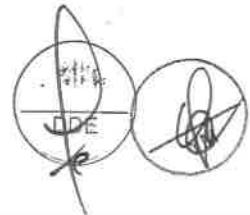
**ÁREA = 31034.299**

**GLOBO 7 WGS-84**

PTO	X	Y
1	590161.598	922146.29
2	590163.383	922176.192
3	590199.025	922278.972
4	590209.3	922311.936
5	590222.584	922354.159
6	590236.802	922401.189
7	590243.1	922429.48
8	590243.191	922439.084
9	590240.367	922450.613
10	590233.365	922461.984
11	590214.841	922471.337
12	590205.238	922472.447
13	590163.015	922469.475
14	590131.885	922466.847
15	590069.451	922458.289
16	590035.826	922453.958
17	590002.317	922449.35
18	589984.673	922445.757



19	589965.415	922441.212
20	589945.62	922434.083
21	589929.246	922427.7
22	589919.759	922422.267
23	589909.627	922414.509
24	589901.576	922402.99
25	589897.796	922384.216
26	589897.912	922364.948
27	589898.288	922335.788
28	589911.851	922334.586
29	589917.927	922330.45
30	589921.555	922323.192
31	589925.367	922315.944
32	589927.578	922310.11
33	589929.109	922301.042
34	589928.246	922287.184
35	589932.985	922275.389
36	589938.49	922263.65
37	589941.46	922257.3
38	589944.08	922249.54
39	589946.7	922241.78
40	589956.61	922234.58
41	589965.4	922230.34
42	589969.87	922223.85
43	589974.33	922217.36
44	589977.92	922208.89
45	589976.73	922205.12
46	589981.68	922198.65
47	589984.81	922191.96
48	589986.89	922181.32
49	589987.16	922169.7
50	589995.02	922164.05
51	590007.94	922171.69
52	590043.27	922179.64
53	590047.15	922179.71
54	590074.75	922177.34
55	590084.02	922175.55
56	590101.57	922169.97
57	590126.33	922158.88
58	590121.97	922145.53
59	590138.98	922135.14
60	590144.38	922151.38
61	590161.6	922146.29
<b>ÁREA= 79732.3675</b>		
<b>GLOBO 8 WGS-84</b>		



PTO	X	Y
1	591141.108	922265.07
2	591120.16	922314.108
3	591115.265	922324.016
4	591016.251	922473.087
5	591011.741	922481.472
6	591009.528	922487.065
7	591007.561	922499.436
8	591003.168	922568.711
9	591004.35	922583.135
10	591010.049	922595.264
11	590833.5	922500.992
12	590806.294	922483.973
13	590761.716	922445.838
14	590734.127	922417.6
15	590706.6	922392.284
16	590690.216	922379.555
17	590675.913	922369.645
18	590660.531	922360.228
19	590643.205	922350.611
20	590625.523	922342.18
21	590621.676	922335.692
22	590620.353	922327.638
23	590622.432	922323.058
24	590635.855	922299.2
25	590650.915	922277.585
26	590669.134	922258.556
27	590695.205	922237.294
28	590788.231	922287.91
29	590775.478	922299.894
30	590771.174	922309.498
31	590774.909	922326.219

El resto de las coordenadas correspondientes a los Globos (8, 9, 10, 10.1, 11, 12 y 13) del EsIA, se encuentran en las fojas 453 a la 460 del expediente administrativo.

Que el artículo 999 del Código Judicial señala que “*toda decisión judicial, sea de la clase que fuere, en que se haya incurrido, en su parte resolutiva, en un error puro y manifiestamente aritmético o de escritura o de cita, es corregible y reformable en cualquier tiempo por el juez respectivo, de oficio o a solicitud de parte, pero sólo en cuanto al error cometido*”;

Que si a bien es cierto el error cometido se encuentra en el considerando, el mismo afecta la parte resolutiva, pues se está aprobando el estudio de impacto ambiental con una información incorrecta;

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 20-A, 20-B y 20-C del Decreto Ejecutivo No. 036 de 03 de junio de 2019, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida



en la lista taxativa; igualmente se verificó que la solicitud de modificación cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 20-D y 20-E;

Que luego de la evaluación integral de la solicitud de modificación al EsIA, categoría II, denominado: **HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA**, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico calendado el 21 de septiembre de 2022, recomienda la aprobación de la modificación, toda vez, que la solicitud presentada cumple con los requisitos mínimos, establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 036 de 3 de junio de 2019 (fs.467-473);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

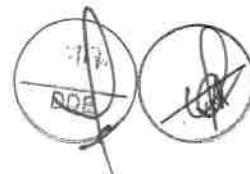
Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto: **HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA**, aprobado mediante Resolución IA-360-2010 del 3 de junio de 2010. La cual consiste en: la actualización de la distribución de las áreas de desarrollo del proyecto, identificando el número de unidades, superficie de lotes desarrollados, no desarrollados, a desarrollar; dentro de la huella del proyecto (66.39 hectáreas).

En la siguiente tabla, se presenta la modificación a la distribución del estudio:

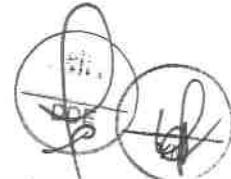
<b>HOTEL BRISTOL BUENAVENTURA</b>				
			2022 (MODIFICACIÓN)	
No.	DESCRIPCIÓN	UNIDADES	CANT.	UN.
1	BOUTIQUE HOTEL	240 (desarrollado)	5.72	Ha
2	WHOLE OWNERSHIP	21 (por desarrollar)	5.5	Ha
3	FRACTIONAL OWNERSHIP	52 (por desarrollar)	4.3	Ha
4	DENSIDAD RESIDENCIAL ALTA	351 (por desarrollar)	9.4	Ha
5	DENSIDAD RESIDENCIAL MEDIA	20 (por desarrollar)	1	Ha
6	GOLF VILLAS	10 (por desarrollar)	0.5	Ha
7	DENSIDAD RESIDENCIAL MEDIA	25 (desarrollado)	7.97	Ha
8	DENSIDAD RESIDENCIAL MEDIA	120 (desarrollado)	8.7	Ha
9	DENSIDAD RESIDENCIAL MEDIA	10 (por desarrollar)	7.5	Ha
10	DENSIDAD RESIDENCIAL MEDIA	24 (desarrollado)	4.3	Ha
10.1	DENSIDAD RESIDENCIAL MEDIA	15 (por desarrollar)	3	Ha
11	DENSIDAD RESIDENCIAL MEDIA	15 (desarrollado)	4.6	Ha



12	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	8 (desarrollado)	3.3	Ha
13	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	7 (desarrollado)	0.6	Ha
<b>TOTAL</b>		<b>918</b>	<b>66.39</b>	<b>Ha</b>

**Artículo 2. CORREGIR** las coordenadas aprobadas mediante Resolución IA-360-2010 de 3 de junio de 2010, quedando así:

<b>GLOBO 1 WGS-84</b>		
PTO	X	Y
1	591930.912	921805.308
2	591987.034	921839.58
3	591974.161	921999.785
4	591980.375	922049.676
5	591972.916	922085.348
6	591956.715	922092.349
7	591877.943	922144.598
8	591849.927	922184.22
9	591766.947	922055.76
10	591861.138	921952.158
11	591899.345	921968.153
12	591929.931	921912.467
13	591894.182	921891.658
14	591890.051	921881.138
15	591930.912	921805.308
<b>ÁREA =40026.367</b>		
<b>GLOBO 2 WGS-84</b>		
PTO	X	Y
1	591849.927	922184.22
2	591853.469	922189.48
3	591862.974	922190.167
4	591879.736	922173.897
5	591889.864	922168.952
6	591926.623	922137.936
7	591964.932	922123.533
8	591964.389	922126.127
9	591960.469	922132.653
10	591865.877	922207.91
11	591840.637	922227.667
12	591833.314	922236.611
13	591822.993	922251.958
14	591814.742	922269.435
15	591808.93	922291.657
16	591807.358	922311.413
17	591763.653	922513.726
18	591738.284	922624.527

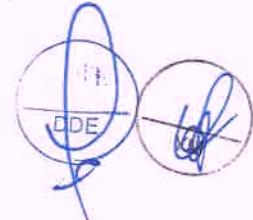


19	591699.667	922616.008
20	591685.856	922603.43
21	591678.697	922594.364
22	591676.115	922583.104
23	591662.023	922355.279
24	591665.436	922333.029
25	591709.56	922217.97
26	591719.629	922199.669
27	591727.248	922193.318
28	591737.34	922188.596
29	591755.832	922180.294
30	591755.832	922180.294
31	591755.832	922180.294
32	591767.401	922172.898
33	591774.535	922165.526
34	591783.499	922150.39
35	591786.932	922132.78
36	591784.32	922114.896
37	591776.174	922099.599
38	591769.655	922092.662
39	591762.357	922087.211
40	591755.391	922083.289
41	591746.463	922080.67
42	591737.878	922079.485
43	591721.897	922080.371
44	591745.152	922069.402
45	591766.947	922055.76
46	591849.927	922184.22

**ÁREA =55304.347**

**GLOBO 3 WGS-84**

PTO	X	Y
1	591535.562	922359.525
2	591551.718	922373.527
3	591561.893	922393.299
4	591578.576	922440.751
5	591590.804	922521.351
6	591570.306	922543.584
7	591485.341	922567.331
8	591437.095	922574.596
9	591406.861	922576.944
10	591369.447	922584.475
11	591347.321	922591.63
12	591317.621	922580.699
13	591311.815	922553.706
14	591321.97	922523.882
15	591348.858	922474.342
16	591409.338	922404.801



17	591451.721	922381.162
18	591489.498	922361.26
19	591535.562	922359.525

**ÁREA =43084.394**

**GLOBO 4 WGS-84**

PTO	X	Y
1	589918.042	921418.546
2	589936.258	921568.504
3	589896.298	921593.135
4	589845.754	921694.775
5	589829.998	921881.71
6	589836.6	921910.64
7	589859.265	921945.55
8	589947.783	922066.028
9	589893.927	922076.279
10	589803.909	922166.16
11	589711.678	921587.072
12	589918.042	921418.546

**ÁREA =78912.348**

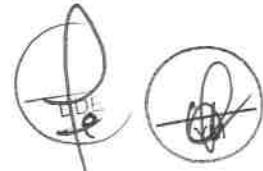
**GLOBO 5 WGS-84**

PTO	X	Y
1	591282.896	922764.798
2	591291.904	922798.574
3	591341.876	922842.942
4	591359.852	922855.032
5	591341.26	922882.674
6	591290.032	922928.887
7	591238.579	922985.559
8	591105.658	922956.75
9	591113.378	922917.046
10	591133.36	922891.223
11	591194.286	922841.972
12	591220.684	922806.146
13	591225.551	922767.827
14	591282.896	922764.798

**ÁREA = 29950.62**

**GLOBO 6 WGS-84**

PTO	X	Y
1	590597.301	922655.185
2	590608.846	922676.147
3	590619.189	922724.457
4	590632.409	922833.163
5	590585.88	922844.096
6	590465.952	922816.883
7	590475.394	922743.659
8	590438.816	922668.226
9	590441.215	922646.111



10	590446.464	922621.302
11	590470.792	922611.647
12	590495.229	922629.722
13	590530.217	922644.428
14	590565.259	922646.051
15	590597.301	922655.185

**ÁREA = 31034.299**

**GLOBO 7 WGS-84**

PTO	X	Y
1	590161.598	922146.29
2	590163.383	922176.192
3	590199.025	922278.972
4	590209.3	922311.936
5	590222.584	922354.159
6	590236.802	922401.189
7	590243.1	922429.48
8	590243.191	922439.084
9	590240.367	922450.613
10	590233.365	922461.984
11	590214.841	922471.337
12	590205.238	922472.447
13	590163.015	922469.475
14	590131.885	922466.847
15	590069.451	922458.289
16	590035.826	922453.958
17	590002.317	922449.35
18	589984.673	922445.757
19	589965.415	922441.212
20	589945.62	922434.083
21	589929.246	922427.7
22	589919.759	922422.267
23	589909.627	922414.509
24	589901.576	922402.99
25	589897.796	922384.216
26	589897.912	922364.948
27	589898.288	922335.788
28	589911.851	922334.586
29	589917.927	922330.45
30	589921.555	922323.192
31	589925.367	922315.944
32	589927.578	922310.11
33	589929.109	922301.042
34	589928.246	922287.184
35	589932.985	922275.389
36	589938.49	922263.65
37	589941.46	922257.3
38	589944.08	922249.54

39	589946.7	922241.78
40	589956.61	922234.58
41	589965.4	922230.34
42	589969.87	922223.85
43	589974.33	922217.36
44	589977.92	922208.89
45	589976.73	922205.12
46	589981.68	922198.65
47	589984.81	922191.96
48	589986.89	922181.32
49	589987.16	922169.7
50	589995.02	922164.05
51	590007.94	922171.69
52	590043.27	922179.64
53	590047.15	922179.71
54	590074.75	922177.34
55	590084.02	922175.55
56	590101.57	922169.97
57	590126.33	922158.88
58	590121.97	922145.53
59	590138.98	922135.14
60	590144.38	922151.38
61	590161.6	922146.29

ÁREA= 79732.3675

## GLOBO 8 WGS-84

PTO	X	Y
1	591141.108	922265.07
2	591120.16	922314.108
3	591115.265	922324.016
4	591016.251	922473.087
5	591011.741	922481.472
6	591009.528	922487.065
7	591007.561	922499.436
8	591003.168	922568.711
9	591004.35	922583.135
10	591010.049	922595.264
11	590833.5	922500.992
12	590806.294	922483.973
13	590761.716	922445.838
14	590734.127	922417.6
15	590706.6	922392.284
16	590690.216	922379.555
17	590675.913	922369.645
18	590660.531	922360.228
19	590643.205	922350.611
20	590625.523	922342.18

21	590621.676	922335.692
22	590620.353	922327.638
23	590622.432	922323.058
24	590635.855	922299.2
25	590650.915	922277.585
26	590669.134	922258.556
27	590695.205	922237.294
28	590788.231	922287.91
29	590775.478	922299.894
30	590771.174	922309.498
31	590774.909	922326.219

El resto de las coordenadas correspondientes a los Globos (8, 9, 10, 10.1, 11, 12 y 13) del EsIA, se encuentran en las fojas 453 a la 460 del expediente administrativo.

**Artículo 3. MANTENER** en todas sus partes, el resto de la **Resolución IA-360-2010 del 3 de junio de 2010**.

**Artículo 4. ADVERTIR** al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al EsIA, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

**Artículo 5. NOTIFICAR** a las sociedades **DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A., y THE BRISTOL RESORT, S.A.**, del contenido de la presente resolución.

**Artículo 6. ADVERTIR** a las sociedades **DESARROLLO TURÍSTICO BUENAVENTURA, S.A., y THE BRISTOL RESORT, S.A.**, que podrán interponer Recurso de Reconsideración, en contra a la presente Resolución dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Veintisiete (27) días, del mes de Septiembre del dos mil veintidós (2022).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



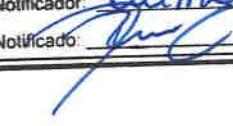


<b>MILCIADES CONCEPCIÓN</b>	<b>Ministro de Ambiente</b>	<b>MINISTERIO DE AMBIENTE</b>
REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL		
<b>DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</b>		
<b>NOTIFICADO PERSONALMENTE</b>		
De: <u>República</u>	Fecha: <u>27/09/22</u>	Hora: <u>4:00</u>
Notificador: <u>Julio Mora</u>	Notificado: <u>Julio Mora</u>	
Notificado: <u>Julio Mora</u>		
Ministro de Ambiente		
Resolución/DEJA/AM-025	-2022	
Fecha: <u>27/09/2022</u>		

Página 14 de 14



REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
<b>DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	
<b>NOTIFICADO PERSONALMENTE</b>	
De: <u>República</u>	Fecha: <u>27/09/22</u>
Notificador: <u>Julio Mora</u>	Notificado: <u>Julio Mora</u>



REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
<b>DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	
<b>NOTIFICADO PERSONALMENTE</b>	
De: <u>República</u>	Fecha: <u>27/09/22</u>
Notificador: <u>Julio Mora</u>	Notificado: <u>Julio Mora</u>



PODER ESPECIAL

Yo, **FERNANDO DUQUE**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-280-207, actuando en representación de **THE BRISTOL RESORT, S.A.**, inscrita al Folio 488662, de la Sección de Mercantil del Registro Público, debidamente facultado para este acto, ambos con domicilio en BMW PLAZA, piso 10, Calle 50, ciudad de Panamá, otorgo poder especial al Licenciado **DIEGO RIVERA CANO**, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal No.8-926-1273 con domicilio profesional en Plaza BMW, Piso 10, Calle 50, ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales, para que, en nombre y representación de **THE BRISTOL RESORT, S.A.** para gestionar trámites administrativos de cualquier índole y firmar los documentos correspondientes; así como para llevar a cabo gestiones y trámites ante autoridades competentes, empresas públicas y/o privadas, entidades gubernamentales, de policía y cualesquiera otra en que sea requerido, así como para que firme toda la documentación necesaria para el mejor ejercicio de este poder.

El Licenciado **DIEGO RIVERA CANO** queda expresamente facultada para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, promover e interponer todos los recursos y acciones que estime convenientes para el mejor ejercicio de este poder.

Panama, a su fecha de presentación

Otorgo Poder:

  
**FERNANDO DUQUE**  
CEDULA: 8-280-207

Acepto Poder:

  
**DIEGO RIVERA CANO**  
CEDULA: 8-926-1273

El Suscrito, **LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con Cédula No. 2-106-1790, CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su(s) poderdante(s) ante mi, y los testigos que suscriben, por lo tanto su firmas son auténticas.

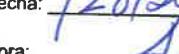
Panamá,

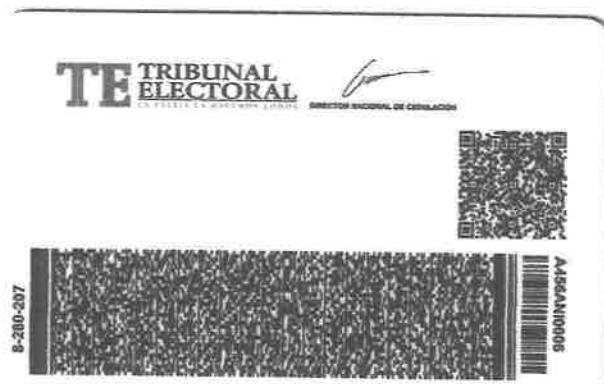
27 SEP. 2022

  
Testigo

  
Testigo

**LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR**  
Notario Público Décimo Tercero

 <b>REPÚBLICA DE PANAMA</b> <small>Gobierno Nacional</small>	<b>MINISTERIO DE AMBIENTE</b>
<b>DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	
<b>RECIBIDO</b>	
Por:  Fecha:  Hora: 	



### PODER ESPECIAL

Yo, **FERNANDO DUQUE**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-280-207, actuando en representación de **DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA, S.A.**, inscrita al Folio 363092, de la Sección de Mercantil del Registro Público, debidamente facultado para este acto, ambos con domicilio en BMW PLAZA, piso 10, Calle 50, ciudad de Panamá, otorgo poder especial al Licenciado **DIEGO RIVERA CANO**, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal No.8-926-1273 con domicilio profesional en Plaza BMW, Piso 10, Calle 50, ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales, para que, en nombre y representación de **DESARROLLO TURISTICO BUENAVENTURA, S.A.** para gestionar trámites administrativos de cualquier índole y firmar los documentos correspondientes; así como para llevar a cabo gestiones y trámites ante autoridades competentes, empresas públicas y/o privadas, entidades gubernamentales, de policía y cualesquiera otra en que sea requerido, así como para que firme toda la documentación necesaria para el mejor ejercicio de este poder.

El Licenciado **DIEGO RIVERA CANO** queda expresamente facultada para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, promover e interponer todos los recursos y acciones que estime convenientes para el mejor ejercicio de este poder.

Panama, a su fecha de presentación

Otorgo Poder:

  
**FERNANDO DUQUE**

CEDULA: 8-280-207

Acepto Poder:

  
**DIEGO RIVERA CANO**

CEDULA: 8-926-1273

El Suscrito, **LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con Cédula No. 2-106-1790, CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su(s) poderdante(s) ante mi, y los testigos que suscriben, por lo tanto su firmas son auténticas.

Panamá,

**27 SEP. 2022**

  
**LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR**  
Notario Público Décimo Tercero

REPUBLICA DE PANAMA	ESTADO DE PANAMA
DIRECCION DE EVALUACION DE	
IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Salvador
Fecha:	28/09/2022
Hora:	4:00 pm.



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO  
ROBINSON ORELLANA  
FECHA: 2022.09.27 15:44:28 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

398283/2022 (0) DE FECHA 27/09/2022

QUE LA SOCIEDAD

THE BRISTOL RESORT, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 488662 (S) DESDE EL VIERNES, 20 DE MAYO DE 2005

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: RICARDO LANDERO MIRANDA

SUSCRITOR: YENEIRA CEDE#O DE BARAHONA

DIRECTOR: ALBERTO VALLARINO CLEMENT

DIRECTOR: CAMILO FABREGA GOYTIA

DIRECTOR: LOUIS JEAN MONTAGUE BELANGER

DIRECTOR: JUAN CARLOS FABREGA ROUX

DIRECTOR: ANA MARIA VALLARINO LEWIS

DIRECTOR: LARRY MADURO GARCIA DE PAREDES

DIRECTOR / VOCAL: XIMENA VALLARINO LEWIS

PRESIDENTE: ALBERTO VALLARINO CLEMENT

TESORERO: LOUIS JEAN MONTAGUE BELANGER

SECRETARIO: JUAN CARLOS FABREGA ROUX

VOCAL: ANA MARIA VALLARINO LEWIS

VOCAL: LARRY MADURO GARCIA DE PAREDES

VICEPRESIDENTE: CAMILO FABREGA GOYTIA

AGENTE RESIDENTE: MORGAN Y MORGAN

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LO SERA ALBERTO VALLARINO CLEMENT.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGА PODER A FAVOR DE FERNANDO DUQUE MALDONADO SIENDO SUS FACULTADES SE OTORGА PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION A FAVOR DE FERNANDO DUQUE MALDONADO SEGUN DOCUMENTO 2280806 DE LA SECCION DE PERSONAS DESDE EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2012.

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 2:56 P. M..**

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403714896



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 6C2B1B0A-451E-4A8D-8D95-685D47CDC1B4  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

República de Panamá  
Órgano Judicial  
Corte Suprema de Justicia  
Sala Cuarta de Negocios Generales

496



DIEGO RIVERA CANO

Céd.: 8-926-1273

Idoneidad: 27490

Fecha de idoneidad: 11-08-2021

LICENCIADO EN DERECHO Y  
CIENCIAS POLÍTICAS

